

REPÚBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
DIVISIÓN JURÍDICA

Exps. N°s

022PP632994-022PP642382

022PP642910-022PP642912

022PP642918-022PP644590



AUTORIZA EJECUCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA Y APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y SUS ANEXOS, PARA ADJUDICAR EN CONCESIÓN DE USO ONEROSO INMUEBLES FISCALES QUE INDICA, PARA DESARROLLAR PROYECTOS DE ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES, EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

SANTIAGO, - 3 DIC 2020

EXENTO N° 472 /.- VISTOS:

Estos antecedentes; lo informado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, en antecedentes adjuntos; lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones en Sesiones N° 363 de 29 de enero de 2020, N° 366 de 16 de abril de 2020; el Oficio ORD. N° 589 de 20 de noviembre de 2020, de la División de Bienes Nacionales; el Oficio ORD. N° 456 de 26 de noviembre de 2020, de la División Jurídica; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el D.S. N° 27 de 2001 del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro \_\_\_\_\_

V° B° Jefe \_\_\_\_\_

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

Ministerio de Bienes Nacionales  
Exento de Trámite de Toma de Razon

RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. OEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.U y T	
SUB. DEPT. MUNICIP.	

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DECUC. DTO. \_\_\_\_\_

SUPLENTE

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Bienes Nacionales, tiene como uno de sus objetivos estratégicos la gestión intencionada y eficiente de los inmuebles fiscales, administrando y disponiendo de éstos con el propósito de promover la actividad económica y el empleo en las regiones de nuestro país.

Que, en este marco y en virtud del compromiso del Gobierno de Chile de impulsar el desarrollo de las energías renovables no convencionales ("ERNC"), según está definido en la Política Energética de Chile 2050, el Ministerio de Bienes Nacionales ha venido priorizando el desarrollo de este tipo de proyectos en propiedades fiscales, implementando las medidas necesarias para que las ERNC constituyan el 60% de la generación eléctrica nacional al año 2035 y al menos un 70% de la generación eléctrica para el año 2050.

Que, el Ministerio de Energía en el Eje N° 4 de su Ruta Energética 2018-2022, plantea la necesidad del país de contar con energía baja en emisiones y avanzar hacia un mundo más limpio, diversificando y ampliando la matriz energética, potenciando las energías locales renovables y considerando los costos y la geografía donde éstas serán instaladas.

Que, la oferta de terrenos fiscales que el Ministerio de Bienes Nacionales realiza para el desarrollo de proyectos de energías renovables no convencionales, es un aporte para los ejes de la Ruta Energética 2018-2022.

Que de acuerdo a lo antes señalado, el Ministerio de Bienes Nacionales hace un llamado a licitación pública para concesionar onerosamente el uso de los inmuebles fiscales que más adelante se singularizan, para el desarrollo de proyectos de energías renovables y sistemas de almacenamiento que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación que por el presente decreto se aprueban.

## D E C R E T O:

I.- Autorízase la realización y ejecución de la Licitación Pública, por medio de la cual se adjudicarán en concesión de uso oneroso, los inmuebles fiscales ubicados en la Región de Antofagasta, los que con sus planos, superficies e inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo se indican a continuación y en los antecedentes que se acompañan en el Anexo I:

- 1.- Inmueble Fiscal denominado "Este de Mejillones", ubicado aproximadamente a 24 kilómetros al sureste de la localidad de Michilla, comuna de Mejillones, provincia de Antofagasta, región de Antofagasta; singularizado en el Plano Informativo N° 02102-8.800-C.R.; de una superficie de 1.499,74 ha. (Mil cuatrocientas noventa y nueve coma setenta y cuatro hectáreas); I.D. Catastral 930546; amparado por la inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 24 vta. N° 27 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Mejillones, correspondiente al año 2016.
- 2.- Inmueble Fiscal denominado "Pampa Yolanda", ubicado aproximadamente a 600 metros al norte de la intersección entre la Ruta B-750 con la Ruta B-860, comuna de Taltal, provincia y región de Antofagasta; singularizado en el Plano N° 02104-9.253-C.R.; de una superficie de 2.514,76 ha. (Dos mil quinientas catorce coma setenta y seis hectáreas); I.D. Catastral 557237; amparado por la inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 46 N° 45 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Taltal, correspondiente al año 2015.
- 3.- Inmueble Fiscal denominado "La Paloma 1", ubicado aproximadamente a 2,5 kilómetros al este de la localidad de Sierra Gorda, comuna de Sierra Gorda, provincia de Antofagasta, región de Antofagasta; singularizado en el Plano N° 02103-9.240-C.R.; de una superficie de 66,82 ha. (Sesenta y seis coma ochenta y dos hectáreas); I.D. Catastral 1076975; amparado por la inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 1381 N° 1640 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, correspondiente al año 1982.

- 4.- Inmueble Fiscal denominado "La Paloma 3", ubicado aproximadamente a 3,5 kilómetros al este de la localidad de Sierra Gorda, comuna de Sierra Gorda, provincia de Antofagasta, región de Antofagasta; singularizado en el Plano N° 02103-9.241-C.R.; de una superficie de 64,69 ha. (Sesenta y cuatro coma sesenta y nueve hectáreas); I.D. Catastral 1076980; amparado por la inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 1381 N° 1649 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, correspondiente al año 1982.
- 5.- Inmueble Fiscal denominado "La Paloma 4", ubicado aproximadamente a 4,5 kilómetros al este de la localidad de Sierra Gorda, comuna de Sierra Gorda, provincia de Antofagasta, región de Antofagasta; singularizado en el Plano N° 02103-9.242-C.R.; de una superficie de 69,55 ha. (Sesenta y nueve coma cincuenta y cinco hectáreas); I.D. Catastral 1076983; amparado por la inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 1381 N° 1640 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, correspondiente al año 1982.
- 6.- Inmueble Fiscal denominado "Pampa Fidelia", ubicado aproximadamente a 25 kilómetros al sureste de la intersección de la Ruta 5 con la Ruta B-800, comuna de Taltal, provincia y región de Antofagasta; singularizado en el Plano N° 02104-9.263-C.R.; de una superficie de 4.219,50 ha. (Cuatro mil doscientas diecinueve coma cincuenta hectáreas); I.D. Catastral 1198389; amparado por la inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 96 N° 90 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Taltal, correspondiente al año 2002.

Se deja constancia que los Cuadros de Coordenadas U.T.M. que complementan los Planos antes señalados, forman parte integrante de presente decreto.

II.- Apruébanse las Bases Administrativas y sus Anexos (5) que forman parte del presente decreto, que regirán la licitación y la adjudicación de Concesiones de Uso Oneroso de terrenos fiscales para el desarrollo de Proyectos de Energías Renovables no Convencionales (ERNOC) en la Región de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:



# **BASES DE LICITACIÓN PARA PROYECTOS DE ENERGÍAS RENOVABLES**

**INMUEBLES UBICADOS EN LA REGIÓN DE  
ANTOFAGASTA**

**DICIEMBRE DE 2020**

## INDICE

1.	Preámbulo.	3
2.	Objetivo de la licitación.	3
3.	Marco normativo aplicable.	4
4.	Definiciones e Interpretación.	4
5.	Requisitos generales de los oferentes.	8
6.	Costos de participación.	8
7.	Gastos del Contrato.	8
8.	Idioma de la licitación.	8
9.	Moneda de la oferta.	8
10.	Cronograma de la licitación.	8
11.	De los Terrenos Fiscales.	9
12.	De la Renta Concesional.	10
13.	Proyecto a ejecutar en el inmueble concesionado.	11
14.	Plazo de vigencia del Contrato y Etapas o Periodos del Proyecto.	12
15.	De las Garantías. Normas comunes a las garantías.	13
16.	De la Garantía de Seriedad de la Oferta.	14
17.	De las garantías de fiel y oportuno cumplimiento del Contrato.	15
18.	Presentación de las ofertas.	16
19.	Vigencia de la oferta.	18
20.	Registro de las ofertas recibidas.	18
21.	Procedimiento de evaluación de las ofertas.	19
22.	Evaluación de las ofertas.	20
23.	Adjudicación de la Concesión.	21
24.	Suscripción del Contrato y decreto aprobatorio.	22
25.	Entrega material del inmueble.	22
26.	Documentos del Contrato.	23
27.	De la transferencia del Contrato.	23
28.	Conducción de las operaciones.	23
29.	Otras obligaciones del Concesionario.	24
30.	Del dominio de las obras y mejoras.	25
31.	Otorgamiento del Contrato en garantía.	25
32.	Indemnidad del Fisco.	26
33.	Prestación de servicios.	27
34.	Fiscalización del Contrato.	27
35.	Multas.	27
36.	Facultades del Ministerio de Bienes Nacionales.	28
37.	De las obligaciones del Ministerio.	28
38.	Término del Contrato de Concesión.	29
39.	Restitución de los terrenos fiscales: Plan de Abandono.	30
40.	De la solución de controversias.	30
41.	Procedimiento de comunicación, consulta y aclaraciones a las bases.	30
42.	Renuncia, invalidez, modificaciones.	31
43.	Conocimiento y aceptación de las Bases de licitación.	31
44.	Notificaciones derivadas del Contrato de Concesión.	31

## ANEXOS DE LAS BASES DE LICITACION

Anexo I: Antecedentes

Anexo II: Opinión legal

Anexo III: Modelos de documentos de garantía

Anexo IV: Resumen con la información básica del proyecto

Anexo V: Formulario de ingreso físico del documento de gara

## 1. PREÁMBULO

El Ministerio de Bienes Nacionales (en adelante e indistintamente, el «Ministerio» o «MBN») tiene como uno de sus objetivos estratégicos la gestión intencionada y eficiente de los inmuebles fiscales, administrando y disponiendo de éstos con el propósito de promover la actividad económica y el empleo en las regiones de nuestro país.

En este marco, y en virtud del compromiso del Gobierno de Chile de impulsar el desarrollo de las energías renovables, según está definido en la Política Energética de Chile 2050, que apunta a implementar las medidas necesarias para que las energías renovables constituyan el 60% de la generación eléctrica nacional al año 2035 y, al menos, un 70% para el año 2050, el Ministerio ha venido priorizando el desarrollo de este tipo de proyectos en propiedades fiscales, ubicadas principalmente en el Norte Grande del país.

Además, el Ministerio de Energía, en el Eje 4 de su Ruta Energética 2018-2022, plantea la necesidad del país de contar con energía baja en emisiones y avanzar hacia un mundo más limpio, diversificando y ampliando la matriz energética incorporando flexibilidad al sistema eléctrico, potenciando las energías locales renovables, los medios de generación que provean tal flexibilidad, incluyendo las nuevas fuentes de generación como podrían ser los sistemas de almacenamiento y considerando los costos y la geografía donde éstas serán instaladas. Asimismo, la Ruta Energética promueve la coordinación entre los organismos del Estado, entre ellos el Ministerio de Bienes Nacionales y el de Energía, con la finalidad de mejorar la gestión pública en todos aquellos aspectos que incidan en el desarrollo de proyectos de energías renovables, lo que en este caso se ha materializado con la cooperación de ambas carteras, dentro de sus competencias específicas, en la elaboración de las presentes bases de licitación. Junto a lo anterior, el Estado ha impulsado un Plan de Descarbonización de la matriz energética que implica el retiro y/o reconversión de las centrales a carbón del país de aquí al año 2040 debiendo cesar, el 2024, el funcionamiento de las ocho centrales más antiguas que importan un total de 1.047 megavatios de capacidad y que representan, en conjunto, el 19 % del total de la capacidad instalada de centrales a carbón en Chile. Por otro lado, el Ministerio de Energía tiene a disposición del público una red de monitoreo del recurso eólico y solar denominada «Campaña de medición del recurso eólico y solar»<sup>1</sup> en la cual consta información del recurso medido principalmente en el Norte Grande del país, además de sus exploradores del recurso eólico y solar, disponibles en su sitio electrónico [www.energia.gob.cl](http://www.energia.gob.cl).

De esta forma, la oferta de terrenos fiscales que el Ministerio realiza para el desarrollo de proyectos de energías renovables es un aporte para los ejes de la Ruta Energética 2018-2022.

En atención a lo señalado anteriormente, el MBN hace un llamado a licitación pública para concesionar onerosamente el uso de los inmuebles fiscales que se singularizarán a continuación, para el desarrollo de proyectos de energías renovables y sistemas de almacenamiento que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases de licitación.

## 2. OBJETIVO DE LA LICITACIÓN

El objetivo de la licitación es ofrecer en concesión onerosa los inmuebles fiscales que se señalan a continuación, para la ejecución de proyectos de energías renovables y/o almacenamiento de energía.

Se deberá ejecutar uno o más proyectos de energías renovables y/o un proyecto de almacenamiento de energía (ambos denominados indistintamente, el «Proyecto») en los términos que señalan las Bases. El Concesionario podrá siempre ejecutar un proyecto de capacidad instalada de generación o de capacidad de almacenamiento, que sea superior a la mínima comprometida, si ello resultare conveniente a sus intereses y no contraviniera lo dispuesto en las presentes bases de licitación.

<sup>1</sup> <http://walker.dgf.uchile.cl/Mediciones/>.

### 3. MARCO NORMATIVO APLICABLE

Sin que la enumeración sea taxativa o excluyente, la normativa aplicable al desarrollo de proyectos de generación de energía en base a recursos renovables es la siguiente:

- Decreto Ley 1939 de 1977, que establece normas sobre adquisición, administración y disposición de Bienes del Estado o Fiscales.
- Ley 19300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
- Ley General de Servicios Eléctricos (Decreto con Fuerza de Ley 4/20018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley 1, del Ministerio de Minería, de 1982).
- Ley 19799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.
- Decreto Supremo 327 de 1998, del Ministerio de Minería, que fija el Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos.
- Bases Administrativas y Técnicas y sus Anexos.
- Circulares emitidas durante el proceso de Licitación con el propósito de enmendar, rectificar o aclarar las Bases Administrativas o cualquiera de sus Anexos.
- Términos y condiciones del uso de la plataforma de licitaciones en línea del Ministerio.

### 4. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

**4.1.** Las siguientes palabras y frases, para cuyos efectos la utilización de letras mayúsculas se aplica como un criterio de distinción —aunque su uso no es indispensable—, tienen en las presentes bases y para efectos de interpretación de las mismas, el significado que a continuación se especifica:

- **Adjudicatario:** oferente, persona natural o jurídica, chilena o extranjera, a quien se adjudica una Concesión sobre terrenos fiscales para el desarrollo del Proyecto.
- **Anexo:** todos y cada uno de los anexos identificados en las presentes bases de licitación.
- **Año Contractual:** corresponde a cada período de doce meses contados desde la fecha de suscripción del Contrato de Concesión.
- **Bases o Bases de Licitación:** son las presentes bases de licitación para la Concesión onerosa de terrenos fiscales para el desarrollo de proyectos de energías renovables y/o almacenamiento de energía, incluyendo sus anexos y circulares aclaratorias.
- **Capacidad Instalada del Proyecto:** para efectos de las Bases se entenderá por la suma de las potencias máximas de las unidades respectivas según el tipo de proyecto y su tecnología, expresada en unidades de MW:
  - i) **Proyectos Fotovoltaicos:** la suma de potencias nominales de los inversores que se utilicen en el proyecto. La potencia nominal de cada inversor será la indicada en las especificaciones técnicas provistas por el o los fabricantes.
  - ii) **Proyectos Eólicos:** la suma de potencias nominales eléctricas de los aerogeneradores, de acuerdo a lo indicado en las especificaciones técnicas provistas por el o los fabricantes.
  - iii) **Proyectos Concentración Solar de Potencia:** la suma de potencias nominales de los generadores eléctricos acoplados a las turbinas a vapor, cuya fuente energética provenga de la energía solar. La potencia nominal de cada generador será la indicada en las especificaciones técnicas provistas por el o los fabricantes.
  - iv) **Proyectos de Almacenamiento:** la suma de las potencias nominales de inyección del sistema de almacenamiento. Por ejemplo, en el caso de sistemas de almacenamiento de baterías corresponde a la suma de las potencias nominales de los convertidores que se utilicen en el proyecto.

Se podrá desarrollar un proyecto de una o más tecnologías de energía renovable pudiendo incluir o no, sistemas de almacenamiento. Esto se entenderá que se refiere a un **Proyecto Combinado**. En este caso, la capacidad instalada corresponderá a la suma de las capacidades instaladas de las tecnologías que forman parte del proyecto.

En todo lo no previsto anteriormente se recurrirá a los estándares técnicos de la industria de las energías renovables.

- **Capacidad de Acumulación:** energía total factible de acumular en un Sistema de Almacenamiento expresada en megavatios-hora (MWh).
- **Clave Única:** mecanismo de identificación que permite a los usuarios de las instituciones del Estado demostrar su identidad en plataformas electrónicas, verificado por el Servicio de Registro Civil e Identificación, validándose así sus datos.
- **Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional** (anteriormente denominado Centro de Despacho Económico de Carga [CDEC]): es el organismo técnico e independiente, creado por la Ley 20936, encargado de la coordinación de la operación del conjunto de instalaciones del Sistema Eléctrico Nacional que operen interconectadas entre sí. También se le denominará «Coordinador Eléctrico Nacional»; «Coordinador» o «CEN».
- **Circular o Circular Aclaratoria:** documento o documentos emitidos por el Ministerio de Bienes Nacionales y dirigidos a todos los posibles interesados y publicados en el Portal de Licitaciones, que enmendaren, rectificaren, adicionaren o aclararen las bases de licitación.
- **Concesión:** es el derecho que se otorgará al concesionario adjudicatario para que use y goce el o los inmuebles fiscales de conformidad al proyecto comprometido.
- **Concesionario, Concesionaria o Sociedad Concesionaria:** es la persona jurídica de nacionalidad chilena, con quien el MBN suscribirá el Contrato de Concesión y que, para efectos de estas bases, deberá ser el Adjudicatario o una sociedad constituida por éste en caso de ser procedente, la que necesariamente deberá reunir los requisitos previstos en el Decreto Ley 1939 de 1977.
- **Contrato de Concesión o Contrato:** es el Contrato sobre terrenos fiscales para el desarrollo de proyectos de energías renovables y/o proyectos de almacenamiento de energía, por el cual se perfecciona la Concesión entre el Ministerio y el adjudicatario, en virtud del cual se establecen los derechos y obligaciones que la regirán, de acuerdo a lo establecido en las Bases, el cual será elaborado por el Ministerio y se suscribirá con la Concesionaria.
- **Días corridos** o, simplemente, **Días:** corresponden a los días contados de lunes a domingo, incluidos los días festivos. Para efectos de las Bases, la expresión «días» sin otra calificación deberá entenderse como días corridos.
- **Días hábiles administrativos:** son hábiles administrativos todos los días excepto los sábados, domingos y festivos. En el evento que un plazo venciere en un día sábado, domingo o festivo, se entenderá que éste se cumple el día hábil administrativo siguiente. Cuando un plazo quiera entenderse como de días hábiles administrativos, deberá expresarse así.
- **Firma electrónica avanzada:** aquella certificada por un prestador acreditado, que ha sido creada usando medios que el titular mantiene bajo su exclusivo control, de manera que se vincule únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, permitiendo la detección posterior de cualquier modificación, verificando la identidad del titular e impidiendo que desconozca la integridad del documento y su autoría.<sup>2</sup>

<sup>2</sup> Artículo 2.º letra g) de la Ley 19799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

- **Garantías:** corresponden a las garantías establecidas en las Bases.
- **Ingresos Anuales de Inyección:** ingresos generados, en un año calendario, por las inyecciones de energía en el punto de conexión del proyecto al Sistema Eléctrico Nacional, valorizadas a costo marginal instantáneo, o bien, al mecanismo de estabilización de precios al que se refiere el artículo 149 de la Ley General de Servicios Eléctricos, según corresponda.
- **Inmueble o Terreno Fiscal:** corresponde al terreno de propiedad del Fisco de Chile que el Ministerio entrega en Concesión onerosa.
- **MBN o Ministerio:** Ministerio de Bienes Nacionales.
- **MW:** megavatio.
- **MWh:** megavatio-hora.
- **Oferente:** persona natural o jurídica, chilena o extranjera, que presenta una oferta.
- **Proyecto:** corresponde a la ejecución y operación de un proyecto de energía renovable y/o de un sistema de almacenamiento de energía, debiendo cumplir con lo establecido en el numeral 13 de las Bases de Licitación, e incluir todas las inversiones necesarias para lograr su objetivo, las que serán de cargo y riesgo del Concesionario, tales como obras de infraestructura general, construcciones, equipamiento, habilitación y permisos que sean necesarios, entre otros.
- **Período o Etapa de Estudios y Construcción:** es el tiempo que se inicia con la suscripción del Contrato y expira luego de seis años o cuando comienza el Período de Operación del Proyecto, lo que pase primero.
- **Período o Etapa de Operación:** corresponde al tiempo que transcurre inmediatamente después de finalizado el Período de Estudios y Construcción del Proyecto, y termina con el vencimiento del plazo total de la Concesión. Esta etapa se inicia cuando se acompaña al MBN una carta emitida por el Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en el cual se indica la capacidad instalada del proyecto y su fecha de entrada en operación o, en su defecto, la fecha de la primera sincronización del Proyecto.
- **Porcentaje de Ingresos Anuales por Energía Inyectada:** se refiere al porcentaje de los ingresos Anuales de Inyección de energía que deberá ofrecer cada licitante en su oferta económica, como concepto de Renta Variable Anual a pagar al MBN en función de dichos ingresos. Éste deberá estar expresado con dos decimales como máximo y ser superior a cero.
- **Renta o Renta Concesional:** suma en dinero expresada en Unidades de Fomento (UF), que deberá pagar anualmente la Concesionaria al MBN por la Concesión otorgada. Está compuesta por la Renta Concesional Anual Ofrecida más la Renta Variable Anual.
- **Renta Concesional Anual Ofrecida:** corresponde a la renta anual ofrecida por el Oferente, expresada en UF, la que deberá ser igual o mayor a la Renta Concesional Mínima Anual.
- **Renta Concesional Mínima Anual:** corresponde a la renta concesional mínima anual que ha sido fijada por el MBN, de acuerdo a la legislación vigente (Decreto Ley 1939 de 1977).
- **Renta Variable Anual:** es el monto en Unidades de Fomento obtenido al aplicar el Porcentaje de Ingresos Anuales por Energía Inyectada que ha sido ofertado por el Concesionario, aplicado sobre los Ingresos Anuales de Inyección, valorizados a costo marginal instantáneo en el punto de conexión del Proyecto al Sistema Eléctrico

Nacional, o bien, al mecanismo de estabilización de precios a que se refiere el artículo 149 de la Ley General de Servicios Eléctricos, según corresponda.

- **Sección:** se refiere a cualquier acápite de estas Bases.
- **SEREMI:** Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.
- **Sistema de Almacenamiento:** equipamiento tecnológico capaz de retirar energía desde el sistema eléctrico, transformarla en otro tipo de energía (química, potencial, térmica, entre otras) y almacenarla con el objetivo de, mediante una transformación inversa, inyectarla nuevamente al sistema eléctrico.
- **Subcontratista:** Es la persona natural o jurídica que, en virtud de un subcontrato suscrito entre éste y la Concesionaria, ejecuta una parte del Proyecto.
- **Unidad de Fomento o UF:** Corresponde a la unidad de reajustabilidad fijada por el Banco Central de Chile, que es publicada mensualmente por dicha entidad en el Diario Oficial. En el evento de que la Unidad de Fomento se elimine como unidad de reajustabilidad por la autoridad competente, sustitivamente se aplicará la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el último día del segundo mes anterior al que dejare de existir la Unidad de Fomento, y el último día del segundo mes anterior a la fecha de pago, siendo la base sobre la cual se aplicará esta variación, el valor en pesos de la Unidad de Fomento (UF) del último día del mes anterior al que dejare de existir ésta última.

4.2. En las Bases, en el decreto de adjudicación y en el Contrato de Concesión, salvo que del contexto se desprenda lo contrario, sus cláusulas y secciones se interpretarán de acuerdo a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo que disponen los artículos 1560 y siguientes del Código Civil:

- i) Los encabezados sólo existen por conveniencia y no afectarán la interpretación de las Bases, del decreto adjudicatario o del Contrato;
- ii) Salvo especificación en contrario, las referencias a cláusulas serán referencias a cláusulas de las Bases, del decreto adjudicatario o del Contrato;
- iii) Los términos definidos en las Bases, en el decreto adjudicatario o en el Contrato, para cuyos efectos la utilización de letras mayúsculas se aplica como un criterio de distinción, tienen el significado que se les ha otorgado en este Contrato e incluyen el plural, singular y viceversa;
- iv) Las palabras que tengan género, incluyen ambos géneros;
- v) A menos que se señale de otro modo, todas las referencias a las Bases, al Contrato y las expresiones «por este medio», «por el presente», «aquí», «aquí suscrito» y otras similares se refieren a las Bases o al Contrato como un todo y no a algún artículo, anexo u otra subdivisión de las Bases, o del Contrato;
- vi) Cualquier referencia a «incluye» o «incluyendo» u otra expresión análoga, significará siempre —a menos de indicarse expresamente lo contrario— «incluyendo, pero no limitado a»;
- vii) Las referencias a cualquier documento o acuerdo, incluyendo en las Bases, el decreto adjudicatario o el Contrato, incluirán referencias a las modificaciones, complementos o reemplazos que puedan hacerse a dichos documentos o acuerdos, en conformidad con sus términos y (cuando corresponda) con sujeción al cumplimiento de los requisitos en ellos establecidos;
- viii) Las referencias a cualquiera de las partes en las Bases, el decreto adjudicatario o el Contrato, o en cualquiera de sus documentos integrantes, incluirá a sus sucesores o cesionarios autorizados;

ix) Cuando se defina una palabra o expresión, se entenderá que cualquier otra forma gramatical de esa palabra tendrá la misma definición de aquella definida en las Bases, el decreto adjudicatario o el Contrato;

x) Ninguna estipulación del Contrato constituirá una estipulación en beneficio de una tercera persona que no sea parte del Contrato, salvo que Contrato expresamente así lo estipule, y

xi) Cualquier referencia a Contratos o acuerdos, incluyendo el Contrato, significará tal acuerdo o Contrato con todos sus anexos y apéndices, así como sus enmiendas, modificaciones y complementaciones futuras.

## 5. REQUISITOS GENERALES DE LOS OFERENTES

Podrán presentar ofertas en la presente licitación personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras. Sólo para el caso de que el Adjudicatario sea una persona natural o una persona jurídica extranjera, deberá constituir una persona jurídica chilena para los efectos de la celebración del Contrato, la que necesariamente deberá reunir los requisitos previstos en el Decreto Ley 1939 de 1977.

## 6. COSTOS DE PARTICIPACIÓN

Serán de cargo de los oferentes todos los costos inherentes y/o asociados a su participación en la licitación, a la preparación y presentación de sus ofertas, no siendo el MBN, en ningún caso, responsable por estos costos.

## 7. GASTOS DEL CONTRATO

Serán de cargo y costo exclusivo del Adjudicatario todos los gastos relacionados con la celebración del Contrato, derechos notariales, inscripciones, pago de impuestos, entre otros, y los que se produzcan por este concepto hasta la liquidación final.

## 8. IDIOMA DE LA LICITACIÓN

La oferta, así como toda la documentación relativa a ella, deberá redactarse en idioma castellano. No obstante, los antecedentes que originalmente se encuentren en otro idioma deberán ser acompañados de una traducción al idioma castellano, en cuyo caso la traducción prevalecerá en lo que respecta a la interpretación de la misma.

Para efectos de interpretación y resolución de eventuales discrepancias durante la Licitación y posterior desarrollo del Contrato, el idioma oficial será el castellano.

## 9. MONEDA DE LA OFERTA

Los valores monetarios señalados en los documentos que forman parte de la oferta económica deberán ser expresados en Unidades de Fomento.

## 10. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

El cronograma de la Licitación es el que se presenta a continuación:

Publicación del aviso de licitación en diarios.	El viernes 4 de diciembre de 2020.
Bases de Licitación disponibles en el portal electrónico <a href="http://www.bienesnacionales.cl">www.bienesnacionales.cl</a> .	El viernes 4 de diciembre de 2020.
Período de consultas.	Desde el sábado 5 de diciembre de 2020 hasta el jueves 24 de diciembre de 2020.

Publicación circulares aclaratorias.	Hasta el viernes 8 de enero de 2021.
Recepción de los documentos de garantía.	Desde el lunes 1 de febrero de 2021 hasta el miércoles 3 de febrero de 2021 a las 14.00 horas.
Recepción de las ofertas.	Desde el lunes 1 de febrero de 2021 hasta el miércoles 3 de febrero de 2021 a las 14.00 horas.
Adjudicación de las concesiones.	Hasta el miércoles 14 de abril de 2021.

Los plazos que dependen del Ministerio no son fatales. Los plazos son meramente referenciales, pudiendo ser modificados por el MBN por razones de interés fiscal.

### 11. DE LOS TERRENOS FISCALES

Los inmuebles fiscales que se ofrecen se ubican en la región de Antofagasta y son los siguientes:

Inmueble fiscal	Ubicación	Región	Comuna	Plano	Superficie (ha)	Valor comercial (UF)	Renta concesional mínima: 6% del valor comercial (UF)
1) «Este de Mejillones»	Aprox. 24 km al sureste de la localidad de Michilla.	Antofagasta	Mejillones	02102-8800 C.R.	1.499,74	389.932	23.395,92
2) «Pampa Yolanda»	Aprox. 600 m al norte de la intersección entre la ruta B-750 con la ruta B-860	Antofagasta	Taltal	02104-9253 C.R.	2.514,76	377.214	22.633
3) «La Paloma 1»	Aprox. 2,5 km al este de localidad de Sierra Gorda	Antofagasta	Sierra Gorda	02103-9240 C.R.	66,82	12.362	741,72
4) «La Paloma 3»	Aprox. 3,5 km al este de la localidad de Sierra Gorda	Antofagasta	Sierra Gorda	02103-9241 C.R.	64,69	11.968	718,08
5) «Paloma 4»	Aprox. a 4,5 km al este de la localidad de Sierra Gorda	Antofagasta	Sierra Gorda	02103-9.242 C.R.	69,55	12.867	772,02
6) «Pampa Fidelia»	Aprox. 25 km al sureste de la intersección de la ruta	Antofagasta	Taltal	02104-9.263 C.R.	4.219,5	600.983	36.059

	5 con ruta 8-800						
--	---------------------	--	--	--	--	--	--

Copia de las inscripciones de dominio junto con sus respectivos certificados, así como de los planos y sus respectivas Minutas de Deslindes, se incluyen en **Anexo I** de estas bases de licitación.

## 12. DE LA RENTA CONCESIONAL

### 12.1. Renta del Período de Estudios y Construcción:

**12.2.1.** La renta del Período o Etapa de Estudios y Construcción corresponde a la **Renta Concesional Anual Ofrecida**, la que no podrá ser inferior a la renta mínima que se indica en la tabla del numeral 11 anterior.

**12.2.2.** La **Renta Concesional Anual Ofrecida** deberá ser pagada al contado, por año anticipado, en pesos chilenos y según la equivalencia de la UF que corresponda al día de su pago efectivo, debiéndose pagar la primera de ellas al momento de suscribirse la escritura pública de Contrato de Concesión, y las restantes se devengarán por cada Año Contractual, debiendo ser pagadas dentro de los diez primeros días hábiles administrativos del Año Contractual respectivo.

Si la primera renta concesional no fuere pagada, la escritura pública de concesión no se suscribirá, y facultará al Ministerio a dejar sin efecto el decreto de concesión y se hará efectivo el cobro del documento de garantía de seriedad de la oferta.

**12.2.3.** El Adjudicatario, en caso alguno podrá proponer que se impute como abono al pago de dicha renta el monto de la garantía de seriedad de la oferta acompañada.

### 12.3. Renta del Período de Operación:

**12.3.1.** La Renta de la Etapa de Operación corresponde al monto expresado en UF que pagará el Concesionario anualmente durante todo el plazo de Operación del Proyecto, en su equivalente en pesos chilenos al momento del pago efectivo. Dicha renta equivaldrá al valor de la **Renta Concesional Anual Ofrecida** más la **Renta Variable Anual**.

**12.3.2.** La Renta Variable Anual deberá ser acreditada por la información emitida por el Coordinador, mediante informes mensuales o anuales que indiquen los Ingresos Anuales de Inyección del proyecto.

Para efectos de calcular y pagar la Renta Variable Anual, una vez emitido por el Coordinador el balance definitivo para cada mes, o bien su reliquidación posterior, se definirá su monto mensual en UF para dicho balance mensual o posterior reliquidación, al valor de la UF del último día del mes respectivo. Hecho lo anterior, se sumarán los montos mensuales definitivos del año calendario anterior que corresponda pagar. Al monto resultante de la suma indicada, se aplicará el Porcentaje de Ingresos por Energía Inyectada que ha sido ofertado.

La Renta Variable Anual se pagará dentro de los diez días hábiles administrativos siguientes al día 10 de abril de cada año calendario, una vez emitido por parte del Coordinador el balance definitivo del mes de diciembre del año calendario anterior. En caso que el balance definitivo del Coordinador fuera emitido después del 10 de abril del año calendario respectivo, la Renta Variable Anual deberá ser pagada dentro de los veinte días hábiles administrativos siguientes a la emisión del balance definitivo.

Lo anterior, sin perjuicio que producto de los procesos de reliquidación, posteriores al pago de la Renta Variable Anual, se produzca una diferencia en los Ingresos Anuales de Inyección que implique un saldo a favor de cualquiera de las partes, ya sea el Concesionario o el MBN. En tal caso, la diferencia deberá ser pagada o reembolsada a la otra parte, en su caso, en un plazo de veinte días hábiles administrativos contados desde la fecha de la reliquidación.

**12.4.** El incumplimiento del pago oportuno de la Renta Concesional dará derecho al Ministerio para cobrar a la Concesionaria el Interés Corriente, en los términos de la Ley 18010, de Operaciones de Crédito de Dinero, para operaciones (i) en moneda nacional, (ii) reajustables, (iii) de más de un año y (iv) respecto a la cuantía que corresponda por las rentas concesionales que se deban —sean éstas fijas, variables o ambas—, de acuerdo a la tasa que determine la Comisión para el Mercado Financiero. Para la determinación de dicha tasa, se considerará la que corresponda precisamente a cada día de retardo. Este interés se cobrará sobre el total de la renta insoluta y hasta la fecha de su pago efectivo, cuyo valor en moneda nacional se considerará al momento del pago efectivo.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, en caso que la Adjudicataria se encuentre en mora en el pago de la Renta Concesional, el Ministerio podrá poner término a la Concesión, según lo establecido en la Sección 38 de las Bases. Para todos los efectos que correspondan, la mora se considerará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1551 numeral 1.º del Código Civil.

**12.5. Renta Variable Anual en el Período de Estudios y Construcción:**

En el evento que el Concesionario comencare efectivamente a generar e inyectar energía en el Sistema Eléctrico Nacional, obteniendo ingresos cuantificables producto de ello, y encontrándose aún formalmente en el Período de Estudios y Construcción, se devengará a favor del Ministerio una Renta Variable Anual en los mismos términos que aquella establecida en el Período de Operación.

**13. PROYECTO A EJECUTAR EN EL INMUEBLE CONCESIONADO**

El Concesionario deberá desarrollar en el inmueble concesionado un proyecto de energía renovable y/o de almacenamiento de energía. El Proyecto deberá cumplir, al menos, con la siguiente relación entre superficie y capacidad instalada y/o de almacenamiento:

- a) **Los Proyectos Fotovoltaicos** deberán desarrollar, al menos, un MW por cada 7 hectáreas de terrenos fiscales concesionados.
- b) **Los Proyectos Eólicos** deberán desarrollar al menos un MW por cada 12 hectáreas de terrenos fiscales concesionados.
- c) **Los Proyectos de Concentración Solar de Potencia** deberán desarrollar al menos un MW por cada 12 hectáreas de terrenos fiscales concesionados.
- d) **Los Proyectos de Almacenamiento** deberán desarrollar al menos un MW por cada 0,02 hectáreas de terrenos fiscales concesionados.

En el caso de proyectos combinados, se considerará la relación entre superficie y MW para aquella tecnología que ocupe mayor superficie por MW.

En el **Anexo IV** se deben identificar cuáles son las tecnologías a implementar en el Proyecto, así como un resumen de su información básica, según en él se detalla. En el citado **Anexo IV** y en caso de incluir un sistema de almacenamiento, se deberá indicar la Capacidad de Acumulación (MWh).

Asimismo, el proyecto podrá sufrir modificaciones relacionadas al tipo de tecnología utilizada, como también a la proporción de cada tecnología en cada proyecto, manteniendo siempre la relación entre superficie y MW, antes señalada.

El Concesionario podrá siempre ejecutar un proyecto de capacidad instalada superior a la mínima comprometida y utilizando las tecnologías de energías renovables y/o sistemas de almacenamiento que para estos fines estime pertinentes, si ello resultare conveniente a sus intereses, sin que sea necesario requerir para ello autorización alguna del MBN, bastando sólo con una comunicación formal dirigida al MBN al momento de comenzar la construcción.

En la superficie de cada inmueble ofertado se deberán desarrollar la totalidad de las obras e inversiones necesarias para lograr el buen funcionamiento del Proyecto, las que serán de cargo y riesgo del Concesionario. Entre ellas se comprenden obras tales como las de infraestructura general, construcciones, equipamiento, torres de medición en su caso, caminos internos y de acceso, edificios, subestaciones, y todo aquello que se considere necesario como parte del Proyecto, **incluyendo el área de resguardo necesaria para el seguro y óptimo funcionamiento del Proyecto y del recurso eólico, fotovoltaico u otro que corresponda al Proyecto.**

#### **14. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y ETAPAS O PERÍODOS DEL PROYECTO**

**14.1.** El plazo de vigencia de la Concesión será de **cuarenta años** contados desde la fecha de la suscripción del Contrato de Concesión.

**14.2.** El plazo ya referido, que comprende la Concesión, se divide en dos etapas o periodos de desarrollo: el Período de Estudios y Construcción, y el Período de Operación.

**14.3. Período de Estudios y Construcción:** este periodo tendrá una duración máxima de **seis años** contados desde la suscripción del Contrato de Concesión, y vencerá al comenzar el Período de Operación del Proyecto.

El Concesionario podrá poner término anticipado al Contrato de Concesión en el Período de Estudios y Construcción, siempre que se adecúe a los siguientes términos: el Concesionario deberá: a) notificar por escrito al Ministerio de dicha situación con una antelación de, a lo menos, un año contado desde la fecha en que se restituya el inmueble, b) pagar, previamente al término, un costo de salida correspondiente a dos Rentas Concesionales Anuales Ofrecidas; c) presentar, conjuntamente con la solicitud de término anticipado, un Plan de Abandono que deberá ser ejecutado en los términos expuestos en la sección 39 de las Bases, y d) extinguir o solucionar todas las obligaciones devengadas a la fecha del término del Contrato.

El ejercicio de la facultad de poner término anticipado al Contrato de Concesión no importará un incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, por lo que no habilitará, necesariamente al Ministerio para el cobro de las Garantías otorgadas.

En caso de verificarse que no se ha iniciado la construcción del Proyecto, y faltaren menos de seis meses para el inicio de Período de Operación, el Ministerio entenderá que existe una renuncia tácita del Concesionario a la Concesión y podrá dar término anticipado unilateralmente a la misma, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo

Una vez dictado dicho acto administrativo, el Concesionario deberá pagar el costo de salida correspondiente a dos Rentas Concesionales Anuales Ofrecidas, señalado en el segundo párrafo de este punto. Luego, deberá suscribirse entre el Concesionario y el Ministerio un acuerdo de finiquito y término de todas las obligaciones devengadas a la fecha del término del Contrato, para efectos de cancelar las inscripciones correspondientes en el conservador de bienes raíces respectivo.

**14.4. El Período de Operación:** en este periodo se comienza a generar energía renovable, a través de un parque solar fotovoltaico, eólico, una planta de concentración solar de potencia y/o un proyecto de almacenamiento cuya capacidad instalada debe cumplir con lo ofertado por la Concesionaria.

Este período se iniciará cuando se acompañe al MBN una carta emitida por el Coordinador o por quién éste determine o lo reemplace legalmente, en el cual se indique la capacidad instalada en MW y la fecha de la entrada en operación, o en su defecto la fecha de la primera sincronización del Proyecto al Sistema Eléctrico Nacional.

Para efectos de las Bases, se considerará como fecha de sincronización la de aprobación, por parte del Coordinador, del «Informe Técnico de Pruebas Finales» a que se refiere el artículo 28 del Anexo Técnico: Requisitos Técnicos Mínimos de Instalaciones que se interconectan al S1, aprobado mediante la Resolución Exenta 713 de 19 de octubre de 2016, de la Comisión Nacional de Energía.

De este modo, existen dos hitos que marcan -cualquiera de ellos y lo primero que ocurra- el término de la Etapa de Construcción e inicio de la Etapa de Operación: (i) la carta del Coordinador que indique la capacidad instalada y fecha de entrada en operación del Proyecto, o (ii) la aprobación, por parte del Coordinador, del «Informe Técnico de Pruebas Finales» mencionado precedentemente. Esto, en el entendido que la capacidad instalada informada sea igual o superior a la capacidad instalada ofrecida en el presente proceso licitatorio.

Lo anterior es sin perjuicio de la norma técnica que establezca el Coordinador a la época de la puesta en operación del Proyecto.

Por su parte, este Período de Operación finalizará con el vencimiento del plazo total de la Concesión.

**14.5.** Durante el Período de Operación, el Concesionario podrá poner término anticipado a la Concesión.

En el evento de poner término anticipado al Contrato de Concesión en el Período de Operación, el Concesionario deberá: a) notificar al Ministerio de dicha situación con una antelación de, a lo menos, un año contado desde la fecha en que se restituya el inmueble; b) pagar previamente al término un costo de salida correspondiente a dos Rentas Concesionales Anuales Ofrecidas; c) presentar, conjuntamente con la solicitud de término anticipado, un Plan de Abandono, que deberá ser ejecutado en los términos expuestos en la sección 39 de las Bases, y d) extinguir o solucionar todas las obligaciones devengadas a la fecha del término del Contrato.

El ejercicio de la facultad de poner término anticipado al Contrato de Concesión no importará un incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, por lo que no habilitará, necesariamente, al Ministerio para el cobro de las Garantías otorgadas.

## **15. DE LAS GARANTÍAS. NORMAS COMUNES A LAS GARANTIAS**

En el presente numeral se establecen las normas comunes y supletorias a las que se sujetarán las garantías que deban ser constituidas en virtud de las Bases, sin perjuicio de las condiciones particulares que más adelante se puedan señalar para cada una de ellas.

**15.1. Instrumento de garantía:** el MBN aceptará solamente como instrumentos de garantía los siguientes documentos:

- (i) **Boleta bancaria de garantía**, emitida en UF, tomada a favor de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, pagadera a la vista y con carácter de irrevocable e incondicional. Sólo serán admisibles instrumentos emitidos por entidades bancarias que cuenten con sucursal en la región de Antofagasta, o
- (ii) **Póliza de seguro de ejecución inmediata**, emitida en UF, tomada a favor de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta. En el contrato de seguro se deberá indicar expresamente y con toda precisión su cobertura respecto de todas y cada una de las obligaciones señaladas en las Bases y el presente decreto, referidas a la garantía de seriedad de la oferta. Tratándose de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato de Concesión, el contrato de seguro no podrá excluir de su cobertura las obligaciones de pago provenientes del cobro de multas y/o cláusulas penales estipuladas en el Contrato de Concesión. La póliza de seguro deberá ser extendida por compañías de seguro domiciliadas en Chile.

**15.2. Plazo y glosa:** el plazo y la glosa que cada garantía deberá contener, se señala más adelante en la singularización de cada una de ellas.

**15.3. Prohibiciones y restricciones:** por el solo hecho de presentar una oferta en el presente proceso licitatorio, se entiende que la Concesionaria renuncia en ese acto y desde ya a trabar embargo, prohibición o a tomar cualquier otra medida que pueda dificultar el derecho del Ministerio de hacer efectiva la garantía presentada.

**15.4. Renovación garantías:** salvo que expresamente se indique lo contrario, será responsabilidad de la Concesionaria mantener vigente las garantías durante todo el período que ellas están llamadas a garantizar, según se indicará más adelante, más noventa días corridos. Si por cualquier razón el documento de garantía venciere antes del término del período que éste debe garantizar, la Concesionaria tendrá la obligación de renovar los documentos de garantía antes señalados con a lo menos **ocho días hábiles** administrativos de anticipación a la fecha de su vencimiento, o el que se indique más adelante. El incumplimiento de estas obligaciones dará derecho al MBN para hacer efectiva la garantía respectiva.

En caso que el retraso de la Concesionaria exceda el plazo de vigencia del respectivo documento de Garantía, el Ministerio podrá percibir la totalidad de los valores provenientes de su cobro, a título de multa. Lo anterior, sin perjuicio que dicho retraso constituirá un incumplimiento grave del Contrato de Concesión, que facultará al Ministerio para ponerle término.

Para el caso en que el retraso en la renovación no exceda el plazo de ocho días hábiles administrativos indicado en el primer párrafo de esta Sección, el Ministerio estará facultado para percibir, a título de multa, una suma equivalente a media Renta Concesional Anual Ofrecida. Si la renovación se realizare previo a la ejecución del documento de garantía, el Ministerio podrá devolver la garantía que ha sido renovada. Si la renovación se realizare luego de la ejecución del documento de garantía, la multa aplicada podrá ser descontada del monto proveniente de la ejecución del documento de garantía.

**15.5. Ejecución de las garantías:** el MBN tendrá derecho a hacer efectivas las garantías presentadas, y cobrar los montos procedentes de ellas, sin necesidad de requerimiento, trámite ni declaración judicial o arbitral ni administrativa, ni previa autorización de la Concesionaria, en caso de verificarse una o más causales de incumplimiento de las obligaciones del Contrato de Concesión. Lo anterior es, sin perjuicio de la aplicación y cobro de las multas devengadas y la eventual terminación del Contrato. El cobro de las garantías, no obsta a que el MBN pueda solicitar, además, la indemnización de los perjuicios moratorios y compensatorios que procedan.

De igual forma, el MBN está facultado para hacer uso de estas garantías, si no tuviere en su poder otros haberes de la Concesionaria suficientes para pagar, hacer provisiones o reembolsarse, por cualquier concepto relacionado con el Contrato, como, por ejemplo, las multas contractuales o daños a la propiedad del Fisco de Chile y las obligaciones de pago que nazcan a partir de la aplicación de lo indicado en el numerales 14.3, 14.5 y 32 de las Bases.

**15.6. Responsabilidad del Concesionario:** será de exclusiva responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la correcta emisión de las garantías de acuerdo a lo establecido en el **Anexo III**, y entregarlas en la fecha y lugar establecidos.

**15.7. Costo de las garantías:** el costo de las garantías será de cuenta y cargo del Oferente o Concesionario. El MBN no reembolsará estos costos ni los de ninguna otra garantía que éste deba contratar en relación con la presente licitación y el eventual Contrato a que dé lugar.

**15.8. Aclaración y constancia:** las garantías se entienden que garantizan el cumplimiento de las obligaciones de las Bases y del Contrato, y su cobro no impide que el MBN pueda demandar, a su arbitrio, o la extinción o el cumplimiento forzado del Contrato, con indemnización de perjuicios.

Dicha indemnización, sin embargo, podrá demandarse de forma independiente y autónoma de la extinción o el cumplimiento.

## 16. DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

**16.1.** Con el objeto de garantizar la seriedad de la oferta en el proceso de licitación pública, el **Oferente** deberá entregar, en original, al momento de presentar su oferta, una garantía por un monto equivalente a **dos rentas concesionales mínimas**, la que deberá ser tomada

a favor de la «Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, RUT 61.402.017-2».

**16.2.** El plazo de vigencia de la garantía deberá ser de **doscientos cuarenta días corridos** contados desde la fecha de término de la recepción de las ofertas, más noventa días — según lo dispuesto en la Sección 15.4 de las Bases—. Esta garantía deberá ser extendida de acuerdo al modelo contenido en **Anexo III**.

**16.3.** El Oferente, tanto se adjudique o no finalmente el inmueble ofertado, tiene la obligación de mantener la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta por todo el período que sea necesario y hasta que proceda su devolución, debiendo renovarla con, a lo menos, **ocho días hábiles administrativos** de anticipación a la fecha de su vencimiento.

La garantía de seriedad de la oferta presentada por el Oferente que se adjudica el inmueble ofertado, le será devuelta dentro de los **siete días hábiles administrativos** siguientes a la fecha de recepción conforme por parte del Ministerio de la copia de la inscripción de la escritura pública de Concesión en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y su anotación marginal en la inscripción de dominio fiscal. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al MBN para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

La garantía de seriedad de la oferta presentada por el Oferente no adjudicatario, se devolverá una vez que se suscriba el Contrato de Concesión respectivo o se publique en la página electrónica del Ministerio el decreto que declara la licitación desierta o la Oferta pierda su vigencia en conformidad a lo indicado en el número 19 de estas Bases, para cuyo efecto deberá solicitar su devolución por escrito. Desde la presentación de la solicitud de devolución en la Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta el MBN tendrá un plazo máximo de **siete días hábiles administrativos** para devolverla.

**16.4.** Cuando el Oferente, o el Adjudicatario en su caso, incurriere en cualquiera de las siguientes conductas, el MBN tendrá derecho a hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin necesidad de fallo judicial, según sea el caso:

- a) Hacer, en cualquiera de los documentos contenidos en su oferta, una declaración falsa o no íntegra o incurrir en una conducta que sea contraria a cualquier declaración contenida en los documentos de la oferta.
- b) No constituir la Sociedad Concesionaria, si corresponde.
- c) No concurrir a la suscripción del Contrato o no efectuar la inscripción y anotación en los plazos establecidos en estas Bases.
- d) Tratándose del Oferente que resulte Adjudicatario, no sustituir la garantía de seriedad de la oferta por la garantía de fiel cumplimiento del Contrato, en la oportunidad señalada en estas Bases.
- e) En el evento que no se renovaren oportunamente las boletas de garantía.
- f) Por retirar la Oferta mientras ésta permanezca vigente en conformidad a estas Bases.
- g) Incurrir en cualquier otro incumplimiento de las obligaciones relevantes establecidas en las Bases.

**16.5.** La ejecución de la garantía antes señalada, es sin perjuicio del derecho del MBN a determinar la inmediata exclusión del **Oferente**, y del derecho del MBN a perseguir el pago de las demás indemnizaciones que procedan en contra del **Adjudicatario**, en caso que los perjuicios directos efectivamente experimentados excedan al monto de la garantía de seriedad de la oferta, quedando el Ministerio liberado para adjudicar la oferta al segundo oferente mejor evaluado.

## **17. DE LAS GARANTÍAS DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Con el objeto de garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del Contrato de Concesión, el Concesionario quedará obligado a constituir sucesivamente a favor del Ministerio las siguientes garantías, al inicio de cada uno de los períodos que se pasan a indicar:

**17.1. Garantía para el Período de Estudios y Construcción:** tiene por objeto garantizar que el Concesionario cumpla sus obligaciones durante dicho período —incluyendo aquellas que se devenguen con ocasión del término del Contrato a que se refiere la Sección 14.3 y la Sección 14.5— y su monto será igual al **20% del valor comercial del inmueble fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones**, indicado en el numeral 11 de las Bases, en la columna denominada «Valor Comercial (UF)». Esta garantía deberá mantenerse vigente durante todo el período que garantiza, más noventa días —según lo dispuesto en la Sección 15.4 de las Bases, —debiendo ser renovada con a lo menos ocho días hábiles administrativos de antelación a su vencimiento, con una vigencia no inferior a veinticuatro meses.

*La glosa de la garantía deberá decir «Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las obligaciones del Período de Estudios y de Construcción del Contrato de Concesión adjudicado por Decreto Exento <N.º> de <fecha> de Ministerio de Bienes Nacionales, y sus modificaciones».*

**17.2. Garantía para el Período de Explotación u Operación:** junto con el hito que marca el término del Período de Construcción e inicio del Período de Operación, el Concesionario deberá acompañar una nueva garantía para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión.

Esta garantía deberá permanecer vigente por todo el plazo que reste hasta el término del plazo de la Concesión, más un plazo adicional de doce meses. En el evento de no ser posible la obtención de una garantía por un plazo equivalente al del período de explotación u operación, podrán recibirse garantías por plazos parciales no inferior a veinticuatro meses, debiendo éstas ser renovadas con, a lo menos, ocho días hábiles administrativos de antelación a su vencimiento. El monto de la garantía para el Período de Operación será igual al 50% del valor comercial fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones, señalado para cada uno de los inmuebles singularizados en la columna correspondiente del numeral 11 de las Bases.

La glosa de la garantía deberá decir «Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del contrato de concesión adjudicado por Decreto Exento <N.º> de <fecha>, del Ministerio de Bienes Nacionales, y sus modificaciones».

Conjuntamente con la entrega en tiempo y forma de la Garantía para el Período de Explotación u Operación, se procederá por el MBN a devolver la garantía para el Período de Estudios y Construcción, reemplazándose una garantía por otra.

## **18. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

**18.1.** La Oferta constituye una declaración solemne del Oferente, la cual deberá ser individual —esto es, una por cada inmueble— y pura y simple —esto es, no estar sujeta a ningún tipo de condición—, la cual se presentará al Ministerio de manera electrónica en la forma indicada en la Sección 20 siguiente.

**18.2.** En caso que la Oferta se formule sujeta a condición, dicha oferta se tendrá por no presentada.

**18.3.** Los documentos de la Oferta deberán adjuntarse electrónicamente siguiendo el orden establecido en el portal de licitaciones y en los anexos que se encuentran al final de las Bases.

### **18.4. Firma de los documentos:**

Los instrumentos o documentos que deban acompañarse en el Portal de Licitación al momento de la presentación de la Oferta, en caso de tratarse de instrumentos públicos, deberá acompañarse la versión original o una copia autorizada de los mismos, ya sea que éstos se encuentren con firma manuscrita o firma electrónica avanzada. En caso de instrumentos privados, bastará una firma manuscrita de su emisor.

**18.5.** Los únicos documentos válidos para la presentación de la Oferta, son los requeridos en las Bases, incluyendo sus Anexos, o reproducciones de los mismos. Por lo tanto, cualquier discrepancia en los formularios que presente el Oferente con respecto a los

Anexos de las presentes Bases, que puedan inducir a errores en la evaluación de la oferta, serán de exclusiva responsabilidad del Oferente.

**18.6.** La información que el Oferente entregue al Ministerio, como asimismo, la que en el futuro le entregue con motivo de la ejecución del Proyecto, deberán ser fiel expresión de la realidad, por lo que si se comprobare falsedad o falta de integridad de la información entregada, o de la que en el futuro se entregare, se harán efectivas las responsabilidades penales y civiles que en Derecho correspondan, sin perjuicio de la posibilidad de poner término a la Concesión por incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria.

**18.7. Oferta, Garantía de Seriedad de la Oferta y Antecedentes Generales.**

La Oferta que el Oferente formule para los efectos de postular a la adjudicación de la Concesión de uno o más terrenos fiscales señalados en la Sección 11, deberá presentarse en forma electrónica, en los términos que las presentes Bases indican, y deberá expresar lo siguiente:

**A) Oferta y Garantía de Seriedad de la Oferta:**

- 1) **Porcentaje de Ingresos Anuales de Energía Inyectada que se ofrece**, el que deberá contener dos cifras decimales como máximo y ser superior a cero.
- 2) **Renta Concesional Anual ofrecida**, en UF.
- 3) **Capacidad Instalada del Proyecto**, indicada en MW, ya sea proveniente de la generación y/o del sistema de almacenamiento de energía, según se detalla en el Anexo IV.
- 4) **Garantía de Seriedad de la Oferta**. Además de lo señalado en la Sección 20.4, deberá adjuntarse al momento de presentar una oferta en forma electrónica, una copia digitalizada de la Garantía de Seriedad de la Oferta respectiva, la cual deberá indicar claramente a cuál terreno fiscal corresponde, de acuerdo a lo establecido en el Anexo III de las Bases de Licitación.

**B) Antecedentes Generales:**

1. **Representante del Oferente**: consiste en la persona natural que realiza la presentación de la Oferta en el Portal de Licitaciones. Esta persona deberá ingresar a dicha plataforma mediante Clave Única y deberá acreditar personería suficiente para presentar la Oferta.
2. **Identificación del Oferente**: se deberá indicar claramente la identificación y nombre o razón social, según corresponda, adjuntando una copia de su cédula de identidad o su RUT, la que deberá encontrarse firmada. En caso que el RUT del Oferente contare con firma electrónica avanzada del Servicio de Impuestos Internos, no será necesario que esté firmado por su titular.
3. **Opinión legal**: el Oferente, en caso de ser persona jurídica, deberá entregar una opinión legal elaborada por un abogado habilitado para el ejercicio de la profesión que contenga, a lo menos, un análisis sobre la existencia de la Sociedad oferente, indicando los antecedentes legales de su constitución y sus modificaciones, si las hubiere, y señalando si la Sociedad y los poderes de sus mandatarios y representantes se encuentran vigentes, de conformidad al modelo acompañado en el Anexo II. Se deberá señalar que sus mandatarios y representantes están facultados para presentarse a la licitación y asumir las obligaciones establecidas en el Contrato.
4. **Personas jurídicas constituidas en el extranjero**: en el caso de las personas jurídicas extranjeras, ellas deberán presentar los antecedentes legales de su constitución y sus modificaciones, si las hubiere, y su representación legal, de acuerdo a la legislación que rija en su país de origen, debidamente legalizados en Chile, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 345 del Código de Procedimiento

Civil, según se hubieren identificado en la opinión legal antes indicada, y acompañando una traducción libre al castellano de los mismos documentos en el caso de que los originales de tales documentos se hayan emitido en lengua extranjera.

Para el caso que los antecedentes antedichos emanen de un Estado Parte de la Convención de La Haya que Suprime la Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros,<sup>3</sup> éstos deberán acompañarse en la forma dispuesta en el artículo 345 bis del Código de Procedimiento Civil, y cumpliendo con los demás requisitos indicados precedentemente.

**5. Personas jurídicas constituidas en Chile: en el caso de las personas jurídicas constituidas en Chile deberán presentarse los siguientes antecedentes:**

- Escritura de constitución de la sociedad y sus modificaciones. Los documentos que se presenten deberán consistir en copias autorizadas, siendo igualmente válidas aquellas suscritas mediante firma electrónica avanzada. Adicionalmente, y en caso que proceda, se debe acompañar copia autorizada de escritura pública de todas las modificaciones de estatutos posteriores a la fijación de sus estatutos refundidos.
- Copia de la inscripción del extracto social con anotaciones marginales y de su publicación en el Diario Oficial, tanto de su constitución como de sus modificaciones, y certificado de vigencia de la sociedad. El Oferente deberá presentar copia de la inscripción del extracto social con anotaciones marginales y certificado de vigencia de la sociedad, otorgado por el registro de comercio del conservador de bienes raíces respectivo con una antigüedad no superior a treinta días a la recepción de las ofertas; o un certificado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- Identificación del Representante. Respecto del Oferente, se deberá acompañar una fotocopia de la cédula de identidad del representante de la sociedad (anverso y reverso) y copia autorizada de los documentos que acrediten su personería.
- Certificado de vigencia de la personería del representante del Oferente, en caso que este sea una sociedad. El certificado deberá ser otorgado por el registro de comercio del conservador de bienes raíces respectivo, por el notario respectivo, o por el archivero judicial si correspondiese, de una antigüedad no superior a treinta días a la Recepción de las Ofertas.

## **19. VIGENCIA DE LA OFERTA**

Cada oferta permanecerá vigente, a lo menos, por un plazo de **ciento ochenta días** corridos, a contar de la fecha final de recepción de las ofertas.

Si el MBN lo estimare necesario, podrá prorrogar el plazo de validez de las Ofertas mediante la emisión de una circular aclaratoria, antes de su vencimiento, por un plazo máximo de sesenta días corridos adicionales. En caso de prórroga de la validez de las Ofertas, también deberán reemplazarse los documentos entregados en garantía de seriedad de la oferta por otros de igual monto.

## **20. REGISTRO DE LAS OFERTAS RECIBIDAS**

**20.1.** Las Ofertas serán presentadas en forma electrónica a través del Portal de Licitaciones, mediante el uso de Clave Única, debiendo los Oferentes aceptar las declaraciones juradas que al efecto se dispongan, así como aceptar los términos y condiciones del sitio electrónico.

**20.2.** Las Ofertas, incluyendo toda la documentación asociada —sin perjuicio de lo señalado en el Sección 20.4—, deberán ser presentadas ingresando al portal de licitaciones del

<sup>3</sup> Vigente en Chile a partir del 30 de agosto de 2015 tras la promulgación del Decreto Supremo 228 de 24 de marzo de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio, [www.bienesnacionales.cl](http://www.bienesnacionales.cl), sección «Licitaciones» —o bien, directamente en [licitaciones.bienes.cl](http://licitaciones.bienes.cl)—, opción «Licitaciones Actuales», seleccionando la ficha del inmueble al que se quiera postular.

**20.3.** La recepción de las Ofertas estará disponible en la oportunidad señalada en el cronograma de la Sección 10 de las Bases. Fuera del período indicado no se recibirán ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección 21.6 de las Bases.

**20.4.** Sin perjuicio de lo anterior, el documento de garantía de seriedad de la oferta deberá presentarse físicamente, enviándose mediante carta certificada, o bien entregándose directamente, en las oficinas del Ministerio, ubicado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins, 720, Santiago.

El documento de garantía señalado deberá presentarse por medio del **formulario de Ingreso físico**, siguiendo el modelo del **Anexo V de las Bases**, y acompañando una copia del Comprobante de Recepción de Oferta. Dicho documento deberá haberse recibido por la Oficina de Partes del MBN hasta las 14.00 horas del último día de presentación de las ofertas, señalado en el cronograma de la Sección 10 de las Bases. Sin perjuicio de lo anterior, deberá igualmente presentarse una copia digitalizada del documento de garantía al momento de presentar electrónicamente la Oferta, en la forma señalada en los párrafos precedentes.

**20.5.** Una vez presentada una oferta en el Portal, se generará en forma automática un **Comprobante de Recepción de Oferta**, el que consignará la información del Oferente, del Inmueble y de su Oferta, y que será enviado al correo electrónico indicado por el Oferente en el Portal de Licitaciones.

**20.6.** Una vez concluido el plazo de recepción electrónica de las Ofertas, se publicará el Registro de las Ofertas Recibidas, el que se encontrará disponible en el sitio electrónico [www.bienesnacionales.cl](http://www.bienesnacionales.cl), sección «Licitaciones» o bien, directamente en [licitaciones.bienes.cl](http://licitaciones.bienes.cl).

El Registro de las Ofertas Recibidas constituye el documento que contiene un resumen de todas las ofertas recibidas por los inmuebles ofertados mediante las presentes Bases de Licitación. Con todo, la definición de los adjudicatarios de los inmuebles fiscales licitados, se manifestará por medio del respectivo decreto exento de adjudicación.

**20.7.** En el evento que no se presentaren ofertas, el Ministerio informará igualmente dicha situación a través del referido portal electrónico.

**20.8.** El MBN estará expresamente facultado para postergar la fecha de la presentación de las ofertas, informándolo hasta las 10.00 horas del mismo día fijado para su recepción, situación que se dará a conocer a los oferentes través del portal electrónico del Ministerio.

## **21. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

**21.1.** El procedimiento de evaluación de las Ofertas será el siguiente:

**21.2.** En primer lugar, se verificará si se han incluido todos los antecedentes solicitados en la Sección 18.7 de las Bases, para luego constatar que se haya hecho llegar al Ministerio la versión original del documento de garantía de seriedad de la oferta en los términos de la Sección 20.4. Se eliminará de plano a todo oferente que no hubiere acompañado la versión original de la garantía de seriedad de la oferta y, por consiguiente, se tendrá como no presentada y no se verificarán sus antecedentes.

**21.3.** No se considerará válida ninguna oferta que no esté conforme a lo exigido, sin perjuicio de lo establecido en la Sección 21.6 de las Bases. No se aceptará, bajo ninguna circunstancia, que los Oferentes cambien o rectifiquen su oferta.

**21.4.** El Ministerio procederá a la evaluación de las ofertas recibidas de acuerdo a los factores de evaluación y requisitos establecidos en las Bases.

**21.5.** Las ofertas que hayan sido calificadas favorablemente serán sometidas a consideración del ministro de Bienes Nacionales, quien deberá resolver sobre la adjudicación de la Concesión del inmueble respectivo.

**21.6. Rectificación de errores u omisiones.**

En el evento que de la revisión de las ofertas y documentos acompañados a ella se advierta por el Ministerio algún error u omisión no esencial, éste podrá subsanarse, siempre que no afectare aspectos esenciales de la oferta en términos de viciarla y no signifique alterar el principio de igualdad de los oferentes, lo cual será debidamente calificado por el Ministerio. Para estos efectos, el MBN notificará del error u omisión al oferente referido mediante carta certificada, notificación que se entenderá practicada el tercer día hábil administrativo siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente. Una vez notificado, el oferente requerido dispondrá de un plazo de cinco días hábiles administrativos para rectificar y/o complementar únicamente lo solicitado por el Ministerio. Vencido este plazo sin que se hubiere subsanado completamente el error u omisión identificado en la notificación, la oferta se tendrá por no presentada. Sin perjuicio de todo lo anterior, en casos calificados y en concordancia con los principios de economía procedimental y de no formalización previstos en la Ley 19880, el MBN podrá, de oficio, dar por subsanados errores u omisiones del tipo antes referido.

**22. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

**22.1.** Sólo las ofertas que hayan cumplido con los requisitos mínimos estipulados en las Bases Administrativas serán evaluadas.

No serán evaluadas **a)** las ofertas en que se ofrezca una Renta Concesional Mínima menor a la indicada en la tabla de la Sección 11 de las Bases de Licitación, **b)** las ofertas en que la relación entre superficie y capacidad instalada y/o de almacenamiento sea menor a aquella indicada en la Sección 13 de las Bases ni, **c)** las ofertas cuyo Porcentaje de Ingresos Anuales por Energía Inyectada ofrecido sea cero.

En caso que no se presentare oferta respecto de algún factor de evaluación, o ésta fuere inferior al mínimo requerido en su caso, la Oferta se tendrá por no presentada.

La adjudicación de la Licitación se realizará al Oferente que obtenga la calificación más alta entre todos los interesados, en conformidad con las reglas que se señalan a continuación:

N.º	Factores de evaluación	Ponderación
1	Porcentaje de Ingresos Anuales por Energía Inyectada (con dos decimales como máximo y superior a cero).	60%
2	Renta Concesional Anual Ofrecida (igual o superior a la señalada en la tabla contenida en el numeral 11 de las Bases).	20%
3	Capacidad instalada del Proyecto (MW), de energía renovable y/o del sistema de almacenamiento de energía.	20%
	TOTAL.	100%

Criterios de evaluación: Cada factor se calificará con puntaje de 1 a 100, siendo evaluada con 100 puntos la que presente la mejor oferta en cada factor, respectivamente.

El puntaje de cada factor de evaluación puede ser un número racional y será ponderado en función de los porcentajes indicados en la tabla precedente.

El puntaje de cada factor de evaluación se determinará de la siguiente manera:

- Para la determinación del puntaje por la **Oferta de Porcentaje de Ingresos Anuales por Energía Inyectada**, y suponiendo que cumple con los requisitos para

ser evaluada, la fórmula utilizada para determinar el puntaje de aquellas ofertas no calificadas con 100 puntos, será la siguiente:

$$\max\left(\frac{\% \text{ oferta} * 100}{\% \text{ mejor oferta}}, 1\right)$$

Ejemplo:

Ofertas	Factor 1: Porcentaje de Ingresos Anuales por Energía Inyectada	Puntaje Factor 1
Oferta 1	3,56%	100
Oferta 2	2,83%	79,49
Oferta 3	3,18%	89,33
Oferta 4	1,62%	45,51
Oferta 5	0,05%	1,4

- Para la determinación del puntaje por la **Oferta de Renta Concesional Anual**, en el supuesto que cumple con los requisitos para ser evaluada, la fórmula que se utilizará para determinar el puntaje de aquellas ofertas no calificadas con 100 puntos, será la siguiente:

$$\max\left(\frac{UF \text{ ofrecidas} * 100}{UF \text{ mejor oferta}}, 1\right)$$

- Para la determinación del puntaje por la **Oferta de Capacidad Instalada**, en el supuesto que cumple con los requisitos para ser evaluada, la fórmula que se utilizará para determinar el puntaje de aquellas ofertas no calificadas con 100 puntos, será la siguiente:

$$\max\left(\frac{MW \text{ ofrecidos} * 100}{MW \text{ mejor oferta}}, 1\right)$$

**22.2.** En caso de existir un empate entre dos o más ofertas, el MBN se reservará la facultad de declarar desierta la adjudicación, o bien fijará un nuevo plazo de un máximo de diez días hábiles administrativos, para que aquellos oferentes que empataron presenten una nueva oferta económica, la que necesariamente deberá ser igual o superior a la originalmente presentada y para lo cual se aplicará el procedimiento de evaluación ya establecido en estas Bases.

### 23. ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN

**23.1.** La Propuesta Pública se adjudicará, respecto de cada inmueble, por decreto exento del Ministerio de Bienes Nacionales dentro del plazo de **setenta días** contados desde el último día de Recepción de Ofertas señalado en el Cronograma de la Licitación de la Sección 10 de las Bases.

**23.2.** El extracto del decreto exento que dispone la adjudicación de la Concesión onerosa a uno o más inmuebles, deberá publicarse en el Diario Oficial, dentro del plazo de treinta días contado desde la fecha de la dictación del acto administrativo adjudicatorio.

**23.3.** El decreto que dispone la adjudicación de la Concesión, se notificará al Adjudicatario por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, mediante carta certificada, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos contados desde la fecha de su dictación, para los efectos de iniciar las gestiones necesarias para suscribir el respectivo Contrato de Concesión. Dicha notificación se entenderá practicada desde el tercer día hábil administrativo siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

**23.4.** No obstante lo anterior, el MBN tendrá la facultad de rechazar las ofertas presentadas, por causas fundadas, de acuerdo a los intereses del Fisco. En este caso, los Oferentes no tendrán derecho a indemnización o compensación alguna.

#### **24. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DECRETO APROBATORIO**

**24.1.** La minuta del Contrato de Concesión será redactada por un abogado de la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales, y la escritura pública del Contrato de Concesión deberá ser firmada por el secretario regional ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta en representación del Fisco de Chile-Ministerio de Bienes Nacionales y, por el representante legal del Concesionario, dentro del plazo de **treinta días hábiles administrativos** contados desde la fecha de la publicación del extracto del decreto de adjudicación en el Diario Oficial.

**24.2.** Dicho Contrato de Concesión se regirá, precedentemente, por el Contrato, por las Bases, por el decreto que disponga la adjudicación de la Concesión, por el Decreto Ley 1939 de 1977, y por las demás disposiciones normativas que le sean aplicables.

**24.3.** El Contrato deberá otorgarse por escritura pública en la notaría designada por el Ministerio. Todos los costos asociados al mismo serán de exclusivo cargo del Adjudicatario.

**24.4.** Suscrito el Contrato de Concesión, este deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

**24.5.** Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el Contrato referido, el Adjudicatario deberá inscribir en el registro de hipotecas y gravámenes del conservador de bienes raíces respectivo la escritura pública de Concesión, así como también anotará ésta al margen de la inscripción de dominio del respectivo predio, todo ello dentro del plazo de setenta días corridos contados desde la fecha de la notificación del decreto aprobatorio del Contrato, la que se efectuará por carta certificada y que se entenderá practicada desde el tercer día hábil administrativo siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente. La inobservancia por parte del Adjudicatario de lo previamente expuesto, importará un incumplimiento del Contrato de Concesión, y gatillará las sanciones que en él se establezcan.

**24.6.** El Adjudicatario deberá entregar copia de la escritura y certificación de la anotación marginal para su archivo en el Ministerio.

**24.7.** El incumplimiento por parte del Adjudicatario de las obligaciones señaladas en el número 24.1 precedente, será declarado por el Ministerio mediante decreto y permitirá que se deje sin efecto la adjudicación, haciendo efectivo el documento de garantía de seriedad de la oferta. El Ministerio podrá adjudicar a la segunda mejor oferta calificada, o bien, declarar desierta la licitación, según convenga a los intereses fiscales, mediante el acto administrativo correspondiente.

#### **25. ENTREGA MATERIAL DEL INMUEBLE**

**25.1.** Se dejará constancia que la entrega formal y material del inmueble objeto de la Concesión otorgada, se realizará en el mismo acto de suscripción del Contrato respectivo, en el cual el representante habilitado de la Concesionaria tendrá por recibido expresamente dicho inmueble, para todos los efectos.

**25.2.** El inmueble fiscal se concede como especie o cuerpo cierto, en el estado en que se encuentra, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas.

Se hace presente que el Ministerio no cuenta con información asociada a las servidumbres mineras no inscritas, o actualmente en trámite judicial. Lo anterior, sin perjuicio de la utilidad que puedan prestar los certificados de litigios emitidos por el conservador de bienes raíces respectivo, y que forman parte de los documentos anexos a las Bases. En cualquier caso, la información de los inmuebles fiscales ofrecidos que se exhiba como anexo a las presentes Bases es sólo referencial, y en ningún caso representa la totalidad de información relevante y pertinente para determinar la adecuada aptitud de aquellos para el desarrollo del Proyecto.

**26.3.** El Fisco no responderá de ocupaciones por parte de terceros que afectaren al inmueble fiscal, siendo de responsabilidad del Concesionario su desocupación, renunciando desde ya a cualquiera reclamación o acción en contra del Fisco por estas causas, sin perjuicio de la colaboración que el MBN pueda prestar para estos efectos.

## **26. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

**26.1.** El Contrato incorporará las Bases de Licitación con todos sus Anexos y circulares aclaratorias, si las hubiere.

**26.2.** En caso de discrepancia o contradicción entre tales documentos, primará en primer lugar lo establecido en el Contrato y en segundo lugar lo establecido en las Bases de Licitación, sus Anexos y Circulares Aclaratorias, en tercer lugar, el decreto adjudicatorio, en cuarto lugar, el Decreto Ley 1939 de 1977 y finalmente la demás normativa aplicable.

## **27. DE LA TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.**

El Concesionario podrá transferir la Concesión. Dicha transferencia sólo podrá hacerse a una persona jurídica de nacionalidad chilena, en los términos previstos en el artículo 62 A del Decreto Ley 1939 de 1977.

## **28. CONDUCCIÓN DE LAS OPERACIONES**

**28.1.** La Sociedad Concesionaria asume la total responsabilidad técnica, económica y financiera del Proyecto y la totalidad de los riesgos asociados. Consecuentemente, todo dato o información suministrada en las Bases reviste carácter meramente informativo, no asumiendo el MBN responsabilidad alguna respecto de los mismos.

**28.2.** La Sociedad Concesionaria tiene la obligación de obtener, a su costo, todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del Proyecto.

**28.3.** Cuando las leyes o reglamentos exijan como requisito ser propietario del terreno en que recae la Concesión, la Sociedad Concesionaria podrá solicitar los permisos, la aprobación de los planes de manejo y la asistencia técnica y crediticia que se requieran para construir o realizar en el inmueble concesionado las inversiones necesarias para el cumplimiento del Proyecto aprobado.

**28.4.** La Sociedad Concesionaria será responsable por el terreno fiscal concesionado, velando por su cuidado durante todo el plazo de la Concesión, debiendo ejercer todos los actos y acciones que sean necesarios para que el inmueble fiscal se conserve, al menos, en el mismo estado en que le ha sido entregado por el Ministerio.

**28.5.** Cada inmueble licitado cuenta con un rol de avalúo asignado por el Servicio de Impuestos Internos, el que constará en el respectivo decreto de adjudicación, estando el adjudicatario obligado al pago del Impuesto Territorial según sea el uso del suelo que determine y según lo establezca el Servicio de Impuestos Internos, entidad competente en la materia.

**28.6.** La Sociedad Concesionaria entenderá que toda la información entregada al Ministerio, como asimismo, la que en el futuro le entregue con motivo del Contrato, Proyecto y sus anexos, son y serán fiel expresión de la verdad, estando en pleno conocimiento de que si se comprobare falsedad o falta de integridad de la información entregada por el

Concesionario, o de la que en el futuro entregare, se harán efectivas las responsabilidades penales y civiles que en Derecho correspondieren, sin perjuicio de la posibilidad de poner término a la Concesión por incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria.

**28.7.** El Concesionario será responsable por el terreno fiscal concesionado, y se obligará a desarrollar el proyecto en forma diligente y prudente, en concordancia con las mejores prácticas y políticas de un gestor de este tipo de proyectos.

**28.8.** La Sociedad Concesionaria es responsable del funcionamiento, financiamiento, suministro e instalación de equipos, ejecución de las obras y obtención de los permisos necesarios, así como operar, mantener y explotar las instalaciones durante todo el plazo de la Concesión en conformidad con lo que se establezca en el Contrato.

## **29. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO**

Además de las obligaciones contenidas en el Decreto Ley 1939 de 1977 y la normativa aplicable, la Sociedad Concesionaria se obligará a lo siguiente:

**29.1. Obligación de notificar al Ministerio de Bienes Nacionales:** el Concesionario se obliga a dar inmediata notificación escrita al MBN de:

- a) El comienzo de cualquier disputa o proceso —judicial o extrajudicial— con cualquier autoridad gubernamental en relación al inmueble o terreno concesionado;
- b) Cualquier litigio o reclamo, disputa o acción que se entablen con relación al inmueble o terreno concesionado y los derechos que el Fisco tiene sobre el mismo;
- c) La ocurrencia de cualquier incidente o situación que afecte o pudiera afectar la capacidad de la Concesionaria para operar y mantener el inmueble objeto la Concesión, y
- d) La ocurrencia de cualquier hecho o circunstancia que haga imposible, para la Concesionaria llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones que le imponga el Contrato de Concesión.
- e) La carta del Coordinador y/o el Informe Técnico de Pruebas Finales a que se hace referencia en la Sección 14.4. de estas Bases de Licitación.

## **29.2. Obligaciones exigidas en normativa especial:**

- a) Durante la vigencia del Contrato, la Concesionaria deberá cumplir con la normativa vigente, incluyendo la normativa que rige las zonas fronterizas en los casos en que el inmueble se encuentre emplazado en ellas.
- b) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto Ley 1939 de 1977, cuando las leyes y reglamentos exijan como requisito ser propietario del terreno en que recae la Concesión, la Concesionaria podrá solicitar todos los permisos y aprobaciones que se requieran para realizar en el bien inmueble concesionado las inversiones necesarias para el cumplimiento del proyecto.
- c) La Concesionaria quedará obligada a recuperar los terrenos al abandono de éstos, debiéndose incluir además la obligación de resguardar la flora nativa y la fauna silvestre propia del lugar. Además, se deberá evitar disponer en los terrenos cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos (de construcción, orgánicos, domésticos, tóxicos, etc.) y/o contaminantes, ya sean estos hidrocarburos u otros residuos, y que entren en contacto directo con el suelo o cursos de agua. En este caso se deberán disponer de manera ambientalmente adecuada, en un vertedero debidamente autorizado o lugar de disposición final. Así también se deberá implementar un adecuado manejo de los residuos domésticos, evitando su dispersión en el ambiente.
- d) Deberá cumplir con toda la normativa ambiental vigente, incluyendo —pero no limitado a— lo dispuesto en la Ley 19300 de Bases Generales del Medioambiente y su reglamento.

- e) Asimismo, tiene la obligación de obtener todos los permisos y autorizaciones sectoriales que, conforme a la normativa vigente, sean necesarios para el desarrollo del Proyecto.
- f) Deberá acreditar, especialmente, que cumple con la normativa relacionada con la extracción legal de los áridos que por sí, o por sus contratistas o subcontratistas se adquieran para la construcción del Proyecto o para cualquier otra finalidad que sea necesaria durante el período de Operación del Proyecto o durante la ejecución del Plan de Abandono

**29.3. Otras obligaciones específicas del Concesionario:** sin perjuicio de las obligaciones establecidas anteriormente, la Sociedad Concesionaria queda sujeta, además, a las siguientes obligaciones:

- a) Deberá considerar toda aquella obra que proporcione seguridad vial en cumplimiento con las consideraciones ambientales y normas de vialidad nacional del Ministerio de Obras Públicas.
- b) Deberá entregar anualmente, durante todo el período de la Concesión, y al momento de pagar la renta concesional respectiva, una *Declaración jurada de uso*, cuyo formulario será entregado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, mediante la cual informará al Ministerio sobre el estado y uso del inmueble asignado.

#### **29.4. Obligación de reconocimiento y publicidad de la Concesión**

Constituirá una obligación de la Concesionaria reconocer públicamente que el inmueble fiscal que se le otorga en concesión es un bien de dominio fiscal. Asimismo, constituirá una obligación de la Concesionaria reconocer públicamente que el Ministerio de Bienes Nacionales entrega el inmueble fiscal en concesión onerosa, para que se desarrolle, ejecute e implemente en él un proyecto de energía renovable o de almacenamiento de energía. Para dar cumplimiento a estas obligaciones la Concesionaria deberá mantener a su costo y permanentemente en el área de la Concesión, un letrero con el formato, características y leyenda que le indique la SEREMI, en donde conste que el inmueble fiscal fue entregado en concesión de uso oneroso por el Ministerio de Bienes Nacionales, para los fines señalados en el presente Contrato.

### **30. DEL DOMINIO DE LAS OBRAS Y MEJORAS**

Los equipos, infraestructura y mejoras que introdujere, construyere o instalare la Sociedad Concesionaria, así como los nuevos elementos que incorporare para su mantenimiento, pertenecerán exclusivamente a la Sociedad Concesionaria, al igual que aquellos elementos o equipos que conforme al Plan de Abandono deban separar o llevarse sin detrimento del inmueble fiscal. Aquellos elementos o equipos que deban permanecer en el terreno fiscal, de acuerdo al Plan de Abandono antes señalado, pasaran de pleno derecho a dominio del Fisco de Chile, sin obligación de pago alguno para éste, en el momento que se produzca la restitución del inmueble.

### **31. OTORGAMIENTO DEL CONTRATO EN GARANTÍA**

De acuerdo a lo previsto en la Ley 20190, podrá constituirse prenda sobre el derecho de Concesión onerosa sobre bienes fiscales constituido al amparo del artículo 61 del Decreto Ley 1939 de 1977, por lo cual la Sociedad Concesionaria podrá otorgar en garantía el derecho de Concesión que emane del Contrato los ingresos o los flujos futuros que provengan de la explotación de la Concesión, con el solo objeto de garantizar cualquiera obligación que se derive directa o indirectamente de la ejecución del Proyecto. Dicha prenda deberá inscribirse en el registro de prendas sin desplazamiento en conformidad a lo dispuesto en el título IV de la Ley 20190 y además deberá anotarse al margen de la inscripción de la Concesión efectuada en el registro de hipotecas y gravámenes del conservador de bienes raíces competente.

### 32. INDEMNIDAD DEL FISCO.

La Concesionaria se obligará a colaborar en la defensa del Ministerio e indemnizar a éste y a cualquier otro servicio público centralizado o descentralizado, respecto de cualquier pérdida, daños, reclamos, acciones, demandas, multas y penas, costos y gastos, así como también de honorarios y gastos legales, originados o emanados, directamente, de:

- a) El incumplimiento por parte de la Concesionaria de cualquiera ley, reglamento, ordenanza, decreto, norma, orden, aviso y requerimiento referido en el Contrato de Concesión.
- b) Las lesiones o muerte de cualesquiera personas (incluidos los empleados del Ministerio, de la Concesionaria y sus Subcontratistas), o los daños o pérdidas de bienes atribuibles directa o indirectamente a la ejecución de este Contrato o a las acciones u omisiones de la Concesionaria o sus Subcontratistas o sus proveedores, en su caso.
- c) La contaminación, polución real o imputada y atribuible a la ejecución del Proyecto o a las acciones u omisiones de la Concesionaria, sus Subcontratistas o sus proveedores.
- d) La infracción a cualesquiera obligaciones laborales, de seguridad, previsionales, ambientales, de higiene y otras relacionadas impuestas por ley o en virtud de un contrato respecto de los empleados y ex empleados de la Concesionaria y/o de sus Subcontratistas.
- e) La violación a los derechos de cualquier patente, derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, información de propiedad de terceros, secreto comercial u otros derechos de propiedad con ocasión del uso o la venta de bienes, materiales, equipos, métodos, procesos, diseños o información, proporcionados por el Concesionario o sus Subcontratistas durante o con motivo de la ejecución y explotación del Proyecto.

La Concesionaria se obligará a entregar prontamente al Ministerio copia de cualquier notificación o reclamo relacionada con cualquier acción legal que pudiera eventualmente afectar al Ministerio, o por el cual el Ministerio pudiera resultar responsable, aun cuando el Ministerio no fuera parte en el pleito.

En caso que la Concesionaria no cumpliera con su obligación de defender al Ministerio de la acción deducida, o en caso de aceptar dicha acción, el Ministerio tendrá siempre el derecho a pagar o transigir, sin perjuicio de su derecho de excusión. El Ministerio tendrá siempre el derecho a repetir contra la Concesionaria o sus Subcontratistas para el caso de haberse visto obligado a pagar cualquier monto por los que la Concesionaria o sus Subcontratistas sean responsables.

El Ministerio tendrá derecho a cobrar los documentos de garantías que tenga en su poder, para satisfacer cualquier reclamación, sanción, procedimiento administrativo, juicio o embargo u otra medida cautelar comprendidos en las obligaciones de defensa e indemnización de la Concesionaria conforme a lo que se ha indicado, hasta que dichos reclamos, sanciones, procedimientos administrativos, juicios o embargos sean solucionados y la Concesionaria reciba la evidencia que así lo acredite.

La Concesionaria autorizará al Ministerio, en forma expresa e irrevocable, para que destine todo o parte de los montos retenidos, y las garantías que tenga en su poder, al pago por cuenta de la Concesionaria o de sus Subcontratistas, de todas sus obligaciones contractuales, laborales, previsionales y/o de seguridad social que se encuentren impagas.

Las obligaciones de liberación, defensa e indemnización que se han indicado, serán exigibles aun cuando dichos daños, gastos, multas, sanciones, etc. hayan sido causadas total o parcialmente por la parte indemnizada.

La obligación de defensa que asumirá la Concesionaria, no se extiende al patrocinio judicial que eventualmente el Ministerio pueda otorgar en las acciones judiciales de cualquier

naturaleza que puedan ejercerse en su contra, el que será ejercido siempre por el Consejo de Defensa del Estado, o el organismo que lo reemplace en su función.

Las obligaciones de defensa e indemnización de la Concesionaria, se mantendrán plenamente vigentes incluso después del término del Contrato de Concesión.

### **33. PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

La Concesionaria podrá celebrar los Contratos de prestación de servicios que estime pertinentes para la construcción y operación del Proyecto, en cuyo caso se mantendrán inalteradas las obligaciones asumidas por la Concesionaria, sin perjuicio de su obligación de incluir en los Contratos que celebre con los prestadores de servicios las mismas obligaciones que asumirá en el Contrato que suscriba con el Ministerio, en lo que sea pertinente y directamente relacionado a la construcción del Proyecto y posterior operación del mismo.

### **34. FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**34.1.** El Ministerio controlará el fiel cumplimiento del Contrato en todos sus aspectos, pudiendo realizar las inspecciones que estime pertinentes y recabar de la Sociedad Concesionaria toda información que resulte relevante para la ejecución de los trabajos, sin limitación alguna, según el formato, oportunidad y los medios técnicos que determine el Ministerio.

**34.2.** Cualquier tipo de incumplimiento de los requerimientos formulados por MBN, lo facultará, entre otras cosas, para aplicar la correspondiente multa que se establezca en el Contrato, en relación a la Sección 35 de estas Bases.

### **35. MULTAS**

**35.1.** La Concesionaria quedará afecta al pago de las multas establecidas en el numeral 35.3 siguiente. La aplicación de estas multas, se hará efectiva sin necesidad de recurrir al árbitro ni a acción judicial alguna, y sin perjuicio de las correspondientes acciones de cumplimiento o resolución que puede ejercitar separadamente el Ministerio en contra de la Concesionaria, en su caso; y podrán ser deducidas de los documentos de garantía que obren en poder del Ministerio. La multa será cobrada por medio de un acto administrativo dictado por el ministro de Bienes Nacionales.

**35.2.** Las multas pactadas en el numeral 35.3 siguiente constituyen la evaluación anticipada de los perjuicios que ocasionaría el atraso en el cumplimiento de la obligación respectiva. Lo anterior es sin perjuicio del derecho del Ministerio a cobrar, en conjunto con las multas pactadas, los perjuicios, tanto compensatorios como moratorios, efectivamente sufridos como consecuencia del incumplimiento de la Concesionaria, conforme a lo prescrito en el artículo 1543 del Código Civil.

**35.3.** La Concesionaria quedará afecta al pago de las siguientes multas:

a) Multa por atraso en la entrada en operación del Proyecto.

En caso que se retrase la entrada en operación del Proyecto, en función de los plazos indicados en la sección 14 de estas Bases, se le aplicará a la Concesionaria una multa diaria ascendente a 1 unidad de fomento por cada hectárea Concesionada, hasta la entrada en operación del Proyecto, en los términos indicados en aquel numeral.

b) Multa por atraso en la entrega y/o renovación de los documentos de Garantía.

En caso de atraso en la entrega y/o renovación de los documentos de Garantía, se aplicarán las multas en la forma y por los montos indicados en el numeral 15.4 de estas Bases.

c) Multa por atraso en la entrega de la Declaración Jurada de Uso del Inmueble Fiscal.

En caso que la Concesionaria retrase la entrega de la Declaración Jurada de Uso del Inmueble Fiscal indicada en la letra b) del numeral 29.3 de estas Bases, se la aplicará una multa de cien Unidades de Fomento.

d) Multa por atraso en el pago de la Renta Concesional.

En caso de verificarse un atraso en el pago de la Renta Concesional, se devengará por día y hasta la fecha de su pago efectivo, una multa ascendente al 0,14% de la Renta Concesional adeudada.

e) Multa por incumplimiento de otras obligaciones del Contrato de Concesión.

En caso de un incumplimiento de cualquiera de las otras obligaciones asumidas por la Concesionaria en el respectivo Contrato, se le aplicará una multa ascendente a cuarenta Unidades de Fomento por cada incumplimiento.

**35.4.** A fin de establecer la procedencia de las multas antes señaladas, la Concesionaria no estará exenta de responsabilidad ni aún en los casos en que los incumplimientos sean consecuencia de Contratos que celebre con terceras personas.

**35.5.** El pago de la multa no exime a la Sociedad Concesionaria del cumplimiento de sus otras obligaciones. La multa se pagará en UF según el valor de dicha unidad al día de su pago efectivo.

**35.6.** Asimismo, lo establecido precedentemente es sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones establecidas en el Contrato, especialmente la facultad para hacer efectivas las Garantías establecidas en la Sección 15 y siguientes, y del derecho del Ministerio de exigir la indemnización que en Derecho corresponda. Las multas serán exigibles en la oportunidad que determine el respectivo acto administrativo, y el Ministerio estará facultado para deducir o imputarlas a los documentos de garantía que obren en su poder.

## **36. FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**

**36.1.** El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho de declarar la suspensión del proceso licitatorio, facultad que podrá ejercer hasta el momento previo a que se inicie el período de recepción de las ofertas establecido en la Sección 20 de las Bases, por medio de una circular aclaratoria.

**36.2.** También se reserva el derecho de declarar desierta la licitación por razones fundadas, si a su juicio ello resultase necesario o conveniente para el resguardo del interés fiscal.

**36.3.** Las medidas antes señaladas no originarán responsabilidad alguna al Fisco frente a los Oferentes de la licitación o de terceros, lo que los participantes en la licitación aceptan expresa e irrevocablemente, por el solo hecho de presentar su oferta.

**36.4.** El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario a las obligaciones y condiciones establecidas en las Bases.

## **37. DE LAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO**

**37.1.** El MBN asume como única obligación la de garantizar que es el propietario exclusivo del terreno fiscal que se licita y que nadie turbará la Concesión de la Concesionaria amparándose en la calidad de titular del dominio de dichos terrenos fiscales.

**37.2.** El MBN mantendrá las facultades legales de administración y disposición respecto de la totalidad de las áreas no concesionadas ni adjudicadas en virtud de estas Bases de Licitación. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que el MBN podrá constituir servidumbres sobre el inmueble objeto de la Concesión para amparar caminos y/o tendidos de infraestructura, tales como cables eléctricos, cables de telecomunicaciones, cañerías u otros, siempre que éstos no afecten considerablemente la construcción u operación del

Proyecto. En este contexto, se entenderá que el Adjudicatario acepta expresamente la referida facultad del Ministerio. Se hace presente que el grado de afectación de la construcción u operación del Proyecto que será determinado como «considerable» o «importante» en el evento que el Ministerio establezca servidumbre a favor de terceros sobre el terreno concesionado, se evaluará en su oportunidad atendiendo al tipo de servidumbre que se otorgará, su trazado y finalidad, así como todo otro antecedente que el Ministerio estime necesario de considerar para la evaluación.

### 38. TÉRMINO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

**38.1.** Sin perjuicio de lo que se establezca en el Contrato de Concesión, las causales de término del mismo serán las que se señalan a continuación:

- a) Cumplimiento del plazo del Contrato.
- b) Ejercicio de la opción de poner término anticipado a la Concesión de conformidad a lo dispuesto en los numerales 14.3 y 14.5 de las Bases.
- c) Mutuo acuerdo entre el Ministerio y la Concesionaria.
- d) Ocurrencia de algún hecho o circunstancia que haga imposible usar o gozar del bien para el objeto de la Concesión.
- e) No pago de la renta concesional, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula 38.4 de las Bases.
- f) No pago oportuno de las multas aplicadas por el Ministerio.
- g) Incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria. Se considerarán como tales, sin que éstas tengan el carácter de taxativas, las siguientes:

- No constitución o no renovación o reconstitución de las garantías en los plazos previstos en el Contrato.
- No construir el Proyecto dentro del plazo establecido en la Sección 14.3.
- Retraso no autorizado en el inicio del período de operación.
- Entrega de información técnica o económica maliciosamente falsa o incompleta.
- Que la Concesionaria no cumpla o no ejecute cualquiera de las obligaciones significativas que se estipulen en el Contrato, tales como la falta de ejecución o abandono de las obras de construcción del Proyecto, y para las cuales el Ministerio de Bienes Nacionales califique fundadamente que no sería suficiente una multa financiera, conforme a lo dispuesto en la Sección 35.
- No destinar el inmueble Fiscal para el objeto exclusivo de la presente Concesión.

**38.2.** De acuerdo a lo que con mayor detalle se señalará en el Contrato, declarado el incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria por el Tribunal Arbitral a que se refiere el artículo 63 del Decreto Ley 1939 de 1977, se extinguirá el derecho de la Concesionaria para explotar la Concesión y el Ministerio procederá a designar un interventor, que sólo tendrá las facultades necesarias para velar por el cumplimiento del Contrato de Concesión, siéndole aplicables las normas del veedor cuando actúa como interventor conforme a lo dispuesto en la Ley 20720 de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas. Este interventor responderá de culpa leve.

**38.3.** El Ministerio deberá proceder, además, a licitar públicamente y en el plazo de ciento ochenta días corridos, contado desde la declaración, el Contrato de Concesión por el plazo que le reste. Las bases de la licitación deberán establecer los requisitos que habrá de cumplir la nueva Concesionaria. Al asumir la nueva Concesionaria, cesará en sus funciones el interventor que se haya designado.

**38.4.** En virtud de lo establecido en el artículo 62 C inciso 1.º numeral 5.º del Decreto Ley 1939 de 1977, en el Contrato de Concesión se estipulará expresamente que, en caso de no pagarse la renta concesional al tiempo establecido en las Bases, el Contrato de Concesión terminará *ipso facto*, de modo que no será necesaria la constitución del Tribunal Arbitral.

**38.6.** Para hacer efectiva la terminación del Contrato, el Ministerio deberá declararlo así, dictando y notificando el acto administrativo que pone término al Contrato de Concesión. Aquél se entenderá notificado al cabo de tres días hábiles administrativos posteriores a su

ingreso en la oficina de correos respectiva. Mientras no se realice dicho trámite, el Contrato permanecerá vigente y producirá para las partes todos sus derechos y obligaciones.

**38.6.** El pacto comisorio en los términos ya señalados no privará, en ningún caso, al Ministerio de optar, a elección suya, entre la terminación del Contrato de Concesión o bien su cumplimiento forzado, en ambos casos e indistintamente, con indemnización de perjuicios. Dicha indemnización, sin embargo, podrá demandarse de forma independiente y autónoma de la terminación o el cumplimiento.

### **39. RESTITUCIÓN DE LOS TERRENOS FISCALES: PLAN DE ABANDONO**

La Sociedad Concesionaria deberá restituir los inmuebles otorgados en Concesión, al menos un día hábil administrativo antes de su término, cualquiera sea la causa. El inmueble deberá restituirse de acuerdo a lo establecido en el Plan de Abandono que la Sociedad Concesionaria deberá elaborar siguiendo los estándares internacionales de la industria en esta materia y la normativa vigente a la fecha de su presentación, debiendo someterlo a la aprobación del Ministerio con una anticipación de al menos un año al término del plazo de la Concesión. Para efectos de decidir respecto de la aprobación del mencionado Plan de Abandono, el MBN se comprometerá a tener a la vista todos los antecedentes que presente la Concesionaria, entre los que podrán incluirse los distintos permisos ambientales, de haberlos, como la resolución de calificación ambiental aplicable al Proyecto. El Ministerio deberá comunicar su decisión de aceptar o no el Plan de Abandono, dentro del plazo de cuarenta días hábiles administrativos contados desde su presentación. En caso que el Ministerio no respondiere dentro de dicho plazo, el Plan de Abandono se entenderá rechazado.

Por otra parte, a falta de acuerdo sobre el Plan de Abandono o en caso de que éste sea rechazado por el Ministerio, la Concesionaria deberá restituir el inmueble en las mismas condiciones en que lo ha recibido al inicio de la Concesión, retirando cualquier construcción o elemento existente y dejando el terreno libre de escombros, todo ello de conformidad con la normativa entonces vigente. Para el caso que la Sociedad Concesionaria no retire todos los activos de su propiedad o no entregare el inmueble en las condiciones antes señaladas, el MBN podrá exigir el cumplimiento forzado de la obligación y/o podrá cobrar a la Sociedad Concesionaria el pago de los gastos que implique el retiro de dichos bienes, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del Contrato y/o disponer de cualquier forma de los activos de la Sociedad Concesionaria y/o declarar que estos activos han pasado a dominio del MBN de pleno derecho sin derecho a pago al Concesionario. En caso que el Contrato de Concesión terminare por incumplimiento grave de las obligaciones del Concesionario, éste contará con un plazo de sesenta días corridos contados desde la declaratoria de incumplimiento grave efectuada por el Tribunal Arbitral, para proceder con el retiro de los activos; transcurrido el cual, el MBN procederá según lo antes señalado.

### **40. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del Contrato de Concesión o a que dé lugar su ejecución, serán resueltas por un Tribunal Arbitral designado en conformidad con el artículo 63 del Decreto Ley 1939 de 1977.

### **41. PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN, CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES**

**41.1.** Los interesados podrán hacer preguntas y solicitar aclaraciones o precisiones a las Bases de Licitación y a los demás documentos que rigen la presente licitación, según se señala en el cronograma contenido en la Sección 10 de las Bases.

**41.2.** Estas consultas y solicitudes de aclaraciones deberán ser formuladas por escrito y enviadas al MBN a través del sistema de recepción de consultas en línea del Portal de Licitaciones, durante el período de consultas indicado en Sección 10 de las Bases. No se considerarán las consultas efectuadas con posterioridad a esa fecha, ni tampoco serán consideradas válidas las consultas o cualquier otro documento que sean enviados a otro destinatario u otra dirección, aunque éste pertenezca también al Ministerio de Bienes Nacionales.

**41.3.** Las respuestas y aclaraciones o precisiones serán emitidas por el Ministerio de Bienes Nacionales en comunicaciones formales denominadas «**Circulares Aclaratorias de las Bases de Licitación**». Dichas circulares aclaratorias serán publicadas en el sitio electrónico del Ministerio de Bienes Nacionales.

**41.4.** Estas Circulares podrán implicar enmiendas, rectificaciones, adiciones o aclaraciones de las Bases o de cualquier otro documento de la Licitación, las que deberán ser comunicadas hasta dentro de los quince días hábiles administrativos contados desde la fecha final para presentar consultas. Comunicadas que fueren las enmiendas, rectificaciones, adiciones o aclaraciones, éstas pasarán a formar parte integrante de las Bases.

**41.5.** Será responsabilidad de cada interesado verificar en la fecha establecida la disponibilidad de estos documentos.

**41.6.** Sin perjuicio de lo anterior, y aun no mediando solicitudes por parte de los interesados, el Ministerio podrá siempre emitir, de oficio, Circulares Aclaratorias sobre cualquier punto que estime necesario. Las Circulares Aclaratorias emitidas de oficio producirán el mismo efecto que el indicado en la Sección 41.4, precedente, y podrán ser emitidas y publicadas hasta el día anterior de aquel en que deben presentarse las Ofertas.

## **42. RENUNCIA, INVALIDEZ, MODIFICACIONES**

**42.1.** La falta de ejercicio, o la demora en el ejercicio, de cualquier derecho, poder o privilegio emergente del Contrato no operarán como una renuncia de tales derechos, poderes o privilegios y un ejercicio parcial de tal derecho, poder o privilegio no precluirá o impedirá el ejercicio completo de tal derecho, poder o privilegio o el ejercicio de cualquier otro derecho, poder o privilegio. Asimismo, (a) ningún reclamo o derecho emergente del Contrato puede ser dispuesto por las Partes, total o parcialmente, por una renuncia del derecho o reclamo a menos que dicha renuncia sea por escrito y firmada por el renunciante, y (b) ninguna renuncia efectuada por la Concesionaria o el Ministerio será aplicable a cualquier aspecto fuera de aquel para la que fue dada.

**42.2.** Si se determinase que cualquier disposición del Contrato es inválida, las restantes disposiciones del mismo permanecerán en plena vigencia siempre que la finalidad material y las estipulaciones esenciales del Contrato conserven validez. De ocurrir dicha determinación, la Concesionaria y el Ministerio harán sus mejores esfuerzos para acordar estipulaciones que reemplacen de la manera más cercana posible a las estipulaciones inválidas.

**42.3.** Ningún cambio o modificación al Contrato será considerado válido salvo que se realice por escrito y se firme por todas las partes o sus representantes debidamente autorizados.

## **43. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN**

Por el solo hecho de presentar una oferta, se entenderá que el licitante declara en forma expresa conocer y aceptar íntegramente las Bases, sus Anexos y Circulares, por lo cual renuncia a cualquier acción o reclamación posterior en razón de errores de interpretación o desconocimiento de ellas.

## **44. NOTIFICACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**

**44.1.** Todas las notificaciones, avisos, informes, instrucciones, renunciaciones, consentimientos u otras comunicaciones que se deban entregar en cumplimiento del Contrato de Concesión que se celebre, serán efectuadas en idioma castellano, debiendo realizarse por carta certificada, la que se entenderá practicada desde el tercer día hábil administrativo siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

**44.2.** Para los efectos del Contrato de Concesión, el domicilio de las partes será aquel domicilio que se acuerde en el Contrato o aquel otro domicilio distinto que sea comunicado con posterioridad y por escrito a las partes.

**44.3.** Salvo por aquellas comunicaciones que tengan otras regulaciones establecidas expresamente en el Contrato, éstas deberán ser enviadas por carta certificada a los domicilios establecidos por las partes. Las referidas comunicaciones se considerarán practicadas —esto es, válidamente notificadas— al tercer día hábil administrativo contado desde la fecha en que se ingrese en la oficina de correos respectiva.

**44.4.** Cualquier notificación efectuada de la forma antedicha tendrá plena eficacia contractual, salvo que, previamente y por escrito se hubiere comunicado a la otra parte la fijación de un nuevo domicilio (dentro del radio urbano de la comuna de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva o del radio urbano de la región Metropolitana), lo que sólo tendrá efecto a partir de la fecha de recepción de dicho escrito por el destinatario, según las reglas del párrafo precedente.

**ANEXOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN.****ANEXO I: ANTECEDENTES.**

Se detallará una lista de los antecedentes que el Ministerio pondrá a disposición de los oferentes, y que formarán parte de las Bases, los cuales podrán ser descargados desde su portal electrónico, [www.bienesnacionales.cl](http://www.bienesnacionales.cl).

**ANTECEDENTES DE CADA INMUEBLE**

Anexo 1.1. Antecedentes del inmueble denominado «Este de Mejillones», ubicado aprox. a 24 km al sureste de la localidad de Michilla, comuna de Mejillones, provincia y región de Antofagasta.

Anexo 1.2. Antecedentes del inmueble denominado «Pampa Yolanda», ubicado aprox. a 600 m al norte de la intersección entre la ruta B-750 con la ruta B-860, comuna de Taltal, provincia y región de Antofagasta.

Anexo 1.3. Antecedentes legales comunes a los inmuebles singularizados en los anexos 1.4, 1.5 y 1.6 de las Bases, denominados «La Paloma 1», «La Paloma 3» y «La Paloma 4».

Anexo 1.4. Antecedentes del inmueble denominado «La Paloma 1», ubicado aprox. a 2,5 km al este de la localidad de Sierra Gorda, comuna de Sierra Gorda, provincia y región de Antofagasta.

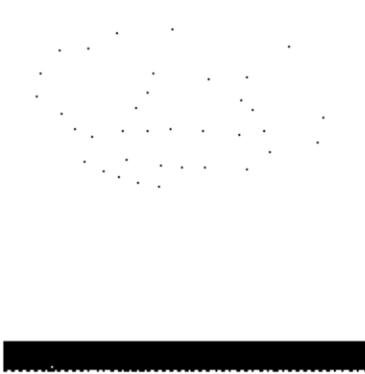
Anexo 1.5. Antecedentes del inmueble denominado «La Paloma 3», ubicado aprox. a 3,5 km al este de la localidad de Sierra Gorda, comuna de Sierra Gorda, provincia y región de Antofagasta.

Anexo 1.6. Antecedentes del inmueble denominado «La Paloma 4», ubicado aprox. a 4,5 km al este de la localidad de Sierra Gorda, comuna de Sierra Gorda, provincia y región de Antofagasta.

Anexo 1.7. Antecedentes del inmueble denominado «Pampa Fidelia», ubicado aprox. 25 km al sureste de la intersección de la ruta 5 con la ruta B-800, comuna de Taltal, provincia y región de Antofagasta.

Anexo 1.1. Antecedentes del inmueble denominado «Este de Mejillones», ubicado aprox. a 24 km al sureste de la localidad de Michilla, comuna de Mejillones, provincia y región de Antofagasta.

- Plano informativo 02102-8800 C.R. Superficie 1.499,74 ha.
- Minuta de deslindes.
- Oficio Ord. 6168 de 22 de octubre de 2020, del director regional Servicio Nacional de Geología y Minería de Antofagasta, que informa sobre pertenencias mineras ubicadas en el terreno fiscal licitado.
- Certificado de inscripción global 173 de la secretaria regional ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, de 20 de mayo del año 2020, acreditando que el inmueble es de dominio fiscal.
- Inscripción global a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 24 vuelta N.º 27 correspondiente al registro de propiedad del año 2016 del conservador de bienes raíces de Mejillones.
- Certificado de dominio vigente al 27 de julio de 2020, de la inscripción a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 24 vuelta N.º 27 correspondiente al registro de propiedad del año 2016 del conservador de bienes raíces de Mejillones.
- Certificado de hipotecas y gravámenes, de interdicciones y prohibiciones de enajenar y de litigios de 27 de julio de 2020 de la inscripción a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 24 vuelta N.º 27 correspondiente al registro de propiedad del año 2016 del conservador de bienes raíces de Mejillones.
- Certificado 32 de 31 de enero de 2020, emitido por el secretario técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones, que señala el valor comercial del inmueble fiscal.
- Oficio Ord. GABM. 242 de 28 de septiembre de 2020, que fija la renta concesional anual en un 6% del valor comercial del inmueble.





**Seremi  
Región de  
Antofagasta**

Antofagasta, 14 de marzo de 2017

Ministerio de  
Bienes Nacionales

**MINUTA DE DESLINDES**

**EXPEDIENTE** : 022PP632994  
**SOLICITANTE** : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE ANTOFAGASTA  
**MATERIA** : Propuesta Pública  
**PLANO** : 02102 - 8.800 C.R.  
**SUPERFICIE** : 1.499,74 ha.

El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

**NORTE** : Terreno fiscal, en trazo AB de 1.100,04 m.  
**ESTE** : Terreno fiscal, en trazo BC de 8.004,00 m.  
**SUR** : Terreno fiscal, en trazo CD de 1.800,06 m.  
**OESTE** : Terreno fiscal, en trazo DE de 3.358,33 m.; trazo EF de 1.590,01 m.; trazo FG de 2.452,10 m. y trazo GA de 1.269,95 m.

**UBICACIÓN**

**REGION** : ANTOFAGASTA  
**PROVINCIA** : ANTOFAGASTA  
**COMUNA** : MEJILLONES  
**LUGAR** : APROX. A 24 KMS. AL SURESTE DE LA LOCALIDAD DE MICHILLA

**PREDIO Y/O DIRECCION** :

  
 ANA MARIA VALDERRAMA  
 INGENIERO GEOMENSOR  
 UNIDAD DE CATASTRO

  
 ARNALDO GÓMEZ RUIZ  
 SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL  
 DE BIENES NACIONALES  
 REGIÓN DE ANTOFAGASTA

**ORD. N° 6168**

**ANT.:** 1. Su Ord. SE02-004358-2020 de fecha 20/10/2020 en actualización del Ord. SE02-000869-2017 de fecha 10/03/2017.

2. Ingresado por correo electrónico de fecha 20/10/2020 al SERNAGEOMIN.

**MAT.:** Informa sobre pertenencias mineras ubicadas en terrenos indicados.

**ANTOFAGASTA, 22/10/2020**

**DE :** DIRECTOR REGIONAL SERNAGEOMIN ANTOFAGASTA  
**A :** SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGION DE ANTOFAGASTA.

En atención a su ANT. N°1, donde consulta información sobre concesiones mineras otorgadas sobre el sector individualizado, cuyas coordenadas se encuentran señaladas en el ORD. N° SE02-004358-2020 de fecha 20/10/2020 en actualización del Ord. SE02-000869-2017 de fecha 10/03/2017, en referencia al Plano N° 02102-B.800 C.R. se informa que existe propiedad minera, como a continuación se detalla:

**Concesión de Explotación:**

Rol Nacional	Concesión	Titular	Situación
02203-0964-9	MIRANDA 40 1/30	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02203-0965-7	MIRANDA 41 1/30	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02203-0963-0	MIRANDA 39 1/30	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02203-0966-5	MIRANDA 42 1/30	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02203-1292-5	QUIMU 2 1/30	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02203-0967-3	MIRANDA 43 1/30	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02203-0962-2	MIRANDA 38 1/30	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02203-1293-3	QUIMU 3 1/20	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02203-0961-4	MIRANDA 37 1/20	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02203-0960-6	MIRANDA 36 1/20	SQM S.A.	CONSTITUIDA

Es importante destacar que la propiedad minera es dinámica en el tiempo, por lo tanto, la información que se aporta es aquella que se encuentra vigente a la fecha. Para mayor abundancia de información se hace presente a Ud., que en el área indicada podrían existir manifestaciones, pedimentos o solicitudes de mensuras en trámite, antecedentes que no se registran en este Servicio.

El Catastro Nacional de Concesiones Mineras que registra el Servicio está georreferenciado a la proyección cartográfica de coordenadas UTM, referida al Datum PSAD-56, La Canoa, Elipsoide Internacional 1924 de Hayford.

Saluda atentamente a Ud.



**CARLOS DE LOS RÍOS DE LOS RÍOS**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA**  
**REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

fgs

**Distribución:**

1. SEREMI Bienes Nacionales de Antofagasta.
2. Departamento Propiedad Minera de Antofagasta.

Antonino Toro 956 - Antofagasta - Fono: (56-2) 24966315 - 6453 - 6454 - 6455  
Página Web: www.sernageomin.cl - ANTOFAGASTA - CHILE

1950

1951

1952

1953

*[Faint, illegible handwritten text]*



**Notario de Mejillones Claudio Andres Salvador Cabezas**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de LA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO DE FOJAS 24 VTA., NUMERO 27, DEL AÑO 2016 otorgado el 05 de Junio de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Mejillones Claudio Andres Salvador Cabezas.-

Av. Latorre N° 520, Mejillones.-

Mejillones, 05 de Junio de 2020.-



**CLAUDIO ANDRES SALVADOR CABEZAS**  
**NOTARIO CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL**  
**MEJILLONES - CHILE**



N° Certificado: 123456797592.-  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456797592.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

CUR N°: F4724-123456797592.-

CERTIFICADO: POR ORD. SE02-004304-2017 y ORD. SE02-004411-2017 DE FECHA 28.09, 04.10 DEL AÑO 2017, RESPECTIVAMENTE, PROCESO A ARCHIVAR PLANO 02102-8.830 C.U. DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, DEL INAMURABLE UBICADO SEGUN ESTE, EN CARGO PUERTO I, INTERSECCION SECTA INDUSTRIAL, MEJILLONES, APROBADO SEGUN RESOLUCION N° 01 DEL 24.04.2017, EMITIDA POR LA D.O.M. DE LA JUSTICIA MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES. COPIA DE LOS DOCUMENTOS APROBADO AL FINAL DEL PRESENTE REGISTRO BASO EX N° 181.- MEJILLONES, 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017.-



**REINSCRIPCION  
INSCRIPCION DE DOMINIO  
FISCO DE CHILE  
REPERTORIO Fojas 11 N° 546**

N° 27.- Mejillones, 29 de diciembre del año dos mil dieciséis. Con esta fecha procedo a trasladar a este registro la presente inscripción de dominio a favor del Fisco de Chile de los terrenos ubicados al Norte de Antofagasta, en la Subdelegación Primera del Departamento del mismo nombre, que rola a fojas tres mil quinientos nueve vuelta, número tres mil setecientos setenta y seis, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, del año dos mil catorce, copiado también al centro las anotaciones que contiene "Archivo Nacional, Chile.- Fojas.- Inscripciones de Minuta del Fisco de Chile.- Fojas ciento treinta cuatro a ciento treinta y cinco numero doscientos dieciocho.- El Conservador del Archivo Nacional que suscribe certifica en atención al Oficio número doce mil doscientos cuatro, de veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, de la Gobernación Marítima de Antofagasta, que en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, don Aliro Parga Rios, correspondiente al año mil novecientos diecinueve, de fojas ciento treinta y cuatro a ciento treinta y cinco bajo el numero doscientos dieciocho, se encuentra lo siguiente: "Antofagasta, Abril dos de mil novecientos

*BRANADA CON SEPULCROS POR LA VENTA DE INMUEBLES INDUSTRIALES EN EL PLANO N° 02102-8.830 C.U. DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, MEJILLONES, 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017.-*

*BRANADA CON SEPULCROS POR LA VENTA DE INMUEBLES INDUSTRIALES EN EL PLANO N° 02102-8.830 C.U. DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, MEJILLONES, 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.-*

*BRANADA CON SEPULCROS DE TRANSITO POR LA VENTA DE INMUEBLES INDUSTRIALES EN EL PLANO N° 02102-8.830 C.U. DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, MEJILLONES, 23 DE ABRIL DEL AÑO 2017.-*

*BRANADA POR SEPULCROS PROVISIONAL POR LA N° 207 INMUEBLES DE CANTO EN COMP. N° 52 REG. DE HIPOTECA CON FECHA DE 11.07.- MEJILLONES, 20 AGOSTO 2018.-*



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.790 Autocódigo de la Excmo. Corte Suprema de Chile.- Cert N° 1234567892 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

VENIDIDO POR LA N° 197, INMUEBLE UBICADO EN ESTA COMUNA A CENTRAL ELECTRICA LUC MINERA S.A. INDIVIDUADO EN EL PLANO 02102-8163, ACORDADO AL FINAC DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DEL AÑO 2017, BAJO EL N° 129.- MESTILLONES, 27 JULIO DE 2017.



TRANSCRITO POR EL FISCO DE CHILE EN EL TRANSITO INDIVIDUADO EN EL TRANSITO DE PROPIEDAD N° 167 AÑO 2019, VOL I A N° 246 DE JULIO ABRIL DE 2019.



diecinueve.- Consta de minuta presentada ante mi con fecha veintiocho de febrero del año actual que el Fisco de Chile es dueño por posesión por más de treinta años de una extensión de terrenos ubicados al Norte de Antofagasta, en la Subdelegación Primera del Departamento del mismo nombre que mide una superficie aproximada de seiscientos cincuenta mil cuatrocientas treinta y siete hectáreas y que deslinda: al Norte, con la línea del Departamento de Tocopilla desde la punta Chacaya hasta el Cerro Solitario; al Sur, el límite Norte de la subdelegación Maipú; al Este, con el Cordón de Cerros de Gualga hasta la estación Cuevitas y desde esta una línea al Cerro Negro; y al Poniente, el mar.- He procedido a esta inscripción en virtud del siguiente documento " Solicito la inscripción de los terrenos que indica.- Señor Juez Letrado.- El Tesorero Fiscal de Antofagasta por el Director del Tesoro en representación del Fisco de Chile, a Usía respetuosamente digo; Que mi representado es dueño por posesión de más de treinta años de una extensión de terrenos ubicados al Norte de Antofagasta en la Subdelegación Primera del Departamento del mismo nombre y cuyos deslindes son : al Norte, la línea con el Departamento de Tocopilla, desde la punta de Chacaya hasta el Cerro Solitario; al Sur el límite Norte de la Subdelegación Maipú; al Este, con el Cordón de Cerros de Gualga, hasta la estación Cuevitas y desde esta una línea al Cerro Negro; y al Poniente el Mar.-

VENIDIDO POR LA N° 197, INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNA DE MESTILLONES A FERRUTILLERA ELECTRICA DEL NORTE S.A. INDIVIDUADO EN EL PLANO NUMERO 02102-8610 - ER, ACORDADO AL FINAL DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DEL AÑO 2017 BAJO EL N° 57.- MESTILLONES, 27 DE ABRIL DE 2017.



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley 18.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile. Cera N° 1234567890. Verifique validez en <http://www.fcpas.cl>



GRABADO CON FERRUTILLERAS EL INMUEBLE INDIVIDUADO EN EL PLANO 02102-8897 C.R. DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES POR LA N° 206 DE JULIO.- MESTILLONES, 4.08.2018.



VENIDIDO POR LA N° 205, SITIO C, SECTOR BARRIO INDUSTRIAL, INDIVIDUALIZADO EN EL PLANO N° 02102-8. NSC.U. ANEXANDO AL FINAL DEL PRESENTE REGISTRO. BARRIO EL N° 2114. DE LOS A COMERCIAL BICENTENARIO S.A. - MUYILLOP, 20 JUNIO 2018.



VENIDIDO POR LA N° 02102, BUENA DEMONSTRACION CERCA GCU'S, INDIVIDUALIZADO EN EL PLANO N° 02102-8.0300.R. ANEXANDO AL FINAL DEL PRESENTE REGISTRO BARRIO EL N° 2114 A EXISTENTE ENSEÑA: A CUOTE S.A. CDM FERIA DE HUOJ, MUYILLOP, 28.03.2018

Dentro de estos límites se comprende una superficie aproximada de seiscientos cincuenta mil cuatrocientos treinta y siete hectáreas de terrenos baldíos.- Por tanto a Usía suplico se digno ordenar que el Conservador de Bienes Raíces de este Departamento haga la inscripción de los terrenos que dejo indicados a nombre del Fisco, en conformidad a lo dispuesto en los artículos cincuenta y ocho y ciento uno del Reglamento del Conservador.- J. Flores N.- Antofagasta, veintidós de Febrero de mil novecientos diecinueve.- Como se pide debiendo procederse en la forma indicada en el artículo cincuenta y ocho del reglamento a que hace referencia el solicitante.- Carlos Muñoz Freire.- Concha.- En veintidós de febrero de mil novecientos diecinueve, notifique en la Secretaria al Señor Tesorero Fiscal y no firmo.- Concha.- Conforme al documento inserto en su original que conjuntamente la Minuta al principio referida, en dos fojas útiles y bajo el numero ochenta y uno se agrega como comprobante al final del presente Registro.- Para esta inscripción se fijaron los Carteles respectivos por el término legal y se publicó aviso en el diario "El Norte" de esta ciudad, de fecha dos de marzo de mil novecientos diecinueve, de conformidad a lo prescrito en el artículo cincuenta y ocho del Reglamento para el Registro del Conservador de Bienes Raíces.- Requiere y firma la presente don Ricardo Urquieta, Tesorero Fiscal de este Departamento.- Doy fe.- R. Urquieta.- José Maza.- C.

VENIDIDOS LOS LOTES A, B Y C RESPECTIVOS EN CALLE JERONIM INDUSTRIAL N° 1000 DE ESTA COMUNA INDUSTRIAL BARRIO EL N° 2114 DE LOS A COMERCIAL BICENTENARIO S.A. - MUYILLOP, 16 DE MAYO DE 2018.



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cert N° 12345678902 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

Certificado: *SEGUIMOS INSCRITAS EN CBR ANTOFAGASTA, A FOJA 3249 Nº 5334 AÑO 2011; FOJA 592 Nº 515 AÑO 2016; 7 A FOJA 1141 Nº 1008 AÑO 2012, SE CANCELAN 2019. COMO LIGUE: FOJA 13 Nº 18: FOJA 33 Nº 16; 7 A FOJA 46 Nº 17.- MONTALVO, 21.02.2019.-*



S.- "Anotaciones marginales: "Por resolución de la Corte de Apelaciones de Santiago, de veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, se ordenó officiar al infrascrito en cumplimiento de lo prescrito en el artículo segundo transitorio de la Ley número seis mil ciento sesenta y dos, de Enero veinticuatro de mil novecientos treinta y ocho la circunstancia de existir un litigio pendiente del Fisco de Chile con don Juan N. Bravo que afecta en parte al inmueble individualizado en la inscripción del centro.- Antofagasta, seis de Enero de mil novecientos treinta y nueve.- Firma ininteligible".- " Concedido setecientos ochenta y siete coma cincuenta metros cuadrados por la numero ciento once del hoy.- Antofagasta, Marzo seis de mil novecientos cuarenta.- Hugo Galleguillos".- " Concedido trescientos noventa y cuatro metros cuadrados por la numero ciento veintiséis de hoy.- Antofagasta, Marzo veintiuno de mil novecientos cuarenta.- Hugo Galleguillos".- " Concedido trescientos metros cuadrados por la numero cuatrocientos de hoy.- Antofagata, agosto diecinueve de mil novecientos cuarenta.- Hugo Galleguillos".- " Cedidos trescientos metros cuadrados por la número quinientos cuarenta y seis de hoy.- Antofagasta, Octubre veintiséis de mil novecientos cuarenta.- Hugo Galleguillos " Cedidos cuatrocientos metros cuadrados por la numero ciento tres de hoy.- Antofagasta, Febrero siete de mil novecientos cuarenta y uno.- Hugo Galleguillos".

*VENIDO INMUEBLE UBICADO EN ZONA PORTUARIA, APROXIMADAMENTE A UNO COMA OCHO KILOMETROS DE LA RUTA 140 DE ESTA COMUNA DE UNA SUPERFICIE DE 100,373,31 METROS CUADRADOS, INDIVIDUALIZADO EN EL PLANO Nº 02102-8-727-C.U. DEL SUBSECTOR DE BARRIO MARIQUINES, ANEXADO BAJO EL Nº 51 DEL AÑO 2017, AL FINAL DEL PRESENTE DE PROPIEDAD POR /A Nº 441 DE 1407.- MONTALVO, 19 NOV. 2017.-*

*OTORGADA EN CONFECCION DE USO DESTINADO A LA JUNTA MUNICIPAL DE MONTALVO POR EL Nº 226, 227 228, 229 Y 230 DEL PRESENTE DE LOYORAMA, LOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS EN EL COMP. Nº 55, 56, 57, 58, 59 DEL REGISTRO DE COMA. DE LOYORAMA CON FECHA DE 1407. AÑO 1909, 13 FEBRUARIO 2018.-*

*GRATIAO CON SEGUIMOS INMUEBLE INDIVIDUALIZADO EN EL PRESENTE DE COMARCA DE LOYORAMA, BAJO EL Nº 6, POR LA Nº 18 DE 1407.- MONTALVO, 21.02.2019.-*



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 18.700 acordado en la Corte de Apelaciones de Chile. Nº 66797692. Validez en Chile. www.sjta.cl



GRUPA CON SEGUIMIENTE INMUEBLE INDIVIDUALIZADO EN EL RESULTADO DE COMPROBANTE DE HIPOTECA BASO EL N° 7, POR LA N° 19 DE HOY. - MEMORIAS, 21 DE FEBRERO DE 2019. -



"Cedidos doscientos cincuenta metros cuadrados por la numero ciento veintiocho de hoy.- Antofagasta, Febrero veintiocho de mil novecientos cuarenta y uno.- Hugo Galleguillos".- "Cedidos trescientos doce coma cincuenta metros cuadrados por la numero cuatrocientos cuarenta y tres de hoy.- Antofagasta, Agosto cinco de mil novecientos cuarenta y uno.- Hugo Galleguillos V." -"Cedidos novecientos noventa y nueve metros cuadrados por la numero cuatrocientos cuarenta y cuatro de hoy.- Antofagasta, Agosto cinco de mil novecientos cuarenta y uno.- Hugo Galleguillos".-"Concedidos cuatrocientos metros cuadrados por la numero setenta y cuatro de hoy.- Antofagasta, Agosto veintidós de mil novecientos cuarenta y uno.- Hugo Galleguillos".- " Cedidos trescientos metros cuadrados por la numero quinientos cincuenta y seis de hoy.- Antofagasta, Octubre siete de mil novecientos cuarenta y uno.- Hugo Galleguillos".-" Cedidos cuatrocientos cuarenta y seis coma veinticinco metros cuadrados por la numero quinientos sesenta de hoy.- Antofagasta, Octubre ocho de mil novecientos cuarenta y cinco.- Hugo Galleguillos".- "Concedido cuatrocientos treinta y siete coma cincuenta metros cuadrados por la numero seiscientos treinta y uno de hoy.- Antofagasta, Noviembre once de mil novecientos cuarenta y uno.- Hugo Galleguillos".- "Cedido cuatrocientos ochenta y siete coma cincuenta metros cuadrados por la numero setecientos cuatro de hoy.-

*GRUPA CON SEGUIMIENTE INMUEBLE INDIVIDUALIZADO EN EL RESULTADO DE COMPROBANTE DE HIPOTECA BASO EL N° 8 POR LA N° 27 DE HOY. - MEMORIAS, 19.03.2019. -*



*GRUPA CON SEGUIMIENTE INMUEBLE INDIVIDUALIZADO EN EL RESULTADO DE COMPROBANTE DE HIPOTECA BASO EL N° 9 POR LA N° 39 DE HOY. - MEMORIAS, 09.04.2019. -*



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada N° 19.789 Autorizado de la Excmo. Corte Suprema de Chile. - Car N° 1234567892 Verifique validad en <http://www.firma.gob.cl>



VENIDO EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO EN LA INSCRIPCION N° 102 DE HOY, UBICADO EN EL BALNEARIO FUERTE. - MEMORIAS, 09 DE ABRIL DE 2019. -



GRUPOA CON SERVIDORAS ELECTRICAS EN FAVOR DE SOCIEDAD ENL MEXILLONES S.A. POR LA N° 97 DE FUD, EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO EN EL PLANO N° 02102-8946 C.R. DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.- MEXILLONES, 24.08.2019.-



48

27

Veintisete

GRUPOA CON SERVIDORAS EN FAVOR DE SOCIEDAD ENL MEXILLONES S.A. POR LA N° 97 DE FUD, EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO EN EL PLANO N° 02102-8946 C.R. DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.- MEXILLONES, 24.08.2019.-

Antofagasta, Diciembre diecinueve de mil novecientos cuarenta uno.- Hugo Galleguillos".- Cedido ciento cincuenta y siete coma sesenta y cinco metros cuadrados por la numero veintiséis de hoy.-

Antofagasta, Enero veinte de mil novecientos cuarenta y dos.- Hugo Galleguillos".- " Vendido parte por la

numero doscientos dieciocho de hoy.- Antofagasta, ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.-

Hugo Galleguillos".- " Concedido doscientos cincuenta metros cuadrados por la numero setecientos cuarenta

y siete de hoy.- Antofagasta, Diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco".- Hugo

Galleguillos. " Concedido por titulo gratuito de dominio una superficie de siete mil doscientos ochenta y cuatro

metros cuadrados por la número quinientos noventa y ocho de hoy.- Antofagasta, trece de Septiembre de mil

novecientos cuarenta y nueve".- Concedido ciento treinta y cinco metros cuadrados por la numero

doscientos veinte de hoy.- Antofagasta, treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y uno".- Concedido

doscientos cincuenta metros cuadrados por la numero doscientos veintiuno de hoy.- Antofagasta, treinta de

Abril de mil novecientos cincuenta y uno.- Santiago de Chile, doce de Marzo de mil novecientos sesenta y

cinco.- Estela Iturriaga D.- Conservador Subrogante.- Transferida parte por numero trecientos nueve

Antofagasta siete de Agosto de mil novecientos noventa y uno.- Traserida parte por la número tres mil

GRUPOA CON SERVIDORAS EN FAVOR DE SOCIEDAD ENL MEXILLONES S.A. POR LA N° 97 DE FUD, EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO EN EL PLANO N° 02102-8946 C.R. DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.- MEXILLONES, 24.08.2019.-

CONCESION EN FAVOR DE LA SOCIEDAD ENL MEXILLONES S.A. POR LA N° 97 DE FUD, EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO EN EL PLANO N° 02102-8946 C.R. DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.- MEXILLONES, 24.08.2019.-



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley 19.790 Autopropiedad de la Excmo Corte Suprema de Chile Cert N° 1234567925 Verifique validax <http://www.fojas.cl>

REINSCRIPCION DE COMPRAVENTA DE SERVIDORAS ELECTRICAS EN FAVOR DE SOCIEDAD ENL MEXILLONES S.A. A FOLIO 251 N° 104 AÑO 2019.- INMUEBLE INDIVIDUALIZADO EN EL PLANO 02102-8946 C.R. DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.- MEXILLONES, 10.09.2019.-



REINSCRIPCION DE COMPRAVENTA DE SERVIDORAS ELECTRICAS EN FAVOR DE SOCIEDAD ENL MEXILLONES S.A. A FOLIO 252 N° 105 AÑO 2019.- INMUEBLE INDIVIDUALIZADO EN EL PLANO 02102-8946 C.R. DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.- MEXILLONES, 10.09.2019.-



OTORGADO EN CONCESSION DE USO GRATUITO  
 A LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARIQUELO  
 POR LA N° 133, DEL REGISTRO DE HIPOTECA  
 E INMUEBLE INDIVIDUALIZADO EN EL COMPROBANTE  
 N° 36, DEL REGISTRO DE COMPROBANTES DE  
 HIPOTECA CON FECHA DE FOLIO ARIQUELO, 16  
 DE DICIEMBRE DE 2019. - (Continúa)

cuatrocientos veintidos de mil novecientos noventa y uno Antofagasta veintiuno de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Transferida parte por número tres mil cuatro, Antofagasta ocho de septiembre de dos mil uno.- Gravada con servidumbre por número dos mil seiscientos setenta y dos, Antofagasta tres de Diciembre mil novecientos noventa y nueve.- Gravada con servidumbre número ochocientos setenta y siete año dos mil.- Arriendo parte por número ochocientos sesenta, Antofagasta veinticinco de Marzo dos mil tres.- Destínese al Ministerio de Justicia, Secretaría Regional Ministerial de Justicia de la segunda región de Antofagasta el inmueble se encuentra en el solar del Carmen de Antofagasta, el inmueble Fiscal, comprende una superficie total de cuarenta coma treinta hectáreas individualizada en el plano número II - dos - sefeciensos treinta y dos - C - dos del Ministerio de Bienes Nacionales por la número setecientos setenta y siete, fecha veinticuatro de Diciembre del Dos mil uno, otorgado en la Secretaría Regional Ministerio de Bienes Nacionales segunda región de Antofagasta copia agregada al número trecientos diecisiete Antofagasta veinte de Agosto dos mil tres.- Vendida parte por la número cuatro mil noventa y nueve, Antofagasta tres de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- Vendida parte por la número ochocientos setenta y ocho, Antofagasta veintisiete de

OTORGADO EN CONCESSION DE USO GRATUITO A  
 LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARIQUELO POR LA N° 116  
 DEL REGISTRO DE HIPOTECA E INMUEBLE INDIVIDUALIZADO  
 EN EL COMPROBANTE N° 26 DEL REGISTRO DE COMPROBANTES  
 DE HIPOTECA CON FECHA DE FOLIO ARIQUELO, 12/10/2019.  
 II Polibetbochvo



CONCESSION DE USO GRATUITO DE LA  
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARIQUELO POR LA N° 123  
 DEL REGISTRO DE HIPOTECA E INMUEBLE INDIVIDUALIZADO EN EL  
 COMPROBANTE N° 49 DEL REGISTRO DE COMPROBANTES DE  
 HIPOTECA CON FECHA DE FOLIO ARIQUELO, 19/10/2019.



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoconcordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile Cert N° 12345679753 Verifique validez http://www.fijas.cl

Marzo de dos mil dos.- Vendida parte por número cuatro mil noventa y seis, Antofagasta diecinueve de Diciembre dos mil uno.- Arrendado un retazo por número tres mil ciento seis Antofagasta nueve de Octubre mil novecientos noventa y cinco.- Transferida parte por número treinta y cuatro, treinta y cinco, y treinta y seis. Antofagasta seis de Enero dos mil cuatro.- Vendida parte por número quinientos cincuenta y nueve, Antofagasta veintiséis de Marzo mil novecientos ochenta y siete.- Vendida por número mil quinientos noventa y un Antofagasta veintisiete de Mayo mil novecientos ochenta.- Gravado con Servidumbre por número cuatro mil quinientos cuarenta y uno, Antofagasta seis de Octubre del dos mil ocho.- Gravado con Servidumbre por número tres mil quinientos treinta y cinco, Antofagasta treinta y uno Agosto dos mil diez.- Gravado con Servidumbre número tres mil cuatrocientos setenta y uno, Antofagasta dieciocho de Diciembre dos mil dos.- Gravado con Servidumbre número dos mil trescientos setenta y seis Antofagasta doce de Octubre dos mil.- Traslado de Sierra Gorda fojas mil trescientos ochenta y uno número mil seiscientos cuarenta, Antofagasta año mil novecientos ochenta y dos.- Gravado con servidumbre número mil ciento siete, Antofagasta veinticinco de Marzo dos mil diez.- Gravado con servidumbre número tres mil cuatrocientos treinta y dos, Antofagasta dieciséis de Diciembre de dos mil



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoconcedido  
de la Excmo. Corte  
Suprema de Chile.  
Cert. N° 12345678902  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

dos.- Vendida parte por número mil cuarenta y seis, Antofagasta dieciséis de Marzo dos mil seis.-Vendida parte por número mil novecientos noventa y ocho, Antofagasta veintidós Julio dos mil cinco.- Gravado con Servidumbre número cuatro mil novecientos cincuenta y ocho la cuatro mil novecientos treinta y seis y cuatro mil novecientos treinta y siete, y cuatro mil novecientas treinta y ocho, Antofagasta veinte de Noviembre de dos mil ocho.- Gravado con Servidumbre número seis mil cuarenta y dos, Antofagasta once de Abril dos mil seis.- Gravado con servidumbre número dos mil ciento dieciocho de Antofagasta seis de Septiembre dos mil uno.- Gravado Servidumbre número setecientos noventa y seis Antofagasta nueve de Marzo dos mil diez.- Gravado con Servidumbre número cinco mil novecientos treinta y cinco, Antofagasta catorce Septiembre dos mil cinco.- Gravado con Servidumbre por número ochocientos treinta y dos, Antofagasta dieciséis de Abril mil novecientos noventa y nueve.- Vendida parte por número doscientos cuarenta y tres, Antofagasta veintinueve de Abril dos mil dos.- Gravado con Servidumbre por número ciento cincuenta y cuatro, Antofagasta veintinueve de Agosto mil novecientos noventa y nueve.- Transferida parte por número trescientos siete, Antofagasta, veinte de Junio mil novecientos noventa y ocho.- Gravado con Servidumbre por número ciento setenta y nueve, Antofagasta tres de Diciembre mil novecientos noventa



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autorizado  
de la Excmo. Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert N° 1234567892  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

y tres.- Arrendada parte número doscientos veintitrés, Antofagasta diez de Abril mil novecientos noventa y uno.-Transferida parte por la número trecientos cuarenta y siete, Antofagasta ocho de Agosto dos mil cuatro.- Gravada por Concesión por número tres mil ciento veintiocho y tres mil ciento veintinueve, Antofagasta veinticinco de Noviembre dos mil dos.- Gravada por Concesión por número mil quinientos dos, mil quinientos tres, y mil quinientos cuatro, Antofagasta diez de Julio de dos mil dos.- Gravado con Servidumbre por número mil doscientos noventa, Antofagasta catorce de Mayo dos mil nueve.-Gravada con Servidumbre por fojas tres mil ciento sesenta y ocho, número dos mil seiscientos sesenta y cinco, Antofagasta veinticinco de Junio dos mil ocho.- Gravada con Servidumbre por número dos mil ciento once, Antofagasta veintisiete de Agosto dos mil dos.- Gravada con Servidumbre por número cuatro mil ochocientos treinta y uno, Antofagasta veintinueve de Noviembre dos mil diez.-Certificado número cuatrocientos cincuenta y ocho de mil novecientos noventa y siete, Resolución número ciento setenta y dos año mil novecientos noventa y siete de fecha veintisiete de Octubre mil novecientos noventa y siete.- Certificado número ciento uno del año dos mil dos de fecha siete de Marzo dos mil dos expedido por la D. de O. I.M.A. reducida a escritura pública notaria Santos de fecha cinco de Marzo de dos mil tres consta de la



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autocreado  
de la Excmo. Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert N° 123456797592  
Verifique validez en  
<http://www.fojes.cl>

subdivisión del inmueble del centro en sesenta y ocho lotes que se individualiza en el comprobante que dejo con el número ochenta y dos, Antofagasta seis de Marzo dos mil tres.- Certificado número cuatrocientos cincuenta y ocho del año mil novecientos noventa y siete, resolución número ciento setenta y dos del año mil novecientos noventa y siete, de fecha veintisiete de octubre mil novecientos noventa y siete expedida por la Dirección de Obras de la I.M.A. inmuebles de lotes denominados La Chimba Alto, copia de certificado y plano archivo con el número ochocientos quince, Antofagasta treinta de Diciembre mil novecientos noventa y siete.-Certificado número trecientos nueve de mil novecientos noventa y tres, resolución número ciento ochenta y seis de mil novecientos noventa y tres, de fecha veintidós de Diciembre mil novecientos noventa y tres aprobó el plano de loteo del inmueble del centro ubicado en calle Ignacio Carrera Pinto esquina callejuela Raúl Cisternas, copia de los inmuebles bajo el plano respectivo, registro bajo número ocho. Antofagasta seis de Diciembre mil novecientos noventa y cuatro.- Certificado número uno dos puntos ochenta y dos, fecha treinta Mayo dos mil uno expedido por la D. de O. de I.M.A. reducido a escritura pública en la notaria Castillo treinta y uno de Mayo dos mil uno, consta de la subdivisión del inmueble del centro con respecto al inmueble de calle patricio Lynch número ochocientos cincuenta, en cinco



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excmo. Corte  
Suprema de Chile.-  
Cedi N° 1234567892  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

lotes "U-uno, U-dos, U-tres, U-cuatro, U-cinco.- Copia agregada con el número doscientos ochenta y ocho.

Antofagasta uno de Junio dos mil uno.- Por resolución exenta número uno de fecha cinco de noviembre mil novecientos noventa y siete otorgada en Antofagasta asígnese al patrimonio de afectación fiscal de la Dirección de Bienestar de Carabineros, los siguientes inmuebles fiscales con frente a la calle Anibal pinto sin número, de esta ciudad, se individualiza en el comprobante que agrego con el número siete.

Antofagasta cinco de Enero mil novecientos noventa y ocho.- Por certificado número ciento ochenta y nueve de mil novecientos ochenta y ocho, resolución número cero noventa y cinco de dos mil ocho, de fecha siete de Julio de mil novecientos noventa y ocho, expedida por la dirección de obras de la I.M.A. reducido a escritura pública en la notaria Farren, el ocho de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, consta de la subdivisión del inmueble del centro en dos lotes "B-uno" y "B-dos" bajo las siguientes condiciones lote "B-uno" superficie de quinientos noventa coma trecientos cincuenta y nueve metros cuadrados, deslindes: norte: en seiscientos cincuenta y uno coma cero cero metros con calle las Américas; sur: línea quebrada en seiscientos veintiséis coma cero cero metros, con terreno fiscal en cuatrocientos noventa coma cero cero metros, con lote "B-dos"; este: en diez coma cero cero metros, con terreno fiscal; poniente: línea quebrada en



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excmte Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert N° 123456797682  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

doscientos noventa coma cero cero metros, con prolongación calle Patricio Lynch; y en quinientos setenta y cuatro coma cero cero metros, con lote "B-dos". Lote "B-Dos": superficie ciento noventa y dos coma ochocientos sesenta y uno metros cuadrados; deslindes: Norte: en cuatrocientos noventa coma cero cero metros, con lote "B-uno"; Sur: en trecientos veintiséis coma cero cero metros, con terrenos fiscales; Oriente: en quinientos setenta y cuatro coma cero cero metros, con lote "B-uno"; Poniente: en cuatrocientos ochenta coma cero cero metros, con calle Patricio Lynch. Copia adjunta con número cuatrocientos dos, de Antofagasta ocho de Julio mil novecientos noventa y ocho.- Según resolución judicial del primer Juzgado de letras de esta ciudad, con fecha veintisiete de Julio mil novecientos noventa y cinco, el Fisco de Chile otorgó servidumbre minera en favor de Minera Michilla s.a., ubicado en la comuna de Mejillones, Provincia de Antofagasta, al sur de la Caleta Michilla, individualizada en el plano de ubicación, el que conjuntamente con copia de dicha resolución agregada al final del registro de Hipoteca de este año, con número doscientos cuarenta y ocho y número doscientos cuarenta y nueve. Antofagasta veinte de Diciembre mil novecientos noventa y seis.- Vendida parte por número siete mil seiscientos cuarenta y dos, Antofagasta ocho de Julio dos mil cuatro.- Transferida parte por número cuatro mil



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excmo Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert N° 1234567892  
Verifique validez en  
<http://www.fojm.cl>

quinientos setenta y dos, Antofagasta catorce de Noviembre dos mil cuatro.- Transferido por el Fisco por número setenta, Antofagasta veintidós de Octubre dos mil dos.- Gravado con Servidumbre por número cinco mil ochocientos ochenta y tres Antofagasta cuatro de Diciembre dos mil dos.-Transferida por el Fisco por número setenta y uno, Antofagasta veinticuatro de Octubre dos mil dos.- Vendido sitio número cuarenta y uno por la número ciento treinta y ocho, Antofagasta veinticuatro Octubre dos mil dos.- Resolución judicial de fecha catorce de Julio de mil novecientos noventa y ocho por el cuarto juzgado civil Antofagasta, el fisco de Chile otorgó servidumbre minera provisoria a favor de la compañía minera de Tocopilla s.a., conformada por trescientos empleados en el sector denominado "Cristina" ubicado en la Sierra de Mantos de Oro, de la comuna y provincia de Antofagasta. Copia de la resolución archivo al final del registro de hipoteca bajo número ciento sesenta y tres, Antofagasta uno de Septiembre mil novecientos noventa y ocho.-Vendido el sitio cuatro, manzana catorce, por número mil cuatrocientos cinco, Antofagasta treinta de Octubre dos mil dos.- Vendido sitio tres, manzana treinta y tres - J dos por la número cuatro mil novecientos treinta y siete, Antofagasta treinta y uno de Octubre dos mil seis.- Vendido sitio número once manzana veintinueve, J. L., por número dos mil sesenta y siete de hoy, Antofagasta veintiséis de Mayo dos mil cinco.- Gravado



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autocreadado  
de la Excmo Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert N° 123456797592  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

con Servidumbre por número tres mil ochocientos ochenta y dos, Antofagasta veinticinco de Agosto dos mil seis.-Concesión definitiva número mil quinientos dos, número mil quinientos tres, número mil quinientos cinco, Antofagasta diez de Julio dos mil dos.- Desafectado el lote de equipamiento y áreas verdes de desierto en el plano número 11-2-685-E-R agregado con el número trecientos setenta y seis, Antofagasta nueve de Octubre dos mil dos.- Certificado número ciento noventa y nueve de mil novecientos noventa y nueve de fecha uno de Octubre mil novecientos noventa y nueve expedida por la Dirección de Obras de la I.M.A. rectifica la resolución número ciento setenta y dos de mil novecientos noventa y nueve en el estado de señalar que plano de loteo denominado sector la chimba alto se encuentra a nombre del fisco de Chile copia agrego con el número cuatrocientos setenta y cinco, Antofagasta diez de Noviembre mil novecientos noventa y nueve.- Vendido lote A por número mil setecientos cuarenta y dos, Antofagasta siete de Junio dos mil uno.- Certificado número cincuenta y seis/ dos mil uno, de fecha nueve de Abril dos mil, uno expedida por la D. de O. de la I.M.A. reducidas a escritura pública en la notaria Santos el diez de Abril dos mil uno consta de la subdivisión del inmueble del centro de calle Aníbal Pinto sin número en dos lotes A y B bajo las siguiente condiciones: lote A superficie siete coma ciento veintidós metros cuadrados; norte: veinticinco



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
18.799 Autocordado  
de la Excmo Corte  
Suprema de Chile.-  
Ceri N° 423456797692  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

coma cero cero metros, con calle Zenteno actual instalación de essan; sur: en línea quebrada de cuatro coma cincuenta; ciento nueve coma uno; veintiuno coma cuatro; cuarenta y cuatro coma cero; cuatro coma veinte metros, con lote B; este: en sesenta y ocho coma cero cero metros con calle Aníbal pinto; Oeste en línea quebrada de cuarenta y cinco coma uno; ciento tres coma uno; quince coma tres; cuarenta y tres coma tres, con el océano pacífico, playa de por medio. Lote B: superficie diez coma quinientos cincuenta y cuatro coma cuarenta y tres metros cuadrados, deslindes; Norte: en línea quebrada de ciento cuatro coma cero cero; veintiocho coma veinte; veintitrés coma treinta; treinta y dos coma noventa; seis coma veinticinco metros, con Dirección de Bienestar de Carabineros; Este: ciento treinta y nueve coma sesenta metros, con calle Aníbal Pinto; Oeste: en treinta y tres coma veinte metros, con océano pacífico playa de por medio. Copia de los documentos agrego con el número doscientos tres. Antofagasta diez de Abril dos mil uno.- Por resolución número once de dos mil tres, de la D.O.M. se hizo una aprobación de deslindes de parte del inmueble del centro, copia agregada con el número ochenta y ocho. Antofagasta catorce de Marzo dos mil tres.- Vendido el sitio diez manzana dieciocho, por número veintidós. Antofagasta ocho de Junio dos mil cinco.- Gravado con servidumbre por rol número diecinueve punto cuatrocientos uno por número dos



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley Nº  
19.798 Autoacordado  
de la Excmo. Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert Nº 12345678902  
Verifique validez en  
<http://www.fijas.cl>

mil ochocientos sesenta y cuatro. Antofagasta cinco de Octubre dos mil uno.- Gravada con servidumbre por la número dos mil cuatrocientos veintinueve. Antofagasta veintitrés de Octubre dos mil.- Gravada con servidumbre por número dos mil ochocientos cuarenta y ocho. Antofagasta veintiséis de Noviembre mil novecientos noventa y ocho.- Transferida por el fisco la manzana M y N por número cuarenta y siete. Antofagasta diecinueve de Agosto dos mil dos.- Transferida por el fisco el pasaje, uno y tres. Avda. Andalicán sin número, por la número cincuenta y tres, cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco. Antofagasta veintiséis de Agosto dos mil dos.-Gravada con servidumbre por número tres mil quinientos sesenta y seis. Antofagasta siete de Agosto dos mil ocho.- Transferido por el fisco las manzanas P-Q-R por número cuarenta y cinco. Antofagasta siete de Agosto dos mil dos.- Gravada con servidumbre por número quinientos setenta y cuatro. Antofagasta doce de Marzo dos mil nueve.- Gravada con servidumbre por número mil ochocientos trece. Antofagasta, veinticuatro de Junio dos mil nueve.- Vendido el sitio lote R-dos, por número cuatro mil sesenta. Antofagasta, diez de Diciembre dos mil seis.- Vendido el sitio número dos-M, cuarenta y seis-J.L., por número cuatro mil doscientos noventa. Antofagasta quince de Septiembre dos mil seis.- Por resolución exenta número trescientos sesenta y dos, de fecha seis de mayo de mil



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autocreadado  
de la Excmo Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert N° 123456791592  
Verifique validez en  
<http://www.fojta.cl>

novecientos noventa y cuatro, asignese al patrimonio de afectación fiscal del Comando de Apoyo Administrativo del Ejército, en su calidad de Servicio de Bienestar Social del Ejército, el inmueble fiscal correspondiente a una coma cero cero hectáreas, ubicada en el sector rural nor-este, de la comuna de Mejillones, copia agrego con el número doscientos cuarenta y siete. Antofagasta tres de julio del dos mil tres. Por escritura pública otorgada en la Notaría Santos, de esta ciudad, de fecha tres de abril de dos mil dos, modifícase el Decreto Supremo número noventa y ocho de mil novecientos noventa y nueve, en el sentido que se reemplaza íntegramente su texto por el que se individualiza en el comprobante que agrego al final de este Registro con el número ciento cincuenta y cinco. Antofagasta diecisiete de abril del año dos mil dos. Vendido el sitio número cinco, manzana G, por la número tres mil ciento sesenta y uno, de hoy. Antofagasta diecinueve de agosto de dos mil cuatro. Gravada parte con servidumbre minera, por los números mil ciento veinticinco y mil ciento cincuenta y seis, de fecha quince y veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho. Antofagasta veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho. Gravada con servidumbre por número mil seiscientos setenta y nueve, Antofagasta veintinueve de Julio mil novecientos noventa y cinco.- Gravada con servidumbre por número mil ochocientos. Antofagasta



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
18.788 Autocorrelado  
de la Excmo Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert N° 123456787392  
Verifique veridex en  
<http://www.folios.cl>

diez de Agosto mil novecientos noventa y nueve.-  
 Transferida por el fisco por la número doce.  
 Antofagasta seis de Mayo dos mil tres.- Gravada con  
 servidumbre número mil quinientos veintitrés.  
 Antofagasta veintinueve de Mayo dos mil nueve.-  
 Transferida por el fisco los lotes de uno al treinta, por  
 número treinta y cinco. Antofagasta tres de Abril dos  
 mil.- Transferido por el fisco lote siete al dieciséis,  
 manzana K, lote uno al treinta manzana Q, lote uno al  
 quince manzana R, por número setenta y seis.  
 Antofagasta treinta y uno Mayo dos mil.- Transferido  
 por el fisco los lotes uno al diez, por número noventa y  
 dos. Antofagasta veinticinco Julio dos mil.- Transferida  
 por el fisco las manzanas E, F, G, H, I, J, por la número  
 uno. Antofagasta veintidós Enero dos mil uno.-  
 Transferida por el fisco por número cuatro. Antofagasta  
 siete de Febrero dos mil uno.- Transferida por el fisco  
 número cuarenta y cinco. Antofagasta diecinueve de  
 Marzo de dos mil uno.- Transferido por el fisco por  
 número cuarenta y seis. Antofagasta diecinueve de  
 Marzo dos mil uno.- Transferida por el fisco por número  
 cincuenta y uno. Antofagasta veintiocho de Marzo do  
 mil uno.-Transferido por el fisco por número cincuenta  
 y dos. Antofagasta dieciocho Abril dos mil uno.-  
 Transferida por el fisco las manzanas A,B,C,D,E,F,G  
 POR número veintiséis. Antofagasta dieciocho de Junio  
 dos mil dos.- Transferido por el fisco las manzanas uno,  
 dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve,



Certificado emitido  
 con Firma Electrónica  
 Avanzada Ley N°  
 19.799 Antecedente  
 de la Excmo. Corte  
 Suprema de Chile.-  
 Cert N° 1234567891011  
 Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

trece, dieciséis, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, por número veinticinco. Antofagasta veinticinco de Agosto dos mil tres.- Transferido por el fisco los sitios uno manzana seis, manzana catorce, por número doscientos dieciocho. Antofagasta cinco de Octubre dos mil.- Transferido por el fisco la manzana R, por Número veinticinco Antofagasta dieciocho de Junio dos mil dos.- Transferido por el fisco el sitio dos manzana cinco de Mejillones, por número doscientos treinta y ocho. Antofagasta, diez Diciembre dos mil.- Vendido el sitio seis manzana cuarenta y nueve por número treinta y ocho. Antofagasta cinco de Enero dos mil cinco.- Vendido el sitio cuatro-A, de la manzana cinco, por la número mil seiscientos cuarenta y tres. Antofagasta once de Abril dos mil ocho.- Concedida por la número dos mil novecientos veinticinco del dos mil ocho. Antofagasta ocho de Junio dos mil ocho.- Gravada con servidumbre número cuatro mil doscientos sesenta y nueve y cuatro mil doscientos setenta. Antofagasta veinticinco de Septiembre dos mil ocho.- Gravada con servidumbre provisoria por número cuatrocientos cuarenta y cuatro. Antofagasta veinticuatro de Febrero dos mil nueve.- Gravado con servidumbre por número cuatro mil cuatrocientos setenta y tres. Antofagasta siete de Diciembre dos mil siete.- Otorgado en concesión el inmueble fiscal asignado como lote F ubicado en la zona portuaria de mejillones, comuna de



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
18.789 Autorizado  
de la Excmo. Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert N° 123456797582  
Verifique validez en  
<http://www.fofes.cl>

mejillones provincia y región de Antofagasta, por la número dos mil doscientos cuarenta y seis. Antofagasta veintinueve de Julio dos mil nueve.- Gravada con servidumbre sociedad GNC Mejillones S.A. Por número cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro Antofagasta veintitrés Diciembre dos mil nueve.- Gravada con servidumbre GNC Mejillones s.a. por número doscientos treinta y cuatro. Antofagasta dieciocho de Julio dos mil once.- Gravada con servidumbre por número sesenta y uno. Antofagasta once Enero dos mil diez.- Gravada con servidumbre por número setenta y seis, setenta y siete, setenta y ocho, setenta y cinco. Antofagasta once de Noviembre dos mil diez.- Gravado con servidumbre por número cuatrocientos sesenta y cinco. Antofagasta ocho de Diciembre dos mil diez.- Plano loteo número once – dos – siete mil quinientos veintiocho – C - U la Chimba Alto, manzana B lote ocho, agregado con número doscientos treinta y cuatro. Antofagasta cuatro de Marzo dos mil nueve.- Destinada por número cuatro mil novecientos sesenta y ocho del dos mil siete. Antofagasta veinticuatro de Octubre dos mil siete.- Gravada con servidumbre por número dos mil ciento cuarenta y ocho. Antofagasta dos de Junio dos mil ocho.- Gravada con servidumbre de alcantarillado lote F-uno por número dos mil setecientos noventa y cuatro. Antofagasta tres de Septiembre dos mil nueve.- Vendidos lotes A- UNO y A- DOS del plano número



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
18.759 Autoridad  
de la Excmo. Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert N° 1234567890  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

cuatro ciento noventa y cinco de dos mil ocho, por número mil setecientos nueve. Antofagasta dieciocho de Marzo dos mil nueve.- Se agrega plano del fisco respecto a subdivisión de sitio E, calle Huamachuco con caparrosa copia agrego número mil treinta y seis. Antofagasta veinticuatro de Septiembre dos mil siete.- Gravada con servidumbre provisoria por la número mil quinientos dieciséis. Antofagasta veinte de Abril dos mil diez.- Vendido por número dos mil doscientos cincuenta y nueve, el inmueble individualizado el plano número cero doscientos uno - siete mil setecientos noventa y dos ubicado en el sector denominado la portada costado de la ruta uno copia del plano y decreto agrego bajo el número setecientos, del año dos mil diez. Antofagasta once de Junio dos mil diez.- Se agrega plano del fisco número 02101-7.781 C.U. respecto a calle Benito Ocampo, entre calle Oficina Lina y calle Oficina Anita, copia número setecientos ochenta y siete. Antofagasta, cinco de Julio dos mil diez.- Gravada con servidumbre eléctrica bajo el número cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete. Antofagasta cinco de Noviembre dos mil diez.- Gravada con servidumbre por número doscientos doce. Antofagasta veinte de Enero dos mil once.- Gravada con servidumbre por número ciento ochenta y cinco. Antofagasta, veinte de Enero dos mil once.- Se agrega plano número 11-2-7411-C-U, de incorporación de sitio cinco. Copia agrego bajo el número cuatrocientos



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excmo Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert N° 1234567892  
Verifique validez en  
<http://www.firma.cl>

treinta. Antofagasta veinte de Abril dos mil once.- Se agrega plano número 015-11-2-A-R, individualizado como plano de Corfo sector agrícola e industrial " La Chimba", copia número cuatrocientos noventa. Antofagasta seis de Mayo dos mil once.- Vendido el inmueble ubicado entre la calle Vladimir Saavedra norte, Vladimir Saavedra sur, Nicolás González y avenida Bonilla del sector La Chimba, por número dos mil trescientos treinta y ocho. Antofagasta nueve de Mayo dos mil once.- Por la número dos mil quinientos setenta y seis, vendido el inmueble que corresponde al sitio número uno, manzana Dos C, Caleta Constitución, del sector Isla Santa Maria. Antofagasta, dieciocho de Mayo dos mil once.- Se agrega plano número cero dos mil ciento uno – siete mil setecientos veintiseis C.U. según resolución número ciento cuarenta y nueve de dos mil ocho de fecha treinta y uno de Diciembre dos mil ocho otorgada por la D. de O. De la I.M.A., Copia número seiscientos veintidós. Antofagasta, nueve de Junio dos mil once.- Vendido sitio dos – A, manzana barrio industrial, por número cuatro mil ciento cuarenta y cuatro. Antofagasta nueve de Agosto dos mil once.- Se agrega plano número cero dos mil ciento dos – siete mil seiscientos setenta y seis del sector pampa Mejillones, copia agregó bajo número setecientos ochenta y uno. Antofagasta diecinueve de Julio dos mil once.- Se agrega plano número ciento veintiuno – once – dos – C - U del sector balneario punta Itata, según



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
18.798 Autoacordado  
de la Excmo Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert N° 1234567892  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

ORD. Se cero dos – dos mil setecientos veintiseis – dosn mil once, copia ochocientos seis. Antofagasta veintisiete de Julio dos mil once.- Se agrega plano de subdivisión número II- dos-siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro C.U. en lote F-uno, F-dos, F-tres, F-cuatro, según ORD. : Se cero dos-dos mil ochocientos sesenta y tres – dos mil once, copia número ochocientos siete. Antofagasta veintisiete de Julio dos mil once.-Se agrega plano número cero doscientos dos – ocho mil treinta de Mejillones según ORD. : Se cero dos – dos mil novecientos cincuenta y uno – dos mil once, de fecha veintiséis de Julio dos mil once, copia número ochocientos quince. Antofagasta veintinueve Julio dos mil once.- Se agregó plano número ceero dos mil ciento dos – ocho mil veintinueve de Mejillones según ORD. : Se cero dos – dos mil novecientos cincuenta – dos mil once, de fecha veintiséis de Julio dos mil once, copia número ochocientos dieciséis. Antofagasta veintinueve de Julio dos mil once.- Gravado con servidumbre por número cuatro mil quinientos ochenta y siete, número cuatro mil quinientos ochenta y ocho. Antofagasta veintinueve de Diciembre dos mil once.- Se agrega plano número II – dos – siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve - C.U. del sector Chimba Alto, copia número ochocientos noventa. Antofagasta dieciocho de Agosto dos mil once.- Se agrega plano número cero dos mil ciento dos – ochoc mil treinta sector Cerro Gris, copia bajo



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoconcedido  
de la Excmo Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert N° 1234567892  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

número mil doscientos treinta y dos. Antofagasta dos de Noviembre dos mil once.- Se agrega plano número cero dos mil ciento dos -- ochoc mil veintinueve sector Cerro Gris, copia número mil doscientos treinta y tres. Antofagasta dos de Noviembre dos mil once.- Se agrega plano número cero dos mil ciento uno -- ochoc mil ciento catorce C.R. sector CHaqueta Blanca ruta A-veintiséis, KM seis, copia mil trescientos cincuenta y dos. Antofagasta veinticuatro de Noviembre dos mil once.- Prohibido por número trescientos once de hoy de inmueble ubicado en mejillones Av. Bernardo O'Higgins esquina Av. Fertilizante. Antofagasta veintiséis de Enero dos mil doce.- Asignese al patrimonio de afectación fiscal de la Dirección de Bienestar Social de la Fuerza Aérea de Chile, regulado por la ley número dieciocho mil setecientos doce, de mil novecientos ochenta y ocho, el siguiente inmueble fiscal individualizado como terreno fiscal número sesenta y ocho, del balneario "Hornitos", con una superficie de tres mil cuatrocientos setenta metros cuadrados, indicados en el plano número ciento cincuenta y cuatro -II-dos-T-R del Ministerio de Bienes Nacionales destinado a la fuerza aérea de Chile, para el funcionamiento de casino de veraneo del ala número uno de la base aérea de Cerro Moreno por resolución número cero once, de veintiocho de Junio mil novecientos setenta y siete, de la secretaria nacional ministerial de bienes nacionales de la II región, copia



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
18.799 Autoconcedido  
de la Excmo. Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert N° 1234567892  
Verifique validez en  
<http://www.fijas.cl>

de resolución agrego bajo número ochocientos treinta y nueve. Antofagasta diecinueve de Julio dos mil diez.- Servidumbre provisoria por mil ochocientos sesenta y seis. Antofagasta dos Junio dos mil once.- Gravada con servidumbre por número cuatro mil cincuenta y uno. Antofagasta siete de Octubre dos mil diez- Se agrega plano del Fisco de Chile número II -dos-seis mil ciento cincuenta y ocho -C-R, bajo el número ciento cuarenta y seis. Antofagasta veintiocho de Enero dos mil once.- Se agrega plano de subdivisión número cero dos mil ciento uno – ocho mil once C.R. del sector avenida fertilizante esquina B doscientos setenta y dos de la comuna de Mejillones, copia número ciento treinta y cinco. Antofagasta dos de Febrero do mil once.- Se agrega plano de modificación de loteo número cero dos mil ciento uno – siete mil novecientos seis C.U. Sector el Huáscar de Antofagasta, copia número ciento sesenta y cinco. Antofagasta nueve de Febrero dos mil once.- Adjudicado sitio veinticuatro sector La Negra, por número novecientos noventa y siete. Antofagasta siete de Septiembre dos mil once.- Adjudicado sitio tres, manzana I, La Negra, por número cinco mil treinta y seis. Antofagasta veintitrés de Septiembre dos mil once.- Gravada servidumbre número mil cuatrocientos ochenta y dos. Antofagasta diez de Mayo dos mil once.- Destínese al ministerio de defensa nacional Dirección General de Deporte y Recreación II Región el inmueble ubicado en calle



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.798 Autoacordado  
de la Excmo Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert N° 123456791532  
Verifique validez en  
<http://www.folios.cl>

Anibal Pinto número dos mil ochocientos cinco, de la del centro, según resolución exenta número cuarenta y cuatro, de fecha catorce de Febrero mil novecientos noventa y cinco, expedido por el ministerio de bienes nacionales, copia con el número trecientos veintitrés. Antofagasta seis Agosto dos mil tres.- Gravada con servidumbre número dos mil ochocientos setenta y nueve. Antofagasta veinticinco de Agosto dos mil tres.- Transferida por el fisco las manzanas I-J-K-L y M por la número veintiséis. Antofagasta uno de octubre dos mil tres.- Transferida por el fisco las manzanas A-B-C-D-E-F por la número veintisiete. Antofagasta uno de Octubre dos mil tres.- Asignase al patrimonio de afectaciones fiscal de la Dirección de Bienestar Social de la Fuerza Aérea de Chile, regulado por la ley número dieciocho mil setecientos doce de mil novecientos ochenta y ocho, el siguiente inmueble fiscal ubicado en el balneario de Mejillones, II Región terreno de playa y uso de mejora fiscal denominado sitio número siete manzana C, que se individualizada en el comprobante que agrego con el número cuatrocientos trece. Antofagasta once de Octubre dos mil tres.- Gravada con servidumbre por número ocho mil doscientos cuarenta y nueve. Antofagasta uno de Julio de dos mil once.-Destínese al Ministerio de Defensa Nacional, Dirección General de Deportes y Recreación los siguientes inmuebles de calle Ancud, entre Vicuña , Paihuano de una superficie de mil coma



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excmo Corte  
Suprema de Chile.-  
Cant N° 123456787592  
Verifique validez en  
<http://www.fofaa.cl>

doscientos cincuenta y cuatro coma cero cero metros cuadrados, inmueble de calle Loa número cuatro mil novecientos cincuenta, de la población Lautaro, de una superficie de doce mil seiscientos cincuenta metros cuadrados; inmueble ubicado en Ongolmo quinientos treinta y siete de mejillones, sitio ocho manzana siete, según resolución exenta número doscientos cinco, de fecha catorce de Agosto mil novecientos noventa y seis, de Ministerio de Bienes Nacionales, copia agrego con el número trescientos veintidós. Antofagasta veintidós de Agosto dos mil tres.- Gravada número dos mil seiscientos cincuenta y seis. Antofagasta tres de Agosto dos mil once.- Servidumbre número dos mil seiscientos cincuenta y siete. Antofagasta tres de Agosto dos mil once.- Complemento las notas marginales que antecede de fecha veintidós de Agosto de dos mil tres, los inmueble citados se destinan a "Instituto Nacional de Deportes de Chile – Chile Deporte". Antofagasta veintidós de Agosto dos mil tres.- Transferido por el fisco el equipamiento número tres, manzana quince, por número seis. Antofagasta doce de Febrero dos mil cuatro.- Destínese al Ministerio de Salud para el servicio de salud de Antofagasta, el inmueble ubicado en calle Eduardo Foster esquina Félix García, pob. Oscar Bonilla, el terreno fiscal se encuentra individualizado en el plano número II- dos – cinco mil quinientos cuarenta y ocho - C.U., de la del centro según escritura de notaria



Certificado emitido  
 con Firma Electrónica  
 Avanzada Ley N°  
 19.799 Autocreadado  
 de la Excmo. Corte  
 Suprema de Chile -  
 Cert N° 123456797592  
 Verifique validez en  
<http://www.fijas.cl>

Castillo el ocho de Abril dos mil cuatro. Copia agrego con el número doscientos once. Antofagasta veintinueve de Abril dos mil cuatro.- Transferidos los sitio dos manzana cincuenta y dos , sitio dos manzana cincuenta y uno, sitio trece manzana cincuenta y uno, sitio trece manzana cincuenta y dos, por número veinticuatro, veinticinco, treinta y uno, y treinta y cinco. Antofagasta doce de Octubre dos mil cuatro.- Servidumbre número tres mil ciento noventa y cinco. Antofagasta cinco de Septiembre dos mil once.- Designase al patrimonio de afectación fiscal del Comando de Apoyo Administrativo del Ejército en su calidad de Servicio de Bienestar Social del Ejército, el sitio fiscal número tres, del balneario Hornitos por resolución CJE. CAAE número trescientos sesenta y tres de fecha seis de Mayo mil novecientos noventa y cuatro, Santiago.- Copia agregada con el número seiscientos ochenta y cinco. Antofagasta dos de Noviembre dos mil cuatro.- Asignase al patrimonio afectación fiscal del Comando de Apoyo Administrativo del Ejército, en su calidad de servicio de bienestar social del ejército, el inmueble fiscal incivilizado como sitio número veintiuno, ubicado en el balneario Hornitos por resolución de fecha seis de Marzo mil novecientos noventa y cuatro. CJE. CAAE(R) número trescientos sesenta, en Santiago. Copia agrego con el número seiscientos ochenta y cinco. Antofagasta dos de Noviembre dos mil cuatro.- Servidumbre número tres



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
18.790 Aprobado por  
de la Excmo. Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert. N° 1234567892  
Verifique validez en  
<http://www.fijas.cl>

mil cuatrocientos veintiséis. Antofagasta veintisiete de septiembre del año dos mil once.-Vendido el lote A Portada Alta, por la número cinco mil doscientos cincuenta y uno. Antofagasta veinticuatro de Noviembre dos mil cinco.- Asígnese al patrimonio de afectación fiscal del Comando de Apoyo Administrativo del Ejército en su calidad de servicio de bienestar social de la institución, el inmueble fiscal situado en el balneario Juan López, correspondiente a la manzana treinta y siete, sitio uno, dos, nueve y diez, de la del centro, por resolución de fecha doce de Octubre de dos mil cuatro, CJE.CAAE.(R), número trescientos cincuenta, en Santiago, copia agrego con el número mil doscientos noventa y cuatro. Antofagasta veinticinco de Noviembre dos mil cinco.- Subdivisión de lote A de la sub inscripción de fecha veinticinco de Noviembre dos mil cinco, en cinco lotes que se individualizan en el comprobante cuatrocientos noventa y cinco. Antofagasta, dieciséis de Marzo dos mil ocho.- Complemento la anotación marginal de fecha veinticinco de Noviembre dos mil cinco, asignada patrimonio de afectación fiscal del Comando de Apoyo Administrativo del Ejército en su calidad e bienestar social del ejército el terreno fiscal ubicado al este de la ciudad, correspondiente al lote A, de una superficie de cuatro mil ochocientos veintitrés hectáreas. Antofagasta veintinueve de Noviembre de dos mil cinco.- Fusionados los sitios uno al treinta de la



Certificado emisión  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excmo Corte  
Suprema de Chile.-  
Certi N° 123456791592  
Verifique validez en  
<http://www.fofes.cl>

manzana diez, según certificado número cero setenta y siete/de dos mil cinco, de fecha veintiocho de Noviembre dos mil cinco, expendido por la D. de O. de la I.M.A. reducido a escritura pública en la notaría Castillo, el trece de Diciembre dos mil cinco, copia agregada con el número mil treientos once. Antofagasta catorce de Diciembre dos mil cinco.- Asígnese al patrimonio de afectación fiscal del Comando de Apoyo Administrativo del Ejército, en su calidad de servicio de bienes social del ejército, el inmueble fiscal correspondiente a uno coma cero cero hectáreas, ubicada en el sector rural Nor-Este, de la comuna de Mejillones, en la del centro por resolución de fecha seis de Marzo mil novecientos noventa y cuatro COE. CAAE. tres A dos, copia del contrato y plano adjunto con el número ciento veintisiete. Antofagasta nueve de Febrero dos mil seis. Vendido por número cuatro mil seiscientos diecinueve. Antofagasta dieciséis de Octubre dos mil seis.- Vendido los sitios números tres y cuatro, por la número dos mil setecientos veinticuatro. Antofagasta quince de Junio dos mil seis.- Vendido el sitio siete F, por número dos mil novecientos. Antofagasta veintisiete de Julio dos mil seis. Transferido el sitio número tres, de la manzana número cuarenta y nueve B, de la Población Salar del Camen, por número dos mil novecientos noventa y cinco. Antofagasta treinta de Junio dos mil seis.- Vendido el sitio treinta y tres -- B, por número



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.790 Autosacordado  
de la Excmo Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert N° 123456797532  
Verifique verDez en  
<http://www.fojas.cl>

cuatro mil ciento cincuenta y ocho. Antofagasta, Octubre dos mil seis.- Vendido el sitio seis manzana cuarenta y siete, por número cuatrocientos veintidos. Antofagasta veintinueve de Enero año dos mil siete.- Gravada con servidumbre por número mil treinta y dos. Antofagasta quince de Marzo de dos mil siete.- Gravada con servidumbre número mil doscientos once. Antofagasta veintidós de Marzo dos mil siete.- Por decreto supremo seis mil treinta / ocho, de veintisiete de Enero dos mil tres, en Santiago el diecisiete de Abril dos mil siete solicite archivo de plano del inmueble denominado Quinta Esmeralda, lote Uno, que agrego al final del presente registro bajo el número ciento cincuenta y tres. Antofagasta tres de Mayo dos mil siete.- Vendido parte por la número cuatro mil setecientos noventa y dos. Antofagasta veintiuno de Julio dos mil doce.- Se agrega plano del fisco de Chile número cero dos mil ciento dos – ocho mil ciento sesenta y tres-C.U. bajo el número ciento ochenta y cinco. Antofagasta cuatro de Febrero dos mil trece.- Se agrega plano del fisco de Chile número cero dos mil ciento dos – ocho mil cuarenta y tres -C.U. bajo número ciento ochenta y seis. Antofagasta cuatro de Febrero dos mil trece.- Se agrega plano de subdivisión número cero dos mil ciento dos – ocho mil ciento treinta y tres -C.R. bajo número ciento ochenta y siete. Antofagasta cuatro de Febrero dos mil trece.- Gravada son servidumbre por número cuatrocientos veintisiete.



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autocorrelado  
de la Excmo. Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert N° 1234567892  
Verifique veridéz en  
<http://www.fojas.cl>

Antofagasta cuatro de Febrero dos mil trece.- Se agregó plano de fisco de Chile número cero dos mil ciento dos -siete mil novecientos cincuenta y tres C.U. bajo número doscientos treinta. Antofagasta quince de Febrero dos mil trece.- Gravada servidumbre por número cuatro mil quinientos ochenta y ocho. Antofagasta veintinueve de Diciembre dos mil once.- Gravada son servidumbre número cuatro mil quinientos ochenta y siete. Antofagasta veintinueve de Diciembre dos mil once.- Servidumbre provisoria fojas mil setecientos setenta y ocho, número mil trescientos sesenta y dos. Antofagasta cuatro de Abril dos mil trece.- Destinación al Ministerio de Hacienda - Servicio de Impuestos Internos, sitio número dos manzana número seis, Balneario Juan López. Copia del decreto y plano queda archivado al final del registro de propiedad con número mil ciento trece. Antofagasta veintinueve de Agosto dos mil doce.-Destinación al Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Carabineros de Chile, del inmueble fiscal enrolado con número dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y cinco guion uno, plano número cero dos mil ciento uno - siete mil novecientos cuarenta y nueve-C.U., con una superficie aproximada de trecientos coma cero cero metros cuadrados. Copia agrego número ciento noventa. Antofagasta seis de Febrero dos mil trece.- Servidumbre Sierra Gorda de número trecientos noventa y dos. Antofagasta treinta y uno Enero dos mil



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excmo. Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert N° 123456797582  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

trece.- Servidumbre minera escondida número novecientos veinticinco y novecientos veintiséis. Antofagasta doce de Marzo dos mil trece.- Gravada con servidumbre por número cuatrocientos ochenta y siete. Antofagasta dos de Febrero dos mil doce.- Se agrega plano número dos -- tres mil trescientos cuarenta y dos-C-U, bajo el número trecientos setenta y tres. Antofagasta diecinueve de Marzo dos mil trece.- Servidumbre rol cuatro mil doscientos siete guion once por número cuatro mil setecientos uno. Antofagasta veintiocho de Octubre dos mil trece.- Concedida parte por número cuatro mil doscientos doce. Antofagasta treinta y uno de Agosto dos mil doce.- Servidumbre S.Q.M. rol ciento ochenta y cuatro guion doce, número cinco mil setecientos setenta y cuatro. Antofagasta veinticuatro de Diciembre dos mil doce.- Servidumbre eléctrica Cochrane s.a. por número ciento noventa y dos. Antofagasta, quince de Enero dos mil trece.- Se agrega plano del fisco de Chile número cero dos mil ciento uno -- ocho mil trescientos diecinueve C.U. bajo el número quinientos cuarenta y ocho. Antofagasta veinticinco de Abril dos mil trece.- Vendida parte por la número dos mil novecientos treinta. Antofagasta nueve de Mayo dos mil trece.- Servidumbre eléctrica fisco / ECL.S.A. por número tres mil doscientos treinta. Antofagasta treinta de Julio dos mil trece.- Servidumbre rol dos mil quinientos cuarenta y cinco guion dos mil trece, por número cuatro mil setecientos. Antofagasta



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
18.799 Autoridad  
de la Excmo. Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert N° 1234567892  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

veintiocho de Octubre dos mil trece.- Se agrega plano número cero dos mil ciento dos – ocho mil ciento setenta -C.U. de sector barrio industrial. Copia agregada número setecientos treinta y tres. Antofagasta, diecisiete de Mayo dos mil trece.- Se agrega plano número cero dos mil ciento uno – ocho mil trescientos sesenta y dos C.U. según resolución número ciento cuarenta y nueve de dos mil trece, de fecha uno de Agosto dos mil trece.- Otorgado por la D. de O. de la I.M.A. copia agrego número ciento dieciséis sector caparrosa II. Antofagasta veintitrés de Agosto dos mil trece.- Gravada con servidumbre por número cuatrocientos veintiséis. Antofagasta cuatro de Febrero dos mil trece.- Transferida parte por número dos mil cuarenta y seis. Antofagasta dieciocho de Abril dos mil trece.- Vendido lote número dos, por la número dos mil setecientos ochenta y nueve. Antofagasta seis de Mayo dos mil trece.- Vendido lote tres, por número dos mil setecientos noventa. Antofagasta seis de Mayo dos mil trece.- Transferido el inmueble de pasaje Sausalito número seiscientos treinta y ocho, por número cuatro mil noventa y cuatro. Antofagasta veintisiete de Junio dos mil trece.- Transferido sitio veintitrés manzana C de calle Mario Silva I. por la número cuatro mil noventa y cinco. Antofagasta veinticinco de Junio dos mil trece.- Transferido el sitio siete C sector V, la Chimba, por número cuatro mil noventa y siete. Antofagasta veintisiete de Junio dos mil trece.- Transferido el



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
18.798 Autoacordado  
de la Excmo Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert N° 1234567892  
Verifique validez en  
<http://www.fijas.cl>

inmueble de pasaje subteniente J. Montt número trecientos sesenta y uno, sitio diecisiete manzana uno, de la comuna de Mejillones, por número cuatro mil cien. Antofagasta veintisiete de Junio dos mil trece.- Gravada con servidumbre por número cuatro mil ochocientos setenta y uno, cuatro mil ochocientos setenta y dos. Antofagasta siete de Noviembre dos mil trece.- Concesión gratuita por número cinco ciento veintiocho. Antofagasta veintiséis de Noviembre dos mil trece.- Vendida por número mil quinientos veinte el inmueble ubicado en Mejillones zona portuaria individualizado el plano archivado el final del registro de propiedad dos mil diez, agrego copia bajo número trescientos noventa y ocho. Antofagasta seis de Enero dos mil doce.-Servidumbre a fojas cinco mil ciento cincuenta y tres vta. Número tres mil novecientos ochenta y cinco. Antofagasta catorce de Noviembre dos mil once.- Servidumbre a fojas cinco mil ciento ochenta y ocho vta. Número tres mil novecientos ochenta y seis. Antofagasta catorce de Noviembre dos mil once.- Gravada con concesión onerosa, correspondientes a los lotes A, B, C, D, E, F, G, H por número mil setecientos ochenta y siete. Antofagasta cinco de Abril dos mil doce.-Gravada con servidumbre Sociedad Contractual Minera Antakena por número mil novecientos tres y mil novecientos cuatro. Antofagasta, dieciséis de Abril dos mil doce.- Fojas seiscientos treinta y cinco número setecientos cincuenta y cuatro



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.790 Autorizado  
de la Excmo. Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert N° 12345678902  
Verifique validez en  
<http://www.fijas.cl>

año mil novecientos sesenta y cinco. Se agrega plano número cero dos mil ciento dos - ocho mil ciento setenta y cuatro C.U. De Pampa Mejillones, copia agrega bajo el número setecientos setenta y dos. Antofagasta veintiséis de Junio dos mil doce.- Servidumbre Antakena por número cuatro mil ciento sesenta y siete, cuatro mil ciento ochenta y seis. Antofagasta treinta de Agosto dos mil doce.- Agrego plano número cero dos mil ciento dos - ocho mil ciento cincuenta y ocho C.U., agrego copia número novecientos cincuenta. Antofagasta veintisiete de Julio dos mil doce.-Vendida parte por la número siete mil doscientos noventa y siete. Antofagasta quince de Julio dos mil doce.- Gravada por servidumbre por la número cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis. Empresa Eléctrica Cochrane. Antofagasta treinta de Noviembre dos mil doce. Servidumbre número cuatro mil ciento cincuenta y cinco. Antofagasta veintisiete de Septiembre dos mil trece.- Servidumbre número cuatro mil ciento cincuenta y tres. Antofagasta veintisiete Septiembre dos mil trece.- Servidumbre número tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho. Antofagasta nueve Agosto dos mil trece.- Servidumbre número doscientos. Antofagasta dieciséis de Enero dos mil catorce.- Servidumbre número tres mil cuatrocientos cincuenta y seis. Antofagasta nueve de Agosto dos mil trece.- Servidumbre número cuatro mil cuatrocientos ocho. Antofagasta catorce de Octubre dos mil trece.- Vendida



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autocordado  
de la Excmo Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert N° 123456797892  
Verifique validez en  
<http://www.fofas.cl>

parte por número seiscientos setenta. Antofagasta treinta y uno de Enero dos mil once.- Servidumbre a favor de Inversiones Caprica Iron Spa, por número setecientos veinte. Antofagasta veinte Febrero dos mil catorce.- Concesión onerosa área A Uno, por número ochocientos cincuenta y cuatro. Antofagasta cinco de Marzo dos mil catorce. Servidumbre número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos. Antofagasta, dieciséis de octubre del año dos mil trece. Gravada con servidumbre por la número tres mil. Antofagasta veintinueve de junio del año dos mil siete. Plano de loteo número cero dos mil ciento uno – siete mil seiscientos sesenta y seis C.U. La Chimba Alto, manzana C - Lote tres, agrago con el número ciento noventa y ocho. Antofagasta cuatro de marzo año dos mil nueve. Gravada con servidumbre provisoria por la número ciento treinta y ocho. Antofagasta quince de enero del año dos mil nueve. Por decreto número mil novecientos quince de fecha catorce de octubre de mil novecientos setenta, destínese al Ministerio del Interior, Dirección General de Carabineros de Chile, los terrenos ubicados, en el Puerto de Mejillones, de una superficie de mil ochocientos ochenta y tres coma veinticinco metros cuadrados. Copia agrago con el número setecientos veinte. Antofagasta treinta de mayo de dos mil siete. Por decreto de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y uno, exento cero once, destínase al Ministerio de Defensa



Certificado emitido  
con FIrme Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autorizado  
de la Excmo. Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert N° 12345678902  
Verifique validaz en  
<http://www.firma.cl>

Nacional, Subsecretaria de Carabineros, para la prefectura de Antofagasta, el inmueble fiscal de calle Díaz Gana sin número, esquina de Santa María, comuna e Sierra Gorda. Copia agrego con el número setecientos veintiuno. Antofagasta treinta y uno de mayo de dos mil siete. Transferidas por los números mil ochocientos cincuenta y tres, mil ochocientos cincuenta y cuatro, mil ochocientos cincuenta y cinco, mil ochocientos cincuenta y seis. Antofagasta trece de abril del año dos mil Diez. Gravada con servidumbre por la número setenta y dos. Antofagasta, cinco de enero del año dos mil doce. Conforme con la copia autorizada expedida por el Archivo Nacional que he tenido a la vista y que se agrega al final del presente Registro con el numero novecientos treinta y seis.- Requirió la presente inscripción mediante ordinario número dos mil ochocientos treinta y nueve, año dos mil catorce, don Arnaldo Gómez Ruiz, Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta. Doy fe.- Demás antecedentes y notas marginales, constan de copia expedida por el Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, que agrego al final del presente registro bajo el número 26. Requirió la presente inscripción, don Eliseo Levican Torres. Doy fe.-



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoconcordado  
de la Excmo. Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert. N° 12345679082  
Verifique validez en:  
<http://www.fojae.cl>

**DERECHOS**  
POR: \_\_\_\_\_  
\$ 510





Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
18.700 Autocorrelado  
de la Excmo Corte  
Suprema de CHRe.-  
Cert N° 1234567890  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



**Notario de Mejillones Claudio Andres Salvador Cabezas**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e integra de  
**CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE** otorgado el 27 de Julio de 2020  
 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Mejillones Claudio Andres Salvador Cabezas.-

Av. Latorre N° 520, Mejillones.-

Mejillones, 27 de Julio de 2020.-



  
**CLAUDIO ANDRES SALVADOR CABEZAS**  
**NOTARIO CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL**  
**MEJILLONES - CHILE**



N° Certificado: 123456798215.-  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (Ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456798215.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

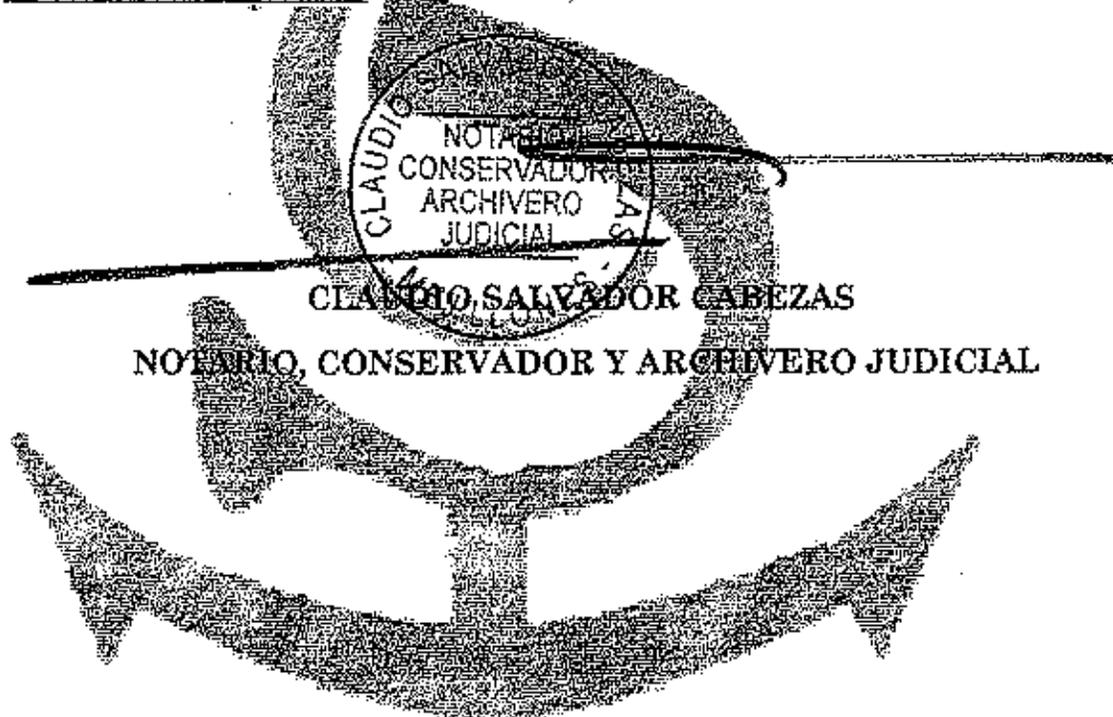
CUR N°: F4724-123456798215.-

**CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE**

CERTIFICO: que la(s) inscripción(es) de dominio practicada(s) a fojas **veinticuatro vuelta (24 vta.)**, **Número veintisiete (27)** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces a mi cargo, correspondiente al año **dos mil dieciséis (2016)** y que se refiere(n) al inmueble consistente en: Resto o saldo de extensión de terrenos ubicados en la comuna de Mejillones, exceptuando los lotes transferidos, se encuentra(n) actualmente **VIGENTE(S)** a nombre de: **FISCO DE CHILE** - Mejillones, 27 de Julio de 2020.-



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile. Cert N° 123456789215 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>





## Notario de Mejillones Claudio Andres Salvador Cabezas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de  
**CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y PROHIBICIONES** otorgado el 27 de Julio  
 de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Mejillones Claudio Andres Salvador Cabezas.-

Av. Latorre N° 520, Mejillones.-

Mejillones, 27 de Julio de 2020.-



  
**CLAUDIO ANDRES SALVADOR CABEZAS**  
**NOTARIO CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL**  
**MEJILLONES - CHILE**



N° Certificado: 123456798214.-  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (Ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456798214.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

CUR N°: F4724-123456798214.-

**CERTIFICADO DE HIPOTECAS, GRAVAMENES  
INTERDICCIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR**

Del inmueble inscrito a Fojas 24544, N°27, del Registro de Propiedad del año 2016, que corresponde a resto o saldo de extensión de terrenos ubicados en la comuna de Mejillones, Exceptuando los lotes transferidos, de propiedad de **FISCO DE CHILE**.

Revisados los índices del Registro de Hipotecas y Gravámenes desde el 29 de diciembre del año 2016 a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente **NO** tiene inscripciones de Hipotecas (es) vigente (s), en lo que respecta a gravámenes, existen múltiples anotaciones, como por ejemplo, servidumbres, al margen del comprobante agregado bajo el N°26 del año 2016, del Registro de Propiedad, que dan origen a la remoción de dominio.-

MEJILLONES, 27 DE JULIO DE 2020.



**CLAUDIO SALVADOR CABEZAS**  
NOTARIO, CONSERVADOR Y ARCHIVERO

Revisados los índices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar desde el 29 de diciembre de 2016 a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente **NO** tiene inscripciones (es) vigente (s).

MEJILLONES, 27 DE JULIO DE 2020.



**CLAUDIO SALVADOR CABEZAS**  
NOTARIO, CONSERVADOR Y ARCHIVERO

Revisado el libro de Repertorio y los índices de nuestros Registros desde el 29 de diciembre de 2016 a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente **NO** registra hipotecas (es) vigente (s).

MEJILLONES, 27 DE JULIO DE 2020.



**CLAUDIO SALVADOR CABEZAS**  
NOTARIO, CONSERVADOR Y ARCHIVERO



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autorizado de la Excmo. Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456789214 Verifique validez en <http://www.fojes.cl>

Seremi  
Región de  
Antofagasta

Ministerio de  
Bienes Nacionales

**CERTIFICADO N° 32**

**31 ENE. 2020**

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional de Antofagasta que suscribe, certifica que:

En sesión N° 363 de fecha 29 de Enero de 2020, la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Antofagasta, se reunió, analizó y acordó lo siguiente respecto a la solicitud de inmueble fiscal que a continuación se detalla:

**1.- Solicitante: Ministerio de Bienes Nacionales. Expediente N° 021PP632994**

- **Lugar o Dirección: Aproximadamente a 24 km al sureste de la localidad de Michilla.**

La presente solicitud, corresponde a una Propuesta Pública. El inmueble de dominio fiscal, se encuentra singularizado en el plano N° 02102-8.800 C.R. de la comuna de Mejillones.

**Acuerdo de la Comisión Especial de Enajenaciones:**

Analizados los antecedentes, por unanimidad de los miembros presentes en la sesión N° 363 de la Comisión Especial de Enajenaciones, de fecha 29 de Enero de 2020, se acuerda fijar los siguientes valores comerciales y renta concesional mínima:

Valor Unitario UF/Hás	Superficie Hás	Valor Total UF	Renta Concesional mínima.
260	1.499,74	389.932	4% = UF 15.597

- Renta de concesión mínima: 4% del valor comercial total.

**JUAN SEPÚLVEDA ARAYA  
SECRETARIO TÉCNICO  
COMISION ESPECIAL DE ENAJENACIONES  
REGION DE ANTOFAGASTA**

**Ministerio  
de Bienes  
Nacionales**

Gabinete Ministro

**242**

ORD. GABM. N° \_\_\_\_\_

**ANT:** Oficio N°439 de 23 de septiembre del año 2020, División de Bienes Nacionales.  
Expedientes 022PP640950, 640967, 64068, 642512, 644064, 644065, 632994, 642910, 642911, 642912, 642913, 644590 y 021PP643021.

**MAT:** Pronunciamiento de tasa de renta concesional mínima para licitaciones públicas de terrenos fiscales para proyectos de energías renovables.

SANTIAGO, 28 de septiembre de 2020.

**DE: ASESOR GABINETE MINISTRO DE BIENES NACIONALES**

**A: SRA. JEFA DIVISIÓN DE BIENES NACIONALES**

Con la sola vista de los antecedentes presentados y en consideración a lo informado y recomendado por esa División, el Sr. Ministro ha resuelto acceder en el sentido de unificar la tasa de renta concesional mínima a fijar para los terrenos fiscales a ofrecer en licitación pública, independientemente de la región en el que se ubiquen los terrenos y del tipo de tecnología a desarrollar en ellos, y que la renta concesional mínima para proyectos de energía renovable sea siempre del 6% del valor comercial de cada uno de los inmuebles.

POR ORDEN DEL SR. MINISTRO

Saluda atentamente a Ud.,

  
**SEBASTIAN DEVLACHOVICH RUZ**  
Asesor Gabinete  
Ministro de Bienes Nacionales

SDR/rnb

Anexo 1.2. Antecedentes del inmueble denominado «Pampa Yolanda», ubicado aproximadamente a 600 m al norte de la intersección entre la ruta B-750 con la ruta B-860, comuna de Taltal, provincia y región de Antofagasta.

- Plano informativo 02104-9253 C.R. Superficie 2.514,76 ha.
- Minuta de deslindes.
- Oficio ORD. 3 de 2 de enero de 2020, del director regional Servicio Nacional de Geología y Minería de Antofagasta, que informa sobre pertenencias mineras ubicadas en el terreno fiscal licitado.
- Certificado de inscripción global 224, de la secretaria regional ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, de 3 de junio del año 2020, acreditando que el inmueble es de dominio fiscal.
- Inscripción global a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 46 N.º 45 correspondiente al registro de propiedad del año 2015 del conservador de bienes raíces de Taltal.
- Certificado de dominio vigente, de hipotecas y gravámenes, de interdicciones y prohibiciones de enajenar y de litigios de 8 de junio de 2020 de la inscripción a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 46 N.º 45 correspondiente al registro de propiedad del año 2015 del conservador de bienes raíces de Taltal.
- Certificado 44 de fecha 20 de marzo de 2020, emitido por el secretario técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones, que señala la renta concesional anual mínima del inmueble fiscal.



MINUTA DE DESLINDES

**EXPEDIENTE** : 022PP642382  
**SOLICITANTE** : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE ANTOFAGASTA  
**MATERIA** : PROPUESTA PUBLICA  
**PLANO** : 02104 - 9.253 C.R.  
**SUPERFICIE TOTAL** : 2.514,76 ha  
**I.D. CATASTRAL** : 557237

El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

**NORTE** : Terreno fiscal, en trazo AB de 5.790,97m y en trazo BC de 1.194,30m;  
 Terreno fiscal (Plano N°02104-8.486 C.R.), en trazo CD de 2.325,12m y  
 en trazo EF de 521,45m.

**ESTE** : Terreno fiscal (Plano N°02104-8.486 C.R.), en trazo DE de 602,08m;  
 Terreno fiscal, en trazo FG de 464,16m y en trazo KL de 3.372,13m.

**SUR** : Terreno fiscal, en trazo GH de 1.086,56m y en trazo HI de 338,52m;  
 Terreno fiscal (Plano N° 02104-9.217 C.R.), en trazo IJ de 5.142,82m;  
 Terreno fiscal, en trazo JK de 3.311,45m y en trazo LM de 1.513,64m.

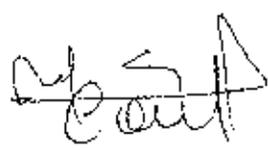
**OESTE** : Terreno fiscal que lo separa de Ruta B-750, en trazo MN de 601,34m.,  
 en trazo NN de 1.075,11m., en trazo NO de 2.586,00m. y en trazo OA de  
 3.016,89m.

**UBICACIÓN**

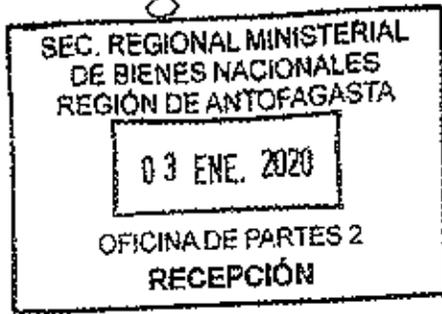
**REGION** : ANTOFAGASTA  
**PROVINCIA** : ANTOFAGASTA  
**COMUNA** : TALTAL  
**LUGAR** : APROX. A 57 KMS AL NORESTE  
 DE LA CIUDAD DE TALTAL  
**PREDIO Y/O DIRECCION** : APROX. A 600M AL NORTE DE  
 INTERSECCION DE RUTA B-750  
 CON RUTA B-860

**NOTA:**

- Vértices correlativos G-L colindan con terreno fiscal, el cual corresponde a Zona de Reserva Taltal según Decreto Ex. N°1006/16.03.2013
- Vértices correlativos M-A colindan con terreno fiscal que lo separa de Ruta B-750 de Vialidad.

  
 MARCELA CARVAJAL I.  
 INGENIERO GEOMENSOR

  
 TALLER AGUILERA JOPIA  
 SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
 REGION DE ANTOFAGASTA



ORD. Nº 3

ANT.: 1. Su ORD. SE02-005684-2019 de fecha 18/12/2019.

2. Nº DE INGRESO 13799 de fecha 20/12/2019 al SERNAGEOMIN.

MAT.: Informa sobre pertenencias mineras ubicadas en terrenos Indicados.

ANTOFAGASTA, 02/01/2020

DE : DIRECTOR REGIONAL SERNAGEOMIN ANTOFAGASTA

A : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGION DE ANTOFAGASTA.

En atención a su ANT. Nº1, donde consulta información sobre concesiones mineras otorgadas sobre el sector individualizado, cuyas coordenadas se encuentran señaladas en el ORD. Nº SE02-005684-2019, en referencia al Plano Nº 02104-9.255 C.R. se informa que **existe propiedad minera**, como a continuación se detalla:

Concesión de Explotación.

Rol Nacional	Concesión	Titular	Situación
02202-4348-6	YOLANDA 37 1/200	SQM INDUSTRIAL SA	CONSTITUIDA
02202-4035-5	SIERRA CALVARIO 1 1/300	SQM INDUSTRIAL SA	CONSTITUIDA
02202-4036-3	SIERRA CALVARIO 2 1/300	SQM INDUSTRIAL SA	CONSTITUIDA
02202-4039-8	SIERRA CALVARIO 5 1/300	SQM INDUSTRIAL SA	CONSTITUIDA
02202-4238-2	SIERRA CALVARIO 12 1/300	SQM INDUSTRIAL SA	CONSTITUIDA
02202-4239-0	SIERRA CALVARIO 13 1/300	SQM INDUSTRIAL SA	CONSTITUIDA
02202-7080-7	POTRERILLOS 74 1/20	ALGORTA SUR S.A.	CONSTITUIDA
02202-7081-5	POTRERILLOS 75 1/20	ALGORTA SUR S.A.	CONSTITUIDA
02202-4037-1	SIERRA CALVARIO 3 1/300	SQM INDUSTRIAL SA	CONSTITUIDA
02202-4038-K	SIERRA CALVARIO 4 1/300	SQM INDUSTRIAL SA	CONSTITUIDA

Es importante destacar que la propiedad minera es dinámica en el tiempo, por lo tanto, la información que se aporta es aquella que se encuentra vigente a la fecha. Para mayor abundancia de información se hace presente a Ud., que en el área indicada podrían existir manifestaciones, pedimentos o solicitudes de mensuras en trámite, antecedentes que no se registran en este Servicio.

El Catastro Nacional de Concesiones Mineras que registra el Servicio está georeferenciado a la proyección cartográfica de coordenadas UTM, referida al Datum PSAD-56, La Canoa, Elipsoide Internacional 1924 de Hayford.

Saluda atentamente a Ud.



*[Signature]*  
**CARLOS DE LOS RIOS DE LOS RIOS**  
DIRECTOR REGIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA  
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

fgs

Distribución:

1. SEREMI Bienes Nacionales de Antofagasta
2. Dpto. Propiedad Minera de Antofagasta.

Antonino Toro 956 - Antofagasta - Fono: (56-2) 24956315 - 6453 - 6454 - 6455  
Página Web: www.sernageomin.cl - ANTOFAGASTA - CHILE

022 PP642 382

**Seremi  
Región de  
Antofagasta**

Ministerio de  
Bienes Nacionales

**CERTIFICADO N°224**

**ANTOFAGASTA, 03 JUN 2020**

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta que suscribe, CERTIFICA:

Que el inmueble fiscal solicitado en Concesión de Uso Oneroso, está ubicado aproximadamente a 600 metros al norte de intersección Ruta B-750 con Ruta B-860, Comuna de Taltal, Provincia de Antofagasta, Región de Antofagasta, individualizado en el Plano N° 02104-9.253 CR, es de dominio fiscal y se encuentra amparado por la inscripción global que rola a Fjs. 46 N° 45 Año 2015 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Taltal.



TAMARA AGUILERA JOPIA

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES  
REGION DE ANTOFAGASTA



**Notario y Conservador de TalTal Pablo Andres Sanchez Paredes**

Certifico que el presente documento electrónico es COPIA REINSCRIPCION FISCO otorgado el 08 de Junio de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Notario y Conservador de TalTal Pablo Andres Sanchez Paredes.-

Arturo Prat 607.-

TalTal, 08 de Junio de 2020.-



Nº Certificado: 123456795183.-  
www.fojas.cl

Envío el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-

Certificado Nº 123456795183.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

CUR Nº: F4841-123456795183.-

**Pablo  
Sánchez  
Paredes**

Digitally signed by  
Pablo Sánchez  
Paredes  
Date: 2020.06.08  
17:04:40 -04:00  
Reason: Notario y  
Conservador  
Location: TalTal -  
Chile

Fjs. 46 N° 45 REGISTRO PROPIEDAD BIENES RAICES Rep. 54

REINSCRIPCION

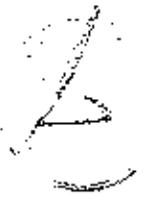
INSCRIPCION GLOBAL FISCO DE CHILE  
De Fojas 41 Vta. N° 44 Año 1977

En Taltal, Republica de Chile, a treinta y uno de Marzo de dos mil quince. A solicitud del señor Nicolás Vidal del Valle, Abogado, en representación de Compañía Minera Arbiado Chile Limitada, procedo a reinscribir la inscripción Global del Fisco de Chile. Comuna de Taltal, que consta del siguiente tenor: "Fojas 41 vuelta N° 44. Inscripción Global al Fisco de Chile. Rep. 98. Taltal. Veintitrés de Diciembre de mil novecientos setenta y siete. Hoy se solicitó la siguiente inscripción: El Fisco de Chile, es dueño de los terrenos pertenecientes a la Comuna de Taltal, de conformidad a lo establecido en el artículo número quinientos noventa del Código Civil y de acuerdo a los límites jurisdiccionales de la Comuna de Taltal establecidos por el Decreto número cuatro mil setecientos setenta y uno, de veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, y son los siguientes: " Norte, una línea recta, desde la Punta Reyes, sobre el Océano Pacífico hasta el cerro Paranal y la línea recta que une el cerro Paranal con el Cerro Llullaitlaco, desde el cerro Paranal hasta el meridiano astronómico del Cerro Ferrera. "Este, el meridiano astronómico del Cerro Ferrera, desde la línea recta que une el Cerro Paranal con el Cerro Llullaitlaco, hasta el Cerro Ferrera; una línea recta, desde el Cerro Ferrera hasta el Cerro Guacolda; una línea recta, desde el cerro Guacolda hasta el lindero Poniente de la Oficina Salitrera Alemania; una línea recta, desde el Lindero Poniente de la Oficina Salitrera Alemania hasta el cerro del Milagro; una línea recta desde el cerro del Milagro hasta la cumbre mas alta de la Sierra de Cachiyuyal; una línea recta desde la cumbre mas alta de la Sierra de Cachiyuyal hasta el lindero poniente de la Estación Agua Verde del Ferrocarril de Taltal; una línea recta, desde el lindero

Servidumbre  
Minera a-  
Minera  
Arbiado  
Chile  
Limitada  
Inscrita  
a Fjs. 5 N° 5  
Taltal, 1 de  
ABRIL  
DE 2015



Concesión de  
Inmueble Fiscal  
Ministerio de  
Bienes  
Nacionales  
-a- Pattern Chile  
Development  
Holding SpA.  
Inscrita a  
Fojas 9 N° 7  
En el Reg. de  
Hipotecas de  
B.R. Año 2015  
Taltal, 7 de  
Mayo de 2015.



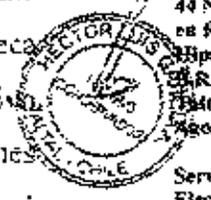
ponente de la Estación Agua Verde hasta el Cerro Cortaderas; una línea recta desde el cerro Cortadera hasta el Cerro Julián Quezada; el paralelo astronómico del cerro Julián Quezada, desde dicho cerro hasta la línea recta que une la antigua Oficina Salitrera Miraflores con el Cerro Guanaco, y la línea recta mencionada, desde el paralelo astronómico del cerro Julián Quezada hasta el cerro Guanaco; Sur: la línea de cumbres que limita por el Norte la hoya de las quebradas Yuncal y Pan de Azúcar, desde el Cerro Guanaco hasta la desembocadura de la Quebrada Pan de Azúcar en el Océano Pacífico. Oeste, el Océano Pacífico, desde la desembocadura de la quebrada Pan de Azúcar hasta punta Reyes. Los documentos por los cuales se solicita la presente inscripción quedan agregados al final del presente Registro bajo el número veintisiete. Requiere la presente inscripción el abogado Procurador Fiscal del Consejo de Defensa del Estado don Juan de Dios Reyes Franzani portador de los documentos agregados". Doy fe.- M Azocar A. Hay un timbre que dice. María Antonieta Azócar Arellano. Notario y Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas - Talca. Hay un certificado que dice: El Conservador del Archivo Nacional que suscribe certifica, en atención a la solicitud N° 0248 de 14 de enero de 2015, que la presente copia fotostática, compuesta de 4 carillas, corresponde a su original que rota a fojas 41 vuelta. N° 44 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca, año 1977. Santiago 28 de Ene. de 2005. Hay una firma ilegible de Osvaldo Villaseca Reyes, Conservador, Archivo Nacional Suplente. Hay un timbre del Archivo Nacional-Conservador- Santiago, Chile. La copia con todas sus anotaciones marginales y seis carillas que forman parte esta inscripción quedan agregadas al final del presente Registro bajo el N° 12. Requiere la presente inscripción don Nicolás Vidal del Valle. Como portador de copia autorizada. Doy fe.-

*[Handwritten signature]*

*[Circular stamp: RECTOR LUIS...]*



Contrato de  
Concesión  
Operasa de  
terreno 6 -  
ETRIÓN  
SpA, inscrito  
a fojas 40  
N° 15 en  
Registro  
de Hipotecas  
de B.R.  
Taltal, 5 de  
Agosto de 2015.



Servidumbre  
de Fraciso  
-A- ETRION  
CHILE SpA  
inscrito a fojas  
44 N° 16  
en Registro de  
Hipotecas de  
B.R.  
Taltal, 5 de  
Agosto de 2015



Servidumbre  
Eléctrica -  
ETRIÓN  
SpA, inscrito a  
fojas 47,  
N° 17 en  
Registro  
de Hipotecas de  
B.R.  
Taltal, 5 de  
Agosto de 2015

Servidumbre  
Eléctrica -A-  
ETRIÓN CHILE  
SpA, inscrito  
a fojas 48  
N° 18 en Reg.  
de Hipotecas de  
B.R.  
Taltal, 5 de  
Agosto de 2015





LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DE LA INSCRIPCION DE FOJAS 46 N° 45 CORRESPONDIENTE A LA REINSCRIPCION GLOBAL DEL FISCO DE CHILE QUE SE ENCUENTRA A FOJAS 41 VTA. N° 44 AÑO 1977 (Que se encuentra en el Archivo Nacional de Santiago)

Servidumbre de Transito  
Fisco de Chile -A- ETRION  
CHILE SpA, a Fojas 54  
N° 23 en Reg. Hipotecas  
Año 2015.-  
Taltal, 17 de Sepbre.  
De 2015.-



CONTRATO DE  
CESION  
DE CONCESIONES  
DE USO ONEROSO  
ENTRE PATTERN  
CHILE  
DEVELOPMENT  
HOLDING SpA  
Y CONEJO  
SOLAR SpA  
INSCRITO A FJS. 13  
N° 10 EN REG.  
HIPOTECAS  
AÑO 2016  
Taltal, 8 de Abril  
de 2015

CONTRATO  
CONCESION  
ONEROSA  
FISCO-A-  
PAMPA SOLAR  
NORTE SpA  
INSCRITO  
A FOJAS 64  
N° 38 EN REG  
HIPOTECAS  
DEL C.de B.R.  
Taltal, 16 DE  
Diciembre  
De 2016.-

Servidumbre -A- Minera  
Las Cenizas S.A. (Sector  
Barreal Seco) en Reg.  
Hipotecas Año 2015  
Taltal 4 de Nov. 2015



Concesion de Uso Gratuito  
Fisco de Chile -a- ENAMI  
Inscrito a fojas 16 N° 11  
En Reg. Hipotecas año 2016  
Taltal, 8 de Abril de 2016



SERVIDUMBRE  
DE TRANSITO,  
FISCO DE  
CHILE  
-A- CONEJO  
SOLAR SpA  
INSCRITO  
A FJS 28 N° 20  
EN REG.  
HIPOTECAS  
D.R. AÑO 2016-0  
Taltal, 6  
De Junio de 2015

Complementación  
Concesión de  
Uso Querros  
Entre PATTERN  
CHILE  
DEVELOPMENT  
HOLDING SpA  
-Y- CONEJO  
SOLAR SpA,  
Inscrito a fojas  
11 N° 5 en Reg.  
de Hipotecas  
de B. Raíces  
Año 2017.-  
Taltal, 16 de  
Febrero de 2017.-

Concesión de Uso Gratuito  
Fisco de Chile -a- ENAMI  
Inscrito a Fojas 18 N° 12  
En Reg. Hipotecas año  
2016.  
Taltal, 8 de abril de 2016



-A-  
LL

Concesión Gratuita  
 De terreno Fiscal.  
 Fisco de Chile  
 -a- Organización  
 Europea para la  
 Investigación  
 Astronómica  
 en el Hemisferio  
 Austral (ESO).  
 (Cerro Armazones)  
 Inscrito a fojas 18  
 N° 10 en Reg. de  
 Hipotecas del C. de B.R.  
 Año 2017.-  
 Talta, 11 de  
 Abril de 2017.-



SERVIDUMBRE  
 MINERA FISCO  
 -A- MINERA  
 LAS CENIZAS  
 S.A. INSCRITO  
 A FOJAS 41  
 N° 27 EN REG.  
 HIPOTECAS AÑO  
 2017. Talta, 31  
 De Octubre de  
 2017.-



CONCESION  
 ONEROSA  
 FISCO-MBN  
 -A- IMPULSO  
 SOLAR MARIA  
 JOSE SPA,  
 INSCRITO  
 A FOJAS 43 N° 29  
 EN REG. DE  
 HIPOTECAS  
 AÑO 2017.  
 Talta, 28 de  
 Dic. de 2017.-



Servidumbre  
 línea de elctric  
 2 metros por  
 Avenida S.A.  
 a Fojas 36 N° 16  
 Reg. de Hipotecas  
 Año 2018.  
 Talta, 10 de  
 Abril de 2018.-



Concesión onerosa:  
 Fisco de Chile - a -  
 Pampa Solar Norte  
 SPA, inscrito a fojas 3  
 N° 3 en Reg. de Hipotecas  
 Año 2018 - Talta, 2 de  
 Febrero de 2018 -



Concesión onerosa  
 Fisco de Chile - a -  
 Pampa Solar Norte  
 Creato SPA, inscrito a  
 fojas 7 y 4 en Reg. de  
 Hipotecas Año 2018  
 Talta, 2 de Feb.  
 de 2018.-



Concesión onerosa.  
 Fisco de Chile - a -  
 Pampa Solar Norte  
 Dor SPA, inscrito  
 a Fojas 9 y 5 año  
 2018 - Talta, 20  
 Febrero de 2018.



Servidumbre eléctrica  
 Fisco de Chile - a -  
 Pampa Solar Norte  
 Creato SPA, inscrito a  
 a fojas 12 y 6 en  
 Reg. de Hipotecas  
 2018 - Talta, 2 de  
 Febrero de 2018.-



Servidumbre eléctrica  
 Fisco de Chile - a -  
 Pampa Solar Norte SPA.  
 inscrito a fojas 4  
 N° 7 en Reg. de Hipotecas  
 año 2018 - Talta, 2  
 de Febrero de 2018.-



Concesión onerosa  
 Fisco de Chile - a -  
 Colbrien SPA de  
 Fojas 42 N° 15 Reg.  
 Hipotecas Año 2018.  
 Talta, 09 de Abril  
 de 2018.



Servidumbre  
 de línea  
 Fisco de Chile  
 - a -  
 Pampa Solar Norte  
 Dor SPA, inscrito  
 a fojas 9 y 5  
 año 2018 - Talta,  
 20 de febrero de  
 2018.



Servidumbre  
 de elctric  
 Fisco de Chile  
 - a -  
 Pampa Solar Norte  
 Creato SPA, inscrito  
 a fojas 12 y 6  
 Reg. de Hipotecas  
 Año 2018 - Talta,  
 2 de febrero de  
 2018.



concesion de  
 uso gratuito  
 de uso de cliente  
 A - ASOC. General  
 de Fieles  
 de Taltal, 19 de  
 Julio de 2018.  
 pag 72 p 27  
 año 2018 -  
 hipotecas B.T.  
 Taltal, 19 de  
 Julio de 2018.



concesion de  
 uso gratuito  
 de uso de cliente  
 A - ASOC. General  
 de Fieles  
 de Taltal, 19 de  
 Julio de 2018.  
 pag 74 p 27  
 año 2018 -  
 hipotecas B.T.  
 Taltal, 19 de  
 Julio de 2018.



concesion de  
 uso gratuito  
 de uso de cliente  
 A - ASOC. General  
 de Fieles  
 de Taltal, 19 de  
 Julio de 2018.  
 pag 76 p 26  
 año 2018 -  
 hipotecas B.T.  
 Taltal, 19 de  
 Julio de 2018.



De fidei de dominio  
 gratuito - a F.F. 153  
 N° 143 año 2018  
 - a - Servicio Notarial  
 de Taltal, Taltal  
 Taltal, 19 de Julio  
 de 2018. - de Burell  
 de 0014



DETADA SIN EFECTO  
 SERVIDUMBRE DE:  
 FOS: 44, 0216  
 FOS: 47, 0217  
 FOS: 48, 0218 del  
 AÑO 2012, POR  
 Escrituras de  
 FECHA 23-2-2010.  
 TALTAL, 12 de DIC-  
 de 2018.



SE CANCELA  
 INSCRIPCIÓN DE FOS 40  
 DE 15 AÑO 2010 - A -  
 CITECA CALTE SPA  
 CON FECHA 22 DE  
 AGOSTO DE 2019 -  
 TALTAL, 07 DE  
 DIC. DE 2019.



DECLARACION DE OCUPACION  
 A. SOC. LIZANA  
 BANDERA SPA - INSCRITO  
 A FOS 23 DE B. DE B  
 HIPOTECAS AÑO 2010  
 TALTAL, 9 DE MARZO DE  
 2010



TO  
 S  
 127  
 OR  
 IS,  
 IS 30  
 OR  
 IS  
 FG.  
 OTE  
 ECH  
 JULI  
 7.

**CERTIFICADO DE VIGENCIA Y GRAVAMENES INSCRIPCION GLOBAL DEL  
FISCO DE LA COMUNA DE TALTAL  
REINSCRIPCION FOJAS 46 N° 45 AÑO 2015**



CERTIFICO: QUE LA INSCRIPCION GLOBAL DEL FISCO DE CHILE DE LA COMUNA DE TALTAL, QUE SE ENCUENTRA INSCRITA A FOJAS 41 VUELTA N° 44 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE TALTAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 1977 QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO NACIONAL DE SANTIAGO, Y REINSCRITA A FOJAS 46 N° 45 AÑO 2015 EN ESTE CONSERVADOR SE ENCUENTRA VIGENTE SOLO RESPECTO DE LOS TERRENOS QUE NO HAN SIDO TRANSFERIDOS MEDIANTE COMPRAVENTA, VENTA EN REMATES, CESION, CONCESION DE TITULOS GRATUITO, U OTROS TITULOS A FAVOR DE PARTICULARES, CORPORACIONES Y/O INSTITUCIONES; ADEMAS NO REGISTRA HIPOTECAS NI GRAVAMENES, PROHIBICIONES Y LITIGIOS, A EXCEPCION DE LAS SERVIDUMBRES MINERAS Y CONCESIOS DE OCUPACION DE TRANSITO Y CONCESIONES GRATUITAS DE TERRENOS: A MINERA CENTENARIO COPPER CHILE LTDA. INSCRITAS EN EL REGISTRO DE HIPOTECAS DEL AÑO 2007 y 2009, A MINERA MERIDIAN LIMITADA AÑO 2009, A MINERA LAS CENIZAS S.A. AÑO 2010, A MINERA MERIDIAN AÑO 2010, A GUANACO COMPAÑIA MINERA LIMITADA AÑO 2010, SERVIDUMBRE MINERA A GUANACO COMPAÑIA MINERA LIMITADA AÑO 2012, SERVIDUMBRE A INVERSIONES Y EXPLOTACIONES MINERAS LAS MELLIZAS LTDA, AÑO 212, SERVIDUMBRE DEFINITIVA A EXPLOTACIONES MINERAS LAS MELLIZAS S.A. AÑO 2013. SERVIDUMBRE MINERA A FOJAS 65 N° 26 FAVOR DE MINERA LAS CENIZAS AÑO 2013. SERVIDUMBRE MINERA A FOJS. 88 N° 27 A FAVOR DE MINERA LAS CENIZAS S.A. AÑO 2013. AMPLIACION DE SERVIDUMBRE A FAVOR DE MINERA LAS CENIZAS S.A. A FJS. 108 N° 28 AÑO 2013. SERVIDUMBRE MINERA A FJS. 1 N° 1 A FAVOR DE PARQUE EOLICO TALTAL S.A. AÑO 2014. SERVIDUMBRE DEFINITIVA A FJS. 8 N° 7 A FAVOR DE MINERA HIERRO SAN GABRIEL S.A., AÑO 2014; SERVIDUMBRE MINERA A FJS. 29 N° 21 A MINERA LAS CENIZAS S.A. AÑO 2014 Y SERVIDUMBRE MINERA A FOJAS 37 N° 22 A MINERA LAS CENIZAS S.A. AMBAS AÑO 2014.- SERVIDUMBRE PROVISORIA A FJAS. 70 N° 29 A MINERA LAS CENIZAS S.A. SERVIDUMBRE A MINERA ARBIODO CHILE LIMITADA A FJS. 5 N° 5 CON FECHA 1 DE ABRIL DE 2015., CONCESION DE INMUEBLE FISCAL A PATTERN CHILE DEVELOPMENT HOLDINGS SpA INSCRITO A FOJAS 9 N° 7 EN REGISTRO HIPOTECAS CON FECHA 7 DE MAYO DE 2015. SERVIDUMBRE MINERA A MINERA LAS CENIZAS S.A. A FOJAS 29 N° 12 CON FECHA 22 DE JUNIO DE 2015. CONTRATO DE CONCESION ONEROSA - A- ETRION CHILE SPA, INSC RITO A FOJAS 4 N° 15 EN REG HIPOTECAS CON FECHA 5 DE AGOSTO DE 2015.; SERVIDUMBRE DE TRANSITO --A- ETRION CHILE SPA A FOJAS 44 N° 16 DEN REG .HIPOTECAS CON FECHA 5 DE AGOSTO DE 2015., SERVIDUMBRE ELECTRICA --A- ETRION CHILE SPA A FOJAS 47 N° 17 EN REG. HIPOTECAS AÑO 2015, SERVIDUMBRE ELECTRICA --A- ETRION CHILE A FOJAS 48 N° 18 REG. HIPOTECAS AÑO 2015. SERVIDUMBRE DE TRANSITO FISCO DE CHILE --A- ETRION CHILE SPA A FOJAS 54 N° 23 AÑO 2015., SERVIDUMBRE A FOJAS 60 N° 29 --A- MINERA LAS CENIZAS S.A. SECTOR BARREAL SECO EN REG. HIPOTECAS AÑO 2015.-CONCESION DE USO GRATUITO, FISCO DE CHILE--A- ENAMI INSCRITO A FOJAS 16 N° 11 AÑO 2016, CONCESION DE USO GRATUITO, FISCO DE CHILE --A- ENAMI INSCRITA A FOJAS 18 N° 12 AÑO 2016.- CONTRATO DE CESION DE CONCESIONES DE USO ONEROSO ENTRE PATTERN CHILE DEVELOPMENT HOLDING SPA Y CONEJO SOLAR SpA,

**Pablo  
Sánchez  
Paredes**

Notario  
Pablo Sánchez  
Paredes  
Date: 2020.06.08  
17:04:31 -04:00  
Reason: Notario y  
Conservador  
Location: Taltal -  
Chile

INSCRITO A FOJAS 13 N° 10 EN REG. HIPOTECAS AÑO 2016.-  
 SERVIDUMBRE DE TRANSITO FISCO DE CHILE -A- SOLAR SPA, INSCRITO  
 A FOJAS 28 N° 20 EN REG. HIPOTECAS AÑO 2016.- SERVIDUMBRE DE  
 TRANSITO FISCO DE CHILE -A- CONEJO SOLAR SPA INSCRITO A FOJAS  
 28 N° 20 EN REG. HIPOTECAS CON FECHA 6 DE JUNIO DE 2016,  
 CONTRATO DE CONCESION ONEROSA FISCO -A- PAMOA SOLAR NORT E  
 SpA, INSCRITO A FOJAS 64 N° 38 EN REG. HIPOTECAS CON FECHA 16 DE  
 DICIEMBRE DE 2016; COMPLEMENTACION DE USO ONEROSO ENTRE  
 PATTERN CHILE DEVELOPMENT HOLDING SpA -Y- CONEJO SOLAR SPA  
 INSCRITO A FOJAS 11 N° 5 EN REG. HIPOTECAS CON FECHA 16 DE  
 FEBRERO DE 2017.-CONCESION GRATUITA DE TERRENO FISCAL FISCO  
 DE CHILE -A- ORGANIZACIÓN EUROPEA PARA LA INVESTIGACION  
 ASTRONOMICA EN EL HEMISFERIO AUSTRAL. ( ESO) INSCRITO A FOJAS 18  
 N° 10 EN REG. DE HIPOTECAS CON FECHA 11 DE ABRIL DE 2017.-  
 CONCESION DE USO GRATUITO FISCO -A- ENAMI POR 10 AÑOS INSCRITO  
 A FOJAS 26 N° 16, A FOJAS 27 N° 17 POR 20 AÑOS, A FOJAS 30 N° 18 POR  
 10 AÑOS EN REG. HIPOTECAS CON FECHA 19 DE JULIO DE 2017.-  
 CONCESION ONEROSA FISCO -A- PAMPA SOLAR NORTE UNO S.P.A.  
 Fojas 3 N° 3 REG. HIPOTECAS AÑO 2018.- CONCESION ONEROSA-FISCO -  
 A- PAMPA SOLAR NORTE CUATRO, A FOJAS 7N° 4 AÑO 2018.- CONCESION  
 ONEROSA, FISCO -A- PAMPA SOLAR NORTE S.P.A. A FOJAS 12 N° 6 AÑO  
 2018.- SERVIDUMBRE ELECTRICA, FISCO -A- PAMPA SOLAR NORTE S.P.A.  
 FOJAS 14 N° 7 AÑO 2018.- CONCESION ONEROSA, FISCO -A- COLBUN S.A.  
 A FOJAS 31 N° 16 AÑO 2018.- SERVIDUMBRE, FISCO -A- MINERA LAS  
 CENIZAS S.A. A FJS. 36 N° 16 AÑO 2018.-CONCESION ONEROSA FISCO DE  
 CHILE -A- PAMPA SOLAR NORTE UNO SPA A FOJAS 3 N° 3  
 REG.HIPOTECAS AÑO 2018.- CONCESION ONEROSA FISCO DE CHILE -A-  
 PAMPA SOLAR NORTE CUATRO SPA, INSCRITO A FOJAS 7 N° 4 EN REG.  
 DE HIPOTECAS AÑO 2018.- CONCESION ONEROSA FISCO DE CHILE -A-  
 PMPA SOLAR NORTE DOS SPA, A FOJAS 9 N° 5 AÑO 2018., SERVIDUMBRE  
 ELECTRICA FISCO DE CHILE -A- PAMPA SOLAR NORTE CUATRO SPA A  
 FOJAS 12 N° 6 REG. HIPOTECAS AÑO 2018., SERVIDUEMBRE ELECTRICA-  
 FISCO DE CHILE -A- PAMPA SOLAR NORTE SPA INSCRITA A FOJAS 14 N°  
 7 REG. HIPOTECAS AÑO 2018.- CONCESION ONEROSA FISCO DE CHILE --  
 A- COLBUN S.A. A FOJAS 42 N° 17 REG. HIPOTECAS AÑO 2018,  
 SERVIDUMBRE DE TRANSITO FISCO DE CHILE -A- MINERA LAS CENIZAS,  
 SECTOR ELBA Y OTROS, REG. HIPOTECAS AÑO 2018, SERVIDUMBRE DE  
 OCUPACION, FISCO DE CHILE -A- SOC. MAGNETITA SPA INSCRITA A  
 FOJAS 62 N° 20 AÑO 2018., CONCESION DE USO GRATUITO-FISCO DE  
 CHILE -A- ASOC. GREMIAL DE PEQUEÑOS PRODUCTORES EL PUEBLITO,  
 30 AÑOS, INSCRITO A FOJAS 72 N° 24 AÑO 2018., CONCESION DE USO  
 GRATUITO-FISCO DE CHILE -A-A SOC. GREMIAL LOS LOROS, POR 30  
 AÑOS, INSCRITO A FOJAS 74 N° 25 AÑO 2018, EN REG. HIPOTECAS.-  
 CONCESION DE USO GRATUITO FISCO DE CHILE -A- ASOC. GREMIAL DE  
 PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS INSCRITO A FOJAS 76 N° 26  
 AÑO 2018; PERMISO DE OCUPACION A SOCIEDAD LIZAMA GAMBIA SPA  
 INSCRITA A FOJAS 23 N°8 AÑO 2020, TODAS INSCRITAS EN REGISTRO DE  
 HIPOTECAS DE ESTE CONSERVADOR.

Taltal, 08 de junio de 2020.-



*[Handwritten Signature]*  
 PABLO SANCHEZ PAREDES  
 NOTARIO Y CONSERVADOR  
 -TALTAL-



20-04-2020

Seremi  
Región de  
Antofagasta

Ministerio de  
Bienes Nacionales

**CERTIFICADO N° 44**

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional de Antofagasta que suscribe, certifica que:

En sesión N° 366 de fecha 16 de Abril de 2020, la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Antofagasta, se reunió, analizó y acordó lo siguiente respecto a la solicitud de inmueble fiscal que a continuación se detalla:

**1.- Solicitante: Ministerio de Bienes Nacionales. Expediente N° 022PP642382**

- **Lugar o Dirección: Aproximadamente a 57 km al noreste de la ciudad de Taltal. Aprox. a 600 metros al norte de intersección de ruta B-750 con ruta B-860.**

La presente solicitud, corresponde a una Propuesta Pública. El inmueble de dominio fiscal, se encuentra singularizados en el plano N° 02104-9.253 C.R. de la comuna de Taltal.

**Acuerdo de la Comisión Especial de Enajenaciones:**

Analizados los antecedentes, en sesión N° 366 de la Comisión Especial de Enajenaciones, fecha 16 de Abril de 2020, con los votos a favor de; don Edgar Blanco (Intendente Regional), de doña Tamara Aguilera (Seremi de Bienes Nacionales), de don Julio Santander (Seremi MINVU), de don Ronie Navarrete (Seremi de Economía) y don Rómulo Gómez (Director Regional SII), se acuerda fijar los siguientes valores mínimos y renta concesional mínima:

Valor Unitario UF/Hás	Superficie Hás	Valor total UF	Renta de Concesión mínima %
150	2.514,76	377.214	UF = 6% 22.633

  
JUAN SEPULVEDA ARAYA  
SECRETARIO TECNICO  
COMISION ESPECIAL DE ENAJENACIONES  
REGION DE ANTOFAGASTA

Anexo 1.3. Antecedentes legales comunes a los inmuebles singularizados en los anexos 1.4, 1.5 y 1.6 de las Bases, denominados «La Paloma 1», «La Paloma 3» y «La Paloma 4».

- Inscripción global a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 1381 N.º 1640 correspondiente al registro de propiedad del año 1982 del conservador de bienes raíces de Antofagasta.
- Certificado de dominio vigente, de 24 de junio de 2020 de la inscripción global a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 1381 N.º 1640 correspondiente al registro de propiedad del año 1982 del conservador de bienes raíces de Antofagasta.
- Oficio CBR Antofagasta 396/2020, de 13 de agosto, del conservador de bienes raíces de Antofagasta, por medio del cual informa que «no ha sido posible emitir certificado de hipotecas y gravámenes y certificado de litigios, debido al gran número de anotaciones marginales».
- Oficio SE02-2994, de 21 de julio de 2020, de la SEREMI de Bienes Nacionales de Antofagasta, solicitando documentos que indica al Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta.



**COPIA AUTORIZADA****Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta certifica que la copia de la inscripción de fojas 1381 número 1640 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1982, adjunta al presente documento, está conforme con su original

Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta.-

Baquedano 229.-

Registro de Propiedad Fs 1381 N° 1640 de 1982.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 9

Carátula N° 187685.- Código retiro ec228

Antofagasta, 02 de Julio de 2020.-



N° Certificado 123457544784.-  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (Ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2008 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123457544784.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl) -

**juan jose veloso mora**

Digitally signed by juan jose veloso mora  
Date: 2020.07.02 13:23:35 -04:00  
Reason: Conservador Juan Jose Veloso Mora  
Location: Antofagasta - Chile

19904/1006

1987 de ley  
1987 24/1/2007

1331  
1987 de ley  
1987 24/1/2007

dominio  
Fisco de Chile  
Rep. F. N. N. N.  
N.º 4796

191640. Antagasta, veintinueve de Sep.

tiembre del mil novecientos ochenta y dos. En virtud de encontrarse en el Archivo Nacional los Registros del Conservador de Bienes Raíces de este Departamento del año mil novecientos diecinueve, procedo a trasladar a este Registro la siguiente inscripción: Fojas ciento treinta y seis vuelta, bajo el número doscientos veintidos Antagasta, dos de Abril de mil novecientos diecinueve. Comenta de Aymuda presentada ante mí con fecha veintiocho de Febrero del año actual, que el Fisco de Chile es dueño, por posesión de más de treinta años, de unas extensiones de terreno denominados Sierra Gorda, ubicados en la Subdelegación Quinta de este departamento, que mide una superficie de cuatrocientos noventa y un mil quinientos sesenta y cuatrocientos noventa y un mil quinientos sesenta hectáreas y que deslinda al norte, con las altas cumbres del Nevado del Hornón Verde; al sur, con una línea recta del Cuervitas al Cerro Negro; al oriente, con la línea divisoria del departamento de Copiapó y los cerros de Guadalupe

Gran Seridmte  
N.º 23-1147  
01/01/2011  
130671  
130670  
11/04/19

Quinto parte con su extensión inscrita en el 460 de Ley - Antagasta, 14 de Agosto 1980 - N.º 1147

Quinta parte por la nebora del 11/12/07

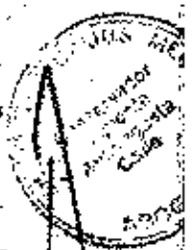


Gratada con Plomo  
Blanca por la 9  
648 de ley. Antoj  
28 de Julio 2004  
E.C.U.

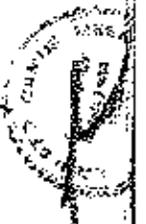
Gratada con  
Plomo por la 9  
648 de ley. Antoj  
28 de Julio 2004  
E.C.U.

Gratada con  
Plomo por la 9  
648 de ley. Antoj  
28 de Julio 2004  
E.C.U.

Gratada con Plomo  
Blanca por la 9  
648 de ley. Antoj  
28 de Julio 2004  
E.C.U.



Gratada con Plomo  
Blanca por la 9  
648 de ley. Antoj  
28 de Julio 2004  
E.C.U.



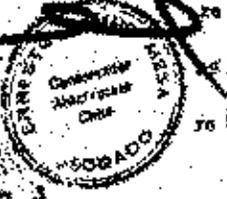
Gratada con Plomo  
Blanca por la 9  
648 de ley. Antoj  
28 de Julio 2004  
E.C.U.

Gratada con Plomo  
Blanca por la 9  
648 de ley. Antoj  
28 de Julio 2004  
E.C.U.

haya llegar a Guervitas; y al Este, una  
línea imaginaria que partiendo de  
la cumbre más alta de los cerros del  
Limón Verde, pase por Punta Negra,  
Cerro Centinella, Sierra del Bubbé has-  
ta llegar al Cerro Negro. Lo procedido  
a esta inscripción en virtud del si-  
guiente documento: "Solicita se orde-  
ne la inscripción de los terrenos que  
indica: Señor Juan Estrada. El caso  
pero Fiscal de Antioquia, por el  
Director del Tesoro, en representación  
del Fisco, a usar respetuosamente di-  
go: Que mi representante es dueño, por  
posesión de más de treinta años, de  
una extensión de terrenos denominada  
dos Sierra Gorda, ubicados en la Sub-  
delegación Quinta del departamento  
de Antioquia y cuyos distritos son:  
Al norte, con las altas cumbres del  
Miscanti al Limón Verde, al Sur, con  
una línea recta del Guervitas al  
Cerro Negro; al Poniente, con la línea  
divisoria del departamento de Coo-  
pilla y los cerros de Guatqa hasta lle-  
gar a Guervitas; y al Este, una línea  
imaginaria que partiendo de las cum-  
bres más altas de los cerros de Limón  
Verde, pase por Punta Negra, Cerro Centi-  
nella, Sierra del Bubbé hasta llegar

Gratada con Plomo  
Blanca por la 9  
648 de ley. Antoj  
28 de Julio 2004  
E.C.U.

Gratada con Plomo  
Blanca por la 9  
648 de ley. Antoj  
28 de Julio 2004  
E.C.U.



Gratada con Plomo  
Blanca por la 9  
648 de ley. Antoj  
28 de Julio 2004  
E.C.U.



Gratada con Plomo  
Blanca por la 9  
648 de ley. Antoj  
28 de Julio 2004  
E.C.U.

Gratada con Plomo  
Blanca por la 9  
648 de ley. Antoj  
28 de Julio 2004  
E.C.U.

Gratada con Plomo  
Blanca por la 9  
648 de ley. Antoj  
28 de Julio 2004  
E.C.U.



Grande con Dondun - 10  
No. 322 de ley - 2007  
14/2007

Grande con Dondun - 10  
No. 322 de ley - 2007  
14/2007

Grande con Dondun - 10  
No. 322 de ley - 2007  
14/2007



al Cerro Negro dentro de estos límites,  
quedan comprendida una superficie  
o aproximada de cuatrocientos noventa  
y un mil quinientos sesenta, hectá-  
reas de terrenos baldíos. Por tanto, a  
visa suplico se digno ordenar que  
el señor Conservador de Bienes Rai-  
ces de este departamento haga la ins-  
cripción de los terrenos que dejo indi-  
cados, a favor del Fisco, en confor-  
midad con los artículos concuerda y ochó  
y ciento uno del Reglamento del Conser-  
vador. - Fines. - Antioquia, ven-  
tidos de Febrero de mil novecientos  
diecinueve. Como se pide, debiendo  
procederse en la forma indicada  
en el artículo concuerda y ochó del  
Reglamento a que hace referencia el  
solicitante - Carlos Muñoz - recibo - bo-  
cha. En virtud de Febrero de mil  
novecientos diecinueve, notifiqué a la  
Secretaría al señor Secretario Fiscal y  
no firmó. Concha. Conforme el documen-  
to inserta con su original que, conjun-  
tamente con la minuta referida al  
principio, en dos fojas sueltas y en el  
número ochenta y tres, se agregó como  
comprobante al final del presente  
Registro. Para esta inscripción, se firmó  
por los cartales respectivos por el Cer-

Grande con Dondun - 10  
No. 322 de ley - 2007  
14/2007

Grande con Dondun - 10  
No. 322 de ley - 2007  
14/2007

Grande con Dondun - 10  
No. 322 de ley - 2007  
14/2007

Grande con Dondun - 10  
No. 322 de ley - 2007  
14/2007

Grande con Dondun - 10  
No. 322 de ley - 2007  
14/2007

Grande con Dondun - 10  
No. 322 de ley - 2007  
14/2007

Grande con Dondun - 10  
No. 322 de ley - 2007  
14/2007



Estado de Chile en la  
Nº 335 de ley. Antº 23  
2010. etc

Grande de Chile  
le N° 393 de ley  
Antº 23/1/2011

100

138

Grande de Chile en la  
Nº 3401 y 3402 de ley  
Antº 24/1/2011

Sindicato 221º  
Antº 08/07/2011  
Grande de Chile  
Nº 421 - 04/2/2013

Grande de Chile en la  
Nº 2103  
Antº 08/07/2011  
Sindicato 7º - 22/7 Antº 08/07/2011  
etc

→ NOTAS AL FINAL del Registro →

Forme con la copia autorizada  
dada por el ejecutivo nacional, que  
Tuve a la vista, apreso con el número  
no ciento cuarenta y cinco. Requirio con  
Alberto F. Borquez Urrarac. Day

Tramite de el  
S/Nº 29 MZ 7  
Sector de de  
BAQUERANIC por  
LA N° 1551 DE  
1991 - Antº 26  
07 - 2011



SE AGENCIA para  
SERVICIO ORD.  
DE 2947-2011  
LOGIA 161660 by  
Nº 1-206. Antº  
27.2011. etc.

Venta  
Claudia

Nº 1641. Auto pagas to, fecha de  
cambio al rubro de...



Servidumbre n° 2393. Antof.  
04 junio 2013.

N° 1640. - TRANSFERIDO el Juicio de  
F. QU. JANE GUEMAN N° 134.  
LIT 8, MZ 8 POR LA R° 4998 -  
Antof. 27.06.2013 -  
(Antes D. uno y luego D. dos.)

N° 1640. - Gravada con servidumbre  
por la n° 4472 de hoy.  
of. 16/10/2013. con.

Servidumbre e fgs 3823  
n° 3067. - Antof. 18 de  
julio 2013.  
SW

1640. - Gravada con servidumbre  
por la n° 2837-2013 por la n°  
4421. Antof. 21 oct 2013.

n° 1640. - Servidumbre e fgs  
2642 n° 1941 de hoy. Antof.  
6 mayo 2014. -  
G.N.A.

n° 1640. - Servidumbre n° 4400  
Antof. 14 oct 2013

n° 1640. - Transferido el sitio n° 4  
de la manzana A" de la localidad  
de Baquedano por la n° 4707 de  
hoy. of. 13 diciembre 2014.

n° 1640. - Servidumbre codicilo n° 2394.  
22/5/2012.

N° 1640. - Gravada por  
servidumbre por la n°  
0540-2013 y 2144-2014  
por la n° 495 y la n°  
496 de hoy. Antof. 13/02/  
2015. -

N° 1640. - Servidumbre urbana.  
PROVISORIA por la n° 2005 de hoy. - Antof.  
19/05/2014. -

N° 1640. - Gravada con ser-  
vidumbre provisoria por la  
n° 2141-2015 por la n°  
2967 de hoy. Antof. 09/07/  
2015. -

N° 1640. - Servidumbre urbana  
por la n° 2552 de hoy. - Antof. 26/06/2014. -

N° 1640. - Transf. de sitio n° 6  
de la manzana A" de la localidad de Baquedano  
por la n° 4435. of. 31/12/2014.

n° 1640. - Transferido el sitio n° 3, de la  
manzana A" de la localidad de Baquedano  
por la n° 4436 de hoy. of. 31 diciembre 2014.

n° 1640. - Transferido sitio n° 6, manzana A"  
de la localidad de Baquedano por la n° 4437  
de hoy. of. 08 enero 2015.

N° 1640. - Transferido sitio n° 3, manzana S  
de la localidad de Baquedano por la n° 4416  
de hoy. of. 13/02/2015.

N° 1640. - Gravada con servidumbre  
por la n° 4547 de hoy. Antof.  
22/10/2015. -

N° 1640. - Gravada con ser-  
vidumbre provisoria por la  
n° 2968 de hoy. Antof. 09/07/  
2015. -

N° 1640. - Transferido el sitio n° 1 de la  
manzana C de la localidad de  
Baquedano por la n° 6537 de hoy.  
Antof. 03.11.2015



Se agrega plano N° 02103-8256 LU. del Trisco, de la localidad de Baquidano bajo el n° 1789 de Hrg - Antof, 06/11/2016. - gravada con servidumbre por la n° 876 de Hrg - Antof, 09/02/2016. -



gravada con servidumbre por la n° 1825 de Hrg - Antof, 11/05/2016. -



gravada con servidumbre por la n° 195 de Hrg - Antof, 12/01/2017. -

(Sistema Corda)  
Gruada en Conarion  
por la n° 2035 de Hrg -  
Antof, 23/05/2016  
ano. /

gravada con servidumbre  
por la n° 2221 de Hrg - Antof,  
18/06/2016. -



n° 1640. - gravada con servi-  
tudumbre por la n° 1053 de  
Hrg - Antof, 12/08/2016. -

transferenda por regularizacion  
de titulo parte por la n° 6648 y n° 6648  
de Hrg - Antof, 28/11/2016. -

- N° 1640.  
CONCESION DE USO GRATUITO  
A LA MUNICIPALIDAD DE SIBOLA  
GORDA.
- RESOL. S-353, inscrito a f. 149,  
201 n° 310 de Hrg, AFTA, 19-01-2017.
  - RESOL. S-352, inscrito a f. 145,  
202 vta, n° 311, de Hrg, AFTA, 19-01-2017
  - RESOL. S-351, inscrito a f. 145,  
203 vta, n° 312, de Hrg, AFTA, 19-01-2017
  - RESOL. S-349, inscrito a f. 145,  
204 vta, n° 313, de Hrg, AFTA, 19-01-2017
  - RESOL. S-350, inscrito a f. 145,  
205 vta, n° 314, de Hrg, AFTA, 19-01-2017
  - RESOL. S-351, inscrito a f. 145,  
206 vta, n° 315, de Hrg, AFTA, 19-01-2017

- N° 1640.  
CONCESION DE USO GRATUITO A LA  
MUNICIPALIDAD DE SIBOLA GORDA
- RESOL. S-206, inscrito a f. 333,  
n° 359, de Hrg, AFTA, 27-01-2017.

- Concesion de uso gratuito a  
la Municipalidad de Sibola Gorda:
- Resol. S-256 a f. 638 v. n° 677
  - Resol. S-255 a f. 639 v. n° 678
  - Resol. S-254 a f. 640 v. n° 679
  - Resol. S-253 a f. 641 v. n° 680
  - Resol. S-252 a f. 642 v. n° 681
  - Resol. S-251 a f. 643 v. n° 682
  - Resol. S-250 a f. 644 v. n° 683,  
el 24 de Febrero de 2017



f. 1381 N° 1640 182 FCSO

112

**SERVIDUMBRE**  
Inscrita a F.  
1177 N° 118  
el 12 de  
Diciembre del año  
2013 ✓

Seiudumbre  
Insrita a f.  
1085 N° 1101  
el 2 de Abril  
2017 ✓

Seiudumbre  
Insrita a f.  
1088 N° 1102  
el 7 de Abril  
de 2017 ✓

**SERVIDUMBRE**  
Inscrita a F.  
1204 N° 1241  
el 2 de  
Abril del año  
2015 ✓

Esta Inscripción se encuentra Relacionada  
con la Inscripción de Fojas 511; Número 583 del  
Año 1986, por cuanto ambas corresponden al  
Traslado de la Inscripción Rolante a Fojas  
136 y 14; Números 220 del Año 1919, la que se  
encuentra en el Archivo Nacional. Antofagos  
TA 30 de Enero del 2018. ✓

**SERVIDUMBRE**  
Inscrita a F.  
2210 N° 2188  
el 25 de  
06 del año  
2018 ✓

**SERVIDUMBRE**  
Inscrita a F.  
943 N° 527  
el 14 de  
Enero del año  
2018 ✓

Conq. Uto  
Gratuito  
inscrita a  
f. 2210 v.  
n° 2200  
el 01/06/2020 ✓

**SERVIDUMBRE**  
Inscrita a F.  
2211 N° 2180  
el 22 de  
Enero del año  
2017 ✓

**SERVIDUMBRE**  
Inscrita a F.  
480 N° 415  
el 7 de  
Enero del año  
2019 ✓

**TRANSFERIDO**  
A F. 3077  
N° 4680  
el 27 de  
agosto  
del año 2017

Condición inscrita  
a f. 3077, N°  
3678. Antof. 23/11/17

**SERVIDUMBRE**  
Inscrita a F.  
778 N° 770  
el 7 de  
Enero del año  
2017 ✓

folio 3128  
Concesión  
Gratuita  
inscrita a  
f. 1080 n°  
1041 al 16  
de mayo de  
2019.

**SERVIDUMBRE**  
Inscrita a F.  
574 N° 575  
el 1 de  
Enero del año  
2011  
Antofagos  
Corte Suprema de  
Justicia de Chile  
CSP. SA.

Concesión  
de Uto  
Gratuita  
Platónica  
Corte Suprema  
de Justicia  
Rolante 220  
Escribita a f.  
1455 N° 1424  
el 27 de Abril  
de 2019. ✓

**SERVIDUMBRE**  
Inscrita a F.  
1623 N° 1610  
el 16 de  
Enero del año  
2019 ✓



**CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE  
ANTOFAGASTA  
CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE**

**Folio N°:19633.-**

**Carátula N°:187086.-**

Del inmueble ubicado en la Comuna de Sierra Gorda que corresponde: Ruta B guion trescientos setenta y cinco, del Sector Oasis Relleno Sanitario, inscrito a fojas mil trescientos ochenta y uno (1381) número mil seiscientos cuarenta (1640) del Registro de Propiedad del año mil novecientos ochenta y dos (1982), a nombre de FISCO DE CHILE MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, se encuentra vigente a la fecha y hora de emisión de este certificado.- En Antofagasta, veinticuatro de junio del año dos mil veinte a las 10:25 AM.- Certificado generado por B.L.R



Firma Electronica Avanzada, Ley N° 19.799 -  
 AA Exoma Carte Suprema de Chile -  
 Certificado N° 123457537693 Verifique validez en <http://www.forias.cl>

**juan jose veloso mora**

Digitally signed by juan jose veloso mora  
 Date: 2020.06.24 12:54:20 -04:00  
 Reason: Conservador Juan Jose Veloso Mora  
 Location: Antofagasta - Chile



Oficio CBR Antofagasta N° 396/2020  
C/ 190010

ANT.:

1) ORD. SE02-2994-2020

MATERIA: Informa lo que indica

Antofagasta, 13 de Agosto de 2020.-

DE: SR. JUAN JOSE VELOSO MORA / CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES,  
COMERCIO Y ARCHIVERO JUDICIAL DE ANTOFAGASTA

PARA: SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES / REGIÓN  
DE ANTOFAGASTA

De mi consideración:

En respuesta a su Oficio recibido por este Conservador, me permito informar a UD., en los términos que paso a exponer:

Que, con los datos proporcionados y revisadas las bases de datos del sistema informático con que cuenta este Conservador, no ha sido posible emitir certificado de hipotecas y gravámenes y certificado de litigios, debido al gran número de anotaciones marginales.

Que, se remite certificado de dominio vigente, cuyos datos de inscripción correspondientes son a fojas 3509 vuelta número 3776 del Registro de Propiedad del año 2014.

Que, se remite certificado de dominio vigente, cuyos datos de inscripción correspondientes son a fojas 3497 vuelta número 3775 del Registro de Propiedad del año 2014.

Que, se remite certificado de dominio vigente, cuyos datos de inscripción correspondientes son a fojas 1381 número 1640 del Registro de Propiedad del año 1982.

Que, se remite certificado de dominio vigente, cuyos datos de inscripción correspondientes son a fojas 1640 número 2575-A del Registro de Propiedad del año 1990.



CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES ANTOFAGASTA

Se hace presente que este Conservador mantiene sus registros por fojas, número y año de inscripción.



JUAN JOSÉ VELOSO MORA  
CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES  
COMERCIO Y ARCHIVERO JUDICIAL  
ANTOFAGASTA

JJVM/ pas

Distribución:

- 1.- Solicitante
- 2.- Copia Archivo CBR

**Seremi  
Región de  
Antofagasta**  
Servicio de  
Conservación

JCO/fpm/rtr

**ORD. SE02-2994/2020**

**MAT:** Solicita documentos que indica.

**ANTOFAGASTA, 21 de julio de 2020**

**DE : TAMARA AGUILERA JOPIA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES  
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

**A : JUAN JOSÉ VELOSO MORA  
CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES DE ANTOFAGASTA  
GENERAL MANUEL BAQUEDANO N° 229, ANTOFAGASTA**

---

Junto con saludar y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Ley N° 1939 del año 1977, vengo a solicitar a usted los siguientes documentos y certificados, relativos a las inscripciones que se enumeran a continuación:

- 1. Inscripción a fojas 3509 vuelta número 3776 en el Registro de Propiedad del año 2014 ✓**
  - Certificado de hipotecas y gravámenes
  - Certificado de interdicciones y prohibiciones de enajenar
  - Certificado de litigios
  
- 2. Inscripción a fojas 3497 vuelta número 3775 en el Registro de Propiedad del año 2014 ✓**
  - Certificado de dominio vigente
  - Certificado de hipotecas y gravámenes
  - Certificado de interdicciones y prohibiciones de enajenar
  - Certificado de litigios

**3. Inscripción a fojas 1381 número 1640 en el Registro de Propiedad del año 1982**

- Certificado de hipotecas y gravámenes
- Certificado de interdicciones y prohibiciones de enajenar
- Certificado de litigios

**4. Inscripción a fojas 1640 número 2575-A en el Registro de Propiedad del año 1990 .**

- Certificado de litigios

Sin otro particular, esperando tenga a bien acoger esta solicitud y agradeciendo de antemano su colaboración para la realización de esta gestión, le saluda y despide cordialmente de usted;

Tamara Thais  
Aguilera Jopia

El/los suscritor/es en este documento es/son el/los representante/s de la persona natural o jurídica que suscribe el presente documento, en su nombre y en el de sus representantes legales, para el presente documento.

**TAMARA AGUILERA JOPIA**

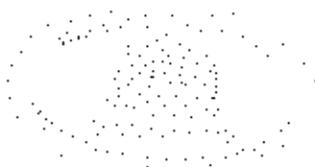
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES  
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

Distribución:

- Destinatario
- Archivo Oficina de Partes.
- Archivo Unidad Energía
- Archivo SEREMI.

Anexo 1.4. Antecedentes del inmueble denominado «La Paloma 1», ubicado aprox. a 2,5 km al este de la localidad de Sierra Gorda, comuna de Sierra Gorda, provincia y región de Antofagasta.

- Plano informativo 02103-9240 C.R. Superficie 66,82 ha.
- Minuta de deslindes.
- Oficio Ord. 7619 de 10 de diciembre de 2019, del director regional Servicio Nacional de Geología y Minería de Antofagasta, que informa sobre pertenencias mineras ubicadas en el terreno fiscal licitado.
- Certificado de inscripción global 236 de la secretaria regional ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, de 3 de junio de 2020, acreditando que el inmueble es de dominio fiscal.
- Certificado 46 de 17 de abril de 2020, emitido por el secretario técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones, que señala el valor comercial del inmueble fiscal.
- Oficio Ord. GABM. 242 de 28 de septiembre, que fija la renta concesional anual en un 6% del valor comercial del inmueble.





MINUTA DE DESLINDES

**EXPEDIENTE** : 022PP642910  
**SOLICITANTE** : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE ANTOFAGASTA  
**MATERIA** : PROPUESTA PUBLICA  
**FLANO** : 02103 - 9.240 C.R.  
**SUPERFICIE TOTAL** : 66,82ha  
**I.D. CATASTRAL** : 1076975

El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

**NORTE** : Terreno fiscal, en trazo AB de 793,63m y en trazo BC de 324,85m.  
**ESTE** : Terreno fiscal (Plano N° 02103 - 9.241 C.R.), en trazo CD de 707,47m.  
**SUR** : Terreno fiscal (Plano N° 02103 - 8.736 C.R.), en trazo DE de 1.001,71m.  
**OESTE** : Terreno fiscal, en trazo EA de 516,00m.

**UBICACIÓN**

**REGION** : ANTOFAGASTA  
**PROVINCIA** : ANTOFAGASTA  
**COMUNA** : SIERRA GORDA  
**LUGAR** : CAMINO A MINERA  
CENTINELA KM 2,5  
**PREDIO Y/O DIRECCION** : APROX. A 2,5 KMS AL ESTE  
DE LA LOCALIDAD DE SIERRA  
GORDA

MARCELA CARVAJAL I.  
INGENIERO GEOMENSOR

TAMARA AGUILERA JOIA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
REGION DE ANTOFAGASTA

ORD. Nº 7619

ANT.: 1. Su ORD. SE02-005358-2019 de  
fecha 03/12/2019.

2. Nº DE INGRESO 13296 de fecha  
05/12/2019 al SERNAGEOMIN.

MAT.: Informa sobre pertenencias  
mineras ubicadas en terrenos  
Indicados.

ANTOFAGASTA, 10/12/2019

DE : DIRECTOR REGIONAL SERNAGEOMIN ANTOFAGASTA

A : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES  
REGION DE ANTOFAGASTA.

En atención a su ANT. Nº1, donde consulta información sobre concesiones  
mineras otorgadas sobre el sector individualizado, cuyas coordenadas se encuentran  
señaladas en el ORD. Nº SE02-005358-2019, en referencia al Plano Nº 02103-9.240  
C.R. se informa que **existe propiedad minera**, como a continuación se detalla:

Concesión de Explotación.

Rol Nacional	Concesión	Titular	Situación
02206-0849-2	PALOMA 2 61/90	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02206-0854-9	PALOMA 2 61/90	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02206-0850-6	PALOMA 1 91/120	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02206-0855-7	PALOMA 1 91/120	SQM S.A.	CONSTITUIDA

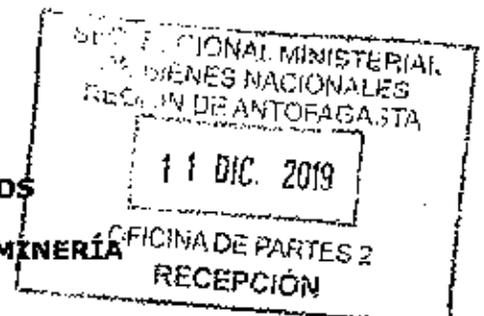
Es importante destacar que la propiedad minera es dinámica en el tiempo, por lo  
tanto, la información que se aporta es aquella que se encuentra vigente a la fecha. Para  
mayor abundancia de información se hace presente a Ud., que en el área indicada  
podrían existir manifestaciones, pedimentos o solicitudes de mensuras en trámite,  
anteriores que no se registran en este Servicio.

El Catastro Nacional de Concesiones Mineras que registra el Servicio está  
georeferenciado a la proyección cartográfica de coordenadas UTM, referida al Datum  
PSAD-56, La Canoa, Elipsoide Internacional 1924 de Hayford.

Saluda atentamente a Ud.



CARLOS DE LOS RÍOS DE LOS RÍOS  
DIRECTOR REGIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA  
REGIÓN DE ANTOFAGASTA



fgs

Distribución:

1. SEREMI Bienes Nacionales de Antofagasta
2. Dpto. Propiedad Minera de Antofagasta.

**Seremi  
Región de  
Antofagasta**

Ministerio de  
Bienes Nacionales

**CERTIFICADO N° 236**

**ANTOFAGASTA, 03 JUN 2020**

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta que suscribe, CERTIFICA:

Que el inmueble fiscal solicitado en Concesión de Uso Oneroso, está ubicado aproximadamente a 2,5 km al este de la localidad de Sierra Gorda, Comuna de Sierra Gorda, Provincia de Antofagasta, Región de Antofagasta, individualizado en el Plano N° 02103-9.240 CR, es de dominio fiscal y se encuentra amparado por la inscripción global que rola a Fjs. 1381 N° 1640 Año 1982 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta.



*TAMARA AGUIRERA JOPIA*

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES  
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

VEP/fpm/rtr

Seremi  
Región de  
Antofagasta

17-04-2020

Ministerio de  
Bienes Nacionales

**CERTIFICADO N° 46**

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional de Antofagasta que suscribe, certifica que:

En sesión N° 366 de fecha 16 de Abril de 2020, la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Antofagasta, se reunió, analizó y acordó lo siguiente respecto a la solicitud de inmueble fiscal que a continuación se detalla:

**1.- Solicitante: Ministerio de Bienes Nacionales. Expediente N° 022PP642910**

- **Lugar o Dirección: Camino a Minera Centinela km. 2,5. Aprox. a 2,5 km al este de la localidad de Sierra Gorda.**

La presente solicitud, corresponde a una Propuesta Pública. El inmueble de dominio fiscal, se encuentra singularizado en el plano N° 02103-9.240 C.R. de la comuna de Sierra Gorda.

**Acuerdo de la Comisión Especial de Enajenaciones:**

Analizados los antecedentes, por unanimidad de los miembros presentes en la sesión N° 366 de la Comisión Especial de Enajenaciones, de fecha 16 de Abril de 2020, se acuerda fijar los siguientes valores comerciales y renta concesional:

Valor Unitario UF/Hás	Superficie Hás	Valor total UF	Renta de Concesión directa 4%
185	66,82	12.362	4% UF = 494



**JUAN SEPULVEDA ARAYA  
SECRETARIO TECNICO  
COMISION ESPECIAL DE ENAJENACIONES  
REGION DE ANTOFAGASTA**

**Ministerio  
de Bienes  
Nacionales**

Gabinete Ministro

**242**

ORD. GABM. N°

**ANT:** Oficio N°439 de 23 de septiembre del año 2020, División de Bienes Nacionales. Expedientes 022PP640850, 640967, 64068, 642512, 644064, 644065, 632994, 642910, 642911, 642912, 642913, 644590 y 021PP643021.

**MAT:** Pronunciamiento de tasa de renta concesional mínima para licitaciones públicas de terrenos fiscales para proyectos de energías renovables.

**SANTIAGO, 28 de septiembre de 2020.**

**DE: ASESOR GABINETE MINISTRO DE BIENES NACIONALES**

**A: SRA. JEFA DIVISIÓN DE BIENES NACIONALES**

Con la sola vista de los antecedentes presentados y en consideración a lo informado y recomendado por esa División, el Sr. Ministro ha resuelto acceder en el sentido de unificar la tasa de renta concesional mínima a fijar para los terrenos fiscales a ofrecer en licitación pública, independientemente de la región en el que se ubiquen los terrenos y del tipo de tecnología a desarrollar en ellos, y que la renta concesional mínima para proyectos de energía renovable sea siempre del 6% del valor comercial de cada uno de los inmuebles.

**POR ORDEN DEL SR. MINISTRO**

Saluda atentamente a Ud.,



**SEBASTIAN DEVLACHOVICH RUZ**

**Asesor Gabinete**

**Ministro de Bienes Nacionales**

SDR/rb

Anexo 1.5. Antecedentes del inmueble denominado «La Paloma 3», ubicado aprox. a 3,5 km al este de la localidad de Sierra Gorda, comuna de Sierra Gorda, provincia y región de Antofagasta.

- Plano informativo 2103-9241 C.R. Superficie 64,69 ha.
- Minuta de deslindes.
- Oficio Ord. 7620 de 10 de diciembre de 2019, del director regional Servicio Nacional de Geología y Minería de Antofagasta, que informa sobre pertenencias mineras ubicadas en el terreno fiscal licitado.
- Certificado de inscripción global 277 de la secretaria regional ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, de 3 de junio de 2020, acreditando que el inmueble es de dominio fiscal.
- Certificado 45 de 20 de abril de 2020, emitido por el secretario técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones, que señala el valor comercial del inmueble fiscal.
- Oficio Ord. GABM. 242 de 28 de septiembre, que fija la renta concesional anual en un 6% del valor comercial del inmueble.

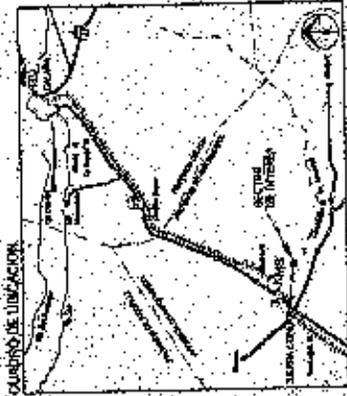


CUADRO DE COORDENADAS LITRE DATUM SIRCAS

VERTICE	NORTE	ESTE
A	7.008.050,87	376.081,58
B	7.008.774,08	371.064,07
C	7.008.108,08	371.796,84
D	7.008.241,36	377.050,48

CUADRO DE MANEJO REGION GEODESICA M.B.N.

REGION	ANTIGÜEDAD	SETE
VIÑEDA	7.200.000.000	300.000.000



**MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**  
**DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL**  
**DE LOS BIENES DEL ESTADO**

**REVISOR:** *[Signature]*  
**ENCARGADO:** *[Signature]*

**PLANO N° 0210 - 0241 CA**

**FISCO**

**9.1 PL LAR DE 411**

**UBICACION:** REGION DE VIÑEDA - ANTOFAGASTA - PROVINCIA ANTOFAGASTA - COMUNA MEYER WEGE - LINDERO N° 1060 - CANTONELA N° 50

**REFERENCIA CARTOGRAFICA:** PROYECTO LIT. M.B.N. 1954

**REFERENCIA GEODESICA:** DATUM SIRCAS

**VINCULACION:** GEFERENCIADO N° 360 - FISCAL M.B.N. ANTOFAGASTA - 19540 TUBO

**ORIGEN DE LA INFORMACION:** LEVANTAMIENTO GEOMETRICO SIN COMPAS POR MEDIDA DEL TERRENO EN 1954, CONTRIBUIDO POR INGENIERO ECONOMISTA R.R.

**REVISIONES:** REVISION DE DATOS Y PLANOS EN 1954, REVISION DE DATOS Y PLANOS EN 1954, REVISION DE DATOS Y PLANOS EN 1954

**FECHA:** 25 NOVIEMBRE 2019



MINUTA DE DESLINDES

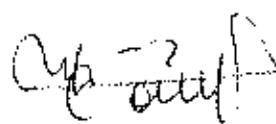
**EXPEDIENTE** : 022PP642912  
**SOLICITANTE** : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE ANTOFAGASTA  
**MATERIA** : PROPUESTA PUBLICA  
**PLANO** : 02103 - 9.241 C.R.  
**SUPERFICIE TOTAL** : 64,69ha.  
**I.D. CATASTRAL** : 1076980

El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

**NORTE** : Terreno fiscal, en trazo AB de 998,48m.  
**ESTE** : Terreno fiscal (Plano N° 02103 - 9.242 C.R.), en trazo BC de 627,08m.  
**SUR** : Terreno fiscal (Plano N° 02103 - 8.736 C.R.), en trazo CD de 944,67m.  
**OESTE** : Terreno fiscal (Plano N° 02103 - 9.240 C.R.), en trazo DA de 707,47m.

**UBICACIÓN**

**REGION** : ANTOFAGASTA  
**PROVINCIA** : ANTOFAGASTA  
**COMUNA** : SIERRA GORDA  
**LUGAR** : CAMINO A MINERA  
CENTINELA KM 3,6  
**PREDIO Y/O DIRECCION** : APROX. A 3,5 KMS AL ESTE  
DE LA LOCALIDAD DE SIERRA  
GORDA

  
**MARCELA CARVAJAL I.**  
INGENIERO GEOMENSOR



  
**TAMARA AGUILERA JOIA**  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
REGION DE ANTOFAGASTA

**ORD. N° 7620**

**ANT.:** 1. Su ORD. SE02-005360-2019 de fecha 03/12/2019.

2. N° DE INGRESO 13295 de fecha 05/12/2019 al SERNAGEOMIN.

**MAT.:** Informa sobre pertenencias mineras ubicadas en terrenos indicados.

**ANTOFAGASTA, 10/12/2019**

**DE :** DIRECTOR REGIONAL SERNAGEOMIN ANTOFAGASTA

**A :** SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGION DE ANTOFAGASTA.

En atención a su ANT. N°1, donde consulta información sobre concesiones mineras otorgadas sobre el sector individualizado, cuyas coordenadas se encuentran señaladas en el ORD. N° SE02-005360-2019, en referencia al Plano N° 02103-9.241 C.R. se informa que **existe propiedad minera**, como a continuación se detalla:

Concesión de Explotación.

Rol Nacional	Concesión	Titular	Situación
02206-0854-9	PALOMA 2 61/80	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02206-0855-7	PALOMA 2 91/120	SQM S.A.	CONSTITUIDA

Es importante destacar que la propiedad minera es dinámica en el tiempo, por lo tanto, la información que se aporta es aquella que se encuentra vigente a la fecha. Para mayor abundancia de información se hace presente a Ud., que en el área indicada podrían existir manifestaciones, pedimentos o solicitudes de mensuras en trámite, antecedentes que no se registran en este Servicio.

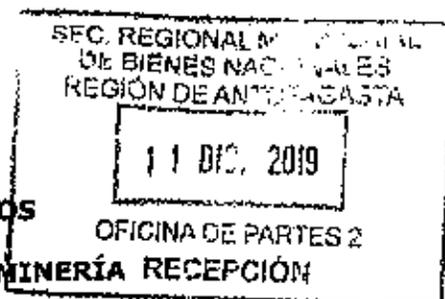
El Catastro Nacional de Concesiones Mineras que registra el Servicio está georeferenciado a la proyección cartográfica de coordenadas UTM, referida al Datum PSAD-56, La Canoa, Elipsoide Internacional 1924 de Hayford.

Saluda atentamente a Ud.



*(Handwritten signature)*

**CARLOS DE LOS RÍOS DE LOS RÍOS**  
DIRECTOR REGIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA  
REGIÓN DE ANTOFAGASTA



fh  
fgs

Distribución:

1. SEREMI Bienes Nacionales de Antofagasta
2. Dpto. Propiedad Minera de Antofagasta.

Seremi  
Región de  
Antofagasta

Ministerio de  
Bienes Nacionales

**CERTIFICADO N°227****ANTOFAGASTA, 03 JUN 2020**

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta que suscribe, CERTIFICA:

Que el inmueble fiscal solicitado en Concesión de Uso Oneroso, está ubicado aproximadamente a 3,5 km al este de la localidad de Sierra Gorda, Comuna de Sierra Gorda, Provincia de Antofagasta, Región de Antofagasta, individualizado en el Plano N° 02103-9.241CR, es de dominio fiscal y se encuentra amparado por la inscripción global que rola a Fjs. 1381 N° 1640 Año 1982 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta.



AMARA AGUILERA JOPIA  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES  
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

VEP/fpm/rtr

Seremi  
Región de  
Antofagasta

20-04-2020

Ministerio de  
Bienes Nacionales

**CERTIFICADO N° 45**

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional de Antofagasta que suscribe, certifica que:

En sesión N° 366 de fecha 16 de Abril de 2020, la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Antofagasta, se reunió, analizó y acordó lo siguiente respecto a la solicitud de inmueble fiscal que a continuación se detalla:

**1.- Solicitante: Ministerio de Bienes Nacionales. Expediente N° 022PP642912**

- **Lugar o Dirección: Camino a Minera Centinela km. 3,6. Aprox. a 3,5 km al este de la localidad de Sierra Gorda.**

La presente solicitud, corresponde a una Propuesta Pública. El inmueble de dominio fiscal, se encuentra singularizado en el plano N° 02103-9.241 C.R. de la comuna de Sierra Gorda.

**Acuerdo de la Comisión Especial de Enajenaciones:**

Analizados los antecedentes, por unanimidad de los miembros presentes en la sesión N° 366 de la Comisión Especial de Enajenaciones, de fecha 16 de Abril de 2020, se acuerda fijar los siguientes valores comerciales y renta concesional:

Valor Unitario UF/Hás	Superficie Hás	Valor total UF	Renta de Concesión directa 4%
185	64,69	11.968	4% UF = 479



**JUAN SERUEVEDA ARAYA  
SECRETARIO TECNICO  
COMISION ESPECIAL DE ENAJENACIONES  
REGION DE ANTOFAGASTA**

**Ministerio  
de Bienes  
Nacionales**

Gabinete Ministro

**242**

ORD. GABM. N°

**ANT:** Oficio N°439 de 23 de septiembre del año 2020, División de Bienes Nacionales. Expedientes 022PP640950, 640967, 64068, 642512, 644064, 644065, 632994, 642910, 642911, 642912, 642913, 644590 y 021PP643021.

**MAT:** Pronunciamiento de tasa de renta concesional mínima para licitaciones públicas de terrenos fiscales para proyectos de energías renovables.

SANTIAGO, 28 de septiembre de 2020.

**DE: ASESOR GABINETE MINISTRO DE BIENES NACIONALES**

**A: SRA. JEFA DIVISIÓN DE BIENES NACIONALES**

Con la sola vista de los antecedentes presentados y en consideración a lo informado y recomendado por esa División, el Sr. Ministro ha resuelto acceder en el sentido de unificar la tasa de renta concesional mínima a fijar para los terrenos fiscales a ofrecer en licitación pública, independientemente de la región en el que se ubiquen los terrenos y del tipo de tecnología a desarrollar en ellos, y que la renta concesional mínima para proyectos de energía renovable sea siempre del 6% del valor comercial de cada uno de los inmuebles.

POR ORDEN DEL SR. MINISTRO

Saluda atentamente a Ud.,

  
**SEBASTIAN DEVLACHOVICH RUZ**  
Asesor Gabinete  
Ministro de Bienes Nacionales

SDR/rfb

Anexo 1.6. Antecedentes del inmueble denominado «La Paloma 4», ubicado aprox. a 4,5 km al este de la localidad de Sierra Gorda, comuna de Sierra Gorda, provincia y región de Antofagasta.

- Plano informativo 2103-9242 C.R. Superficie 69,55 ha.
- Minuta de deslindes.
- Oficio Ord. 7618 de 10 de diciembre de 2019, del director regional Servicio Nacional de Geología y Minería de Antofagasta, que informa sobre pertenencias mineras ubicadas en el terreno fiscal licitado.
- Certificado de inscripción global 233 de la secretaria regional ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, de 3 de junio de 2020, acreditando que el inmueble es de dominio fiscal.
- Certificado 47 de 17 de abril de 2020, emitido por el secretario técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones, que señala el valor comercial del inmueble fiscal.
- Oficio Ord. GABM. 242 de 28 de septiembre, que fija la renta concesional anual en un 6% del valor comercial del inmueble.





MINUTA DE DESLINDES

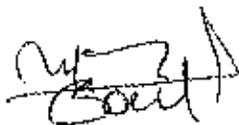
**EXPEDIENTE** : 022PP642913  
**SOLICITANTE** : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE ANTOFAGASTA  
**MATERIA** : PROPUESTA PUBLICA  
**PLANO** : 02103 - 9.242 C.R.  
**SUPERFICIE TOTAL** : 69,55ha  
**I.D. CATASTRAL** : 1076983

El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

**NORTE** : Terreno fiscal, en trazo AB de 1.267,62m.  
**ESTE** : Terreno fiscal, en trazo BC de 456,53m.  
**SUR** : Terreno fiscal (Plano N° 02103-8.736 C.R.), en trazo CD de 1.307,25m.  
**OESTE** : Terreno fiscal (Plano N°02103 - 9.241 C.R.), en trazo DA de 627,08m.

**UBICACIÓN**

**REGION** : ANTOFAGASTA  
**PROVINCIA** : ANTOFAGASTA  
**COMUNA** : SIERRA GORDA  
**LUGAR** : CAMINO A MINERA  
 CENTINELA KM 5  
**PREDIO Y/O DIRECCION** : APROX. A 4,5 KMS AL ESTE  
 DE LA LOCALIDAD DE SIERRA  
 GORDA

  
 MARCELA CARVAJAL I.  
 INGENIERO GEOMENSOR

  
 TAMARA AGUILERA JOPIA  
 SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
 REGION DE ANTOFAGASTA

Servicio Nacional  
de Geología y  
Minería

ORD. N° 7618

ANT.: 1. Su ORD. SE02-005356-2019 de fecha 03/12/2019.

2. N° DE INGRESO 13297 de fecha 05/12/2019 al SERNAGEOMIN.

MAT.: Informa sobre pertenencias mineras ubicadas en terrenos indicados.

ANTOFAGASTA, 10/12/2019

DE : DIRECTOR REGIONAL SERNAGEOMIN ANTOFAGASTA

A : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGION DE ANTOFAGASTA.

En atención a su ANT. N°1, donde consulta información sobre concesiones mineras otorgadas sobre el sector individualizado, cuyas coordenadas se encuentran señaladas en el ORD. N° SE02-005356-2019, en referencia al Plano N° 02103-9.242 C.R. se informa que **existe propiedad minera**, como a continuación se detalla:

Concesión de Explotación.

Rol Nacional	Concesión	Titular	Situación
02206-0854-9	PALOMA 2 61/90	SQM S.A.	CONSTITUIDA
02206-0855-7	PALOMA 2 91/120	SQM S.A.	CONSTITUIDA

Concesión de Exploración.

Rol Nacional	Concesión	Titular	Situación
02206-1769-9	BUTRE 2	CONDOR SOLAR SPA	CONSTITUIDA

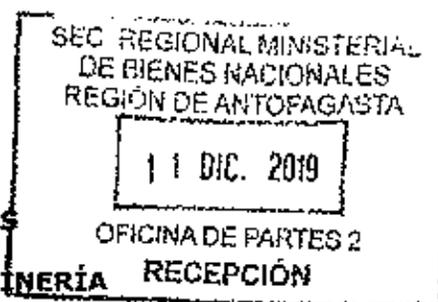
Es importante destacar que la propiedad minera es dinámica en el tiempo, por lo tanto, la información que se aporta es aquella que se encuentra vigente a la fecha. Para mayor abundancia de información se hace presente a Ud., que en el área indicada podrían existir manifestaciones, pedimentos o solicitudes de mensuras en trámite, antecedentes que no se registran en este Servicio.

El Catastro Nacional de Concesiones Mineras que registra el Servicio está georeferenciado a la proyección cartográfica de coordenadas UTM, referida al Datum PSAD-56, La Canoa, Elipsoide Internacional 1924 de Hayford.

Saluda atentamente a Ud.



CARLOS DE LOS RÍOS DE LOS RÍOS  
DIRECTOR REGIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA  
REGIÓN DE ANTOFAGASTA



fgs

Distribución:

- SEREMI Bienes Nacionales de Antofagasta
- Dpto. Propiedad Minera de Antofagasta.

Seremi  
Región de  
Antofagasta

Ministerio de  
Bienes Nacionales

**CERTIFICADO N° 233****ANTOFAGASTA, 03 JUN 2020**

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta que suscribe, CERTIFICA:

Que el inmueble fiscal solicitado en Concesión de Uso Oneroso, está ubicado aproximadamente a 4,5 km al este de la localidad de Sierra Gorda, Comuna de Sierra Gorda, Provincia de Antofagasta, Región de Antofagasta, individualizado en el Plano N° 02103-9.242 CR, es de dominio fiscal y se encuentra amparado por la inscripción global que rola a Fjs. 1381 N° 1640 Año 1982 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta.



MARA AGUIRERA TOPIA  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES  
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

VEP/fpm/rtr

Seremi  
Región de  
Antofagasta

17-04-2020

Secretaría de  
Bienes Nacionales

**CERTIFICADO N° 47**

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional de Antofagasta que suscribe, certifica que:

En sesión N° 366 de fecha 16 de Abril de 2020, la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Antofagasta, se reunió, analizó y acordó lo siguiente respecto a la solicitud de inmueble fiscal que a continuación se detalla:

**1.- Solicitante: Ministerio de Bienes Nacionales. Expediente N° 022PP642913**

- **Lugar o Dirección: Camino a Minera Centinela km. 5. Aprox. a 4,5 km al este de la localidad de Sierra Gorda.**

La presente solicitud, corresponde a una Propuesta Pública. El inmueble de dominio fiscal, se encuentra singularizado en el plano N° 02103-9.242 C.R. de la comuna de Sierra Gorda.

**Acuerdo de la Comisión Especial de Enajenaciones:**

Analizados los antecedentes, por unanimidad de los miembros presentes en la sesión N° 366 de la Comisión Especial de Enajenaciones, de fecha 16 de Abril de 2020, se acuerda fijar los siguientes valores comerciales y renta concesional:

Valor Unitario UF/Hás	Superficie Hás	Valor total UF	Renta de Concesión directa 4%
185	69,55	12.867	4% UF = 515



**JUAN SEPULVEDA ARAYA  
SECRETARIO TECNICO  
COMISION ESPECIAL DE ENAJENACIONES  
REGION DE ANTOFAGASTA**

**Ministerio  
de Bienes  
Nacionales**  
Gabinete Ministro

242

ORD. GABM. N°

**ANT:** Oficio N°439 de 23 de septiembre del año 2020, División de Bienes Nacionales. Expedientes 022PP640950, 640967, 64068, 642512, 644064, 644065, 632994, 642910, 642911, 642912, 642913, 644590 y 021PP643021.

**MAT:** Pronunciamiento de tasa de renta concesional mínima para licitaciones públicas de terrenos fiscales para proyectos de energías renovables.

SANTIAGO, 28 de septiembre de 2020.

DE: ASESOR GABINETE MINISTRO DE BIENES NACIONALES

A: SRA. JEFA DIVISIÓN DE BIENES NACIONALES

Con la sola vista de los antecedentes presentados y en consideración a lo informado y recomendado por esa División, el Sr. Ministro ha resuelto acceder en el sentido de unificar la tasa de renta concesional mínima a fijar para los terrenos fiscales a ofrecer en licitación pública, independientemente de la región en el que se ubiquen los terrenos y del tipo de tecnología a desarrollar en ellos, y que la renta concesional mínima para proyectos de energía renovable sea siempre del 6% del valor comercial de cada uno de los inmuebles.

POR ORDEN DEL SR. MINISTRO

Saluda atentamente a Ud.,



SEBASTIAN DEVLACHOVICH RUZ

Asesor Gabinete

Ministro de Bienes Nacionales

SDR/rfb

Anexo 1.7. Antecedentes del inmueble denominado «Pampa Fidelia», ubicado aprox. 25 km al sureste de la intersección de la ruta 5 con la ruta B-800, comuna de Taltal, provincia y región de Antofagasta.

- Plano informativo 02104-9263 C.R. Superficie 4.219,50 ha.
- Minuta de deslindes.
- Oficio ORD. 1108 de 06 de febrero de 2020, del director regional Servicio Nacional de Geología y Minería de Antofagasta, que informa sobre pertenencias mineras ubicadas en el terreno fiscal licitado.
- Certificado de inscripción global 290, de la secretaria regional ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, de 21 de julio del año 2020, acreditando que el inmueble es de dominio fiscal.
- Inscripción global a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 96 N.º 90 correspondiente al registro de propiedad del año 2002 del conservador de bienes raíces de Taltal.
- Certificado de dominio vigente de 6 de octubre de 2020 de la inscripción a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 96 N.º 90 correspondiente al registro de propiedad del año 2002 del conservador de bienes raíces de Taltal.
- Certificado de hipotecas y gravámenes de 1 de octubre de 2020 de la inscripción a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 96 N.º 90 correspondiente al registro de propiedad del año 2002 del conservador de bienes raíces de Taltal.
- Certificado de interdicciones y prohibiciones de enajenar y de litigios de 6 de octubre de 2020 de la inscripción a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 96 N.º 90 correspondiente al registro de propiedad del año 2002 del conservador de bienes raíces de Taltal.
- Certificado 43 de 20 de abril de 2020, emitido por el secretario técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones, que señala la renta concesional anual mínima del inmueble fiscal.



Antofagasta, 03 FEB. 2020

**MINUTA DE DESLINDES**

**EXPEDIENTE** : 022PP644590  
**SOLICITANTE** : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE ANTOFAGASTA  
**MATERIA** : PROPUESTA PUBLICA  
**PLANO** : 02104 - 9.263 C.R.  
**SUPERFICIE TOTAL** : 4.219,50 ha  
**I.D. CATASTRAL** : 1198389

El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

**NORTE** : Terreno fiscal, en trazo AB de 2.257,28m, en trazo BC de 3.131,12m, en trazo CD de 1.651,86m., en trazo DE de 2.592,90m y en trazo EF de 3.108,52m.  
**ESTE** : Terreno fiscal, en trazo FG de 2.724,92m.  
**SUR** : Terreno fiscal, en trazo GH de 2.330,49m, en trazo HI de 4.535,40m, en trazo IJ de 2.173,70m y en trazo JK de 1.511,23m.  
**OESTE** : Terreno fiscal, en trazo KL de 1.582,03m y en trazo LA de 739,59m.

**UBICACIÓN**

**REGION** : ANTOFAGASTA  
**PROVINCIA** : ANTOFAGASTA  
**COMUNA** : TALTAL  
**LUGAR** : APROX. 94 KMS AL NORESTE  
 DE LA CIUDAD DE TALTAL  
**PREDIO Y/O DIRECCION** : APROX. 25 KMS AL SURESTE  
 DE INTERSECCION DE RUTA 5  
 CON RUTA B-800

**NOTA:**

- Área se inserta completamente en Zona de Reserva Taltal (Decreto Ex. N°1006/16.03.2013)

**MARCELA CARVAJAL I.**  
INGENIERO GEOMENSOR

**TAMARA AGUILERA UOIA**  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
REGION DE ANTOFAGASTA

**ORD. N° 1108**

**ANT.:** 1. Su ORD. SE02-000435-2020 de fecha 31/01/2020.

2. N° DE INGRESO 1377 de fecha 04/02/2020 al SERNAGEOMIN.

**MAT.:** Informa sobre pertenencias mineras ubicadas en terrenos indicados.

**ANTOFAGASTA, 06/02/2020**

**DE :** DIRECTOR REGIONAL SERNAGEOMIN ANTOFAGASTA

**A :** SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGION DE ANTOFAGASTA.

En atención a su ANT. N°1, donde consulta información sobre concesiones mineras otorgadas sobre el sector individualizado, cuyas coordenadas se encuentran señaladas en el ORD. N° SE02-000435-2020, en referencia al Plano N° 02103-9.260 C.R. se informa que **existe propiedad minera**, como a continuación se detalla:

**Concesión de Exploración.**

Rol Nacional	Concesión	Titular	Situación
02201-R766-D	JAVIERA H 3	MANTOS COPPER S.A.	CONSTITUIDA

**Concesión de Explotación.**

Rol Nacional	Concesión	Titular	Situación
02206-2594-K	BAQUEDANO 32 1/55	SQM S.A.	CONSTITUIDA

Es importante destacar que la propiedad minera es dinámica en el tiempo, por lo tanto, la información que se aporta es aquella que se encuentra vigente a la fecha. Para mayor abundancia de información se hace presente a Ud., que en el área indicada podrían existir manifestaciones, pedimentos o solicitudes de mensuras en trámite, antecedentes que no se registran en este Servicio.

El Catastro Nacional de Concesiones Mineras que registra el Servicio está georreferenciado a la proyección cartográfica de coordenadas UTM, referida al Datum PSAD-56, La Canoa, Elipsoide Internacional 1924 de Hayford.



Saluda atentamente a Ud.

**CARLOS DE LOS RÍOS DE LOS RÍOS**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA**  
**REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

fn  
fgs

**Distribución:**

1. SEREMI Bienes Nacionales de Antofagasta
2. Dpto. Propiedad Minera de Antofagasta.

Antonino Toro 956 - Antofagasta - Fono: (56-2) 24966315 - 6453 - 6454 - 6455  
Página Web: [www.sernageomin.cl](http://www.sernageomin.cl) - ANTOFAGASTA - CHILE

**Seremi  
Región de  
Antofagasta**

Ministerio de  
Bienes Nacionales

## CERTIFICADO N° 290

**ANTOFAGASTA, 21 de julio de 2020**

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, el Inmueble fiscal solicitado en concesión de uso oneroso se encuentra ubicado aproximadamente a 94 km. al noreste de la ciudad de Taltal, aproximadamente a 25 km. al sureste de la intersección de Ruta 5 con Ruta B-800, emplazado en la comuna de Taltal, provincia y Región de Antofagasta, individualizado en el Plano N° 02104-9.263 C.R. y que es de dominio fiscal, amparado por la inscripción global que rola a fojas 96 número 90 en el Registro de Propiedad del año 2002 del Conservador de Bienes Raíces de Taltal.



Firmado digitalmente por Tamara Thais Aguilera  
Jopia  
Fecha: 2020-08-10 13:26:44-00

**TAMARA AGUILERA JOPIA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES  
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**



**Notario y Conservador de Taltal Pablo Andres Sanchez Paredes**

Certifico que el presente documento electrónico es INSCRIPCION DE DOMINIO DEL FISCO DE CHILE otorgado el 21 de Junio de 2002 reproducido en las siguientes páginas.

Notario y Conservador de Taltal Pablo Andres Sanchez Paredes.-

Arturo Prat 607.-

Taltal, 01 de Octubre de 2020.-



**VERIFICACION**

**Nº Certificado: 123456796719.-**  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-

Certificado Nº 123456796719.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl) -  
 CUR Nº: F4841-123456796719.-

**Pablo  
 Sánchez  
 Paredes**  
 Digitally signed by  
 Pablo Sánchez  
 Paredes  
 Date: 2020.10.01  
 17:09:01 -04:00  
 Reason: Notario y  
 Conservador  
 Location: Taltal -  
 Chile



96 N° 90 REGISTRO PROPIEDAD BIENES RAICES REP. 145.-

INSCRIPCION DE DOMINIO.

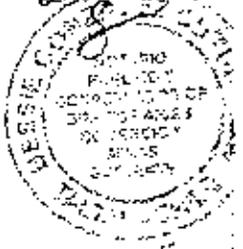
DEL

FISCO DE CHILE.

-----

TALTAL. REPUBLICA DE CHILE. a veintiuno de junio de dos mil y dos. Hoy se solicitó la siguiente inscripción: El FISCO DE CHILE, corporación de derecho público, es dueño del terreno denominado LOTE A. ubicado en la comuna de Taltal, Provincia y Segunda Región de Antofagasta, que tiene una superficie de 1.089.218,97 hectáreas, individualizado en el Rol N° II-2-7075-C-R del Ministerio de Bienes Nacionales. Con los siguientes deslindes: AL NORTE, con parte del límite comunal sur de Antofagasta, desde la línea recta imaginaria que une el meridiano astronómico del Cerro Ferrera y la intersección con la línea imaginaria que une el Cerro Paranal y el Volcán Llullaillaco con parte del límite comunal oeste de Antofagasta, separando los terrenos fiscales denominados "Antofagasta". AL ESTE, con parte de la comuna de Antofagasta, desde la intersección de la Línea imaginaria que une el Cerro Paranal y el Volcán Llullaillaco con el límite comunal de Antofagasta, siguiendo por las altas cumbres de la Cordillera de Domeyko, pasando por los puntos astronómicos Altos de las Varas, Cerro Punta del Viento, Cerro Pastos Largos, Cerro Plomo y Cerro Dos Hermanos. AL SUR, con el límite de la Región de Atacama, desde la cumbre del Cerro Dos Hermanos hasta el Cerro del Toro, pasando por el Cerro El Chaco, Cerro Bolsón, por las Cotas 4254 y 3787 y Cerro del Carrizo. y AL OESTE, en línea quebrada que

*Se inscribió  
nueva  
a fojas 12,  
2 y 11 seg.  
de fojas 10,  
año 2010  
con misma  
mención.  
En su lugar  
baldes, 13  
de parte de  
Lota*



*Según la planilla  
de inscripción  
de terreno  
fiscal en  
el fojas 6 y 5  
año 2012  
a S.A. de  
Inmobiliaria  
Parque  
del Cerro  
Baldes 10-  
26 de marzo  
de 2012*



*Se inscribió  
nueva  
a fojas 22  
y 11 - a -  
con misma  
mención  
con planilla  
S.A. de  
Inmobiliaria  
del Cerro  
del Carrizo  
13-12*



# ANEXO ANOTACIONES MARGINALES QUE TIENEN RELACION CON LA INSCRIPCION DEL FISCO DE CHILE DE FOJAS 96 N° 90 AÑO 2002



Por orden de la I. Corte de Apelaciones de Antofagasta en Causa Rol N° C-4312-2012 del Juzgado de Letras de Taltal, Exhorto E-155-2014 Rol de Corte 1710-2013, Se cancela y se deja sin efecto la anotación marginal que afecta al predio correspondiente a la Servidumbre Definitiva -a- Inversiones y Explotaciones Minera Las Mellizas S.A. a fojas 33 N° 13 Reg. Hipotecas de B.R. año 2013, de fecha 14 de octubre de 2013.- Taltal, 10 de Diciembre de 2014.-

*[Handwritten signature]*

Servidumbre minera  
a - Compañía minera  
Minera de Chile S.A. inscrita  
en el Rol de Cortes N° 15  
Reg. de Hipotecas Año 2013  
Taltal, 10 de Diciembre de 2014

Medida Preventiva  
Causa Rol: C-2365-2013  
Corrección de errores  
Fonjas Fovist S.A.  
Folios de Chile  
inscrita a fojas 10  
N° 10 del Rol de Cortes  
de Hipotecas de B.R.  
de 2013

Con relación con Causa Rol  
2365-2013 del 4to Juzgado  
de Letras de Taltal, se  
mediante oficio de  
fiscalía se inscribió  
rol N° 10 del Rol de Cortes  
de Hipotecas de B.R.  
de 2013

Por resolución de fecha  
14 de octubre de 2013, se  
rol N° 2365-2013 de la  
efecto de se otorga  
de Chile S.A. a fojas  
inscripción de B.R.  
de 2013

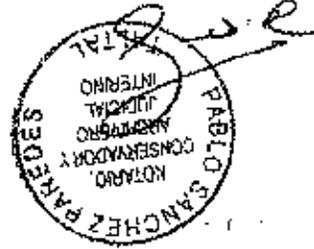
Servidumbre  
de Chile  
a - Compañía  
Minera de Chile S.A.  
inscrita a fojas 10  
N° 10 del Rol de Cortes  
de Hipotecas de B.R.  
de 2013

Servidumbre  
de Chile  
a - Compañía  
Minera de Chile S.A.  
inscrita a fojas 33  
N° 13 del Rol de Cortes  
de Hipotecas de B.R.  
de 2013

Servidumbre de  
terreno de Chile - en  
frontera con  
Venezuela en la  
RPN 3, N.º 3.  
reg. de la propiedad  
de B.R. - M. 2017.  
Taltal, 18 de Enero  
de 2017.



Contrato de concesión  
operativa - Frontera de  
Chile - A - Colombia S.A.  
describiendo por  
reg. de la propiedad B.R.  
folio 2018 -  
Taltal, 02 de Abril de  
2018.



Servidumbre de  
operativa: Frontera  
de Chile - a - Soc.  
anónima S.P.A.  
reg. de la propiedad  
Fol. 62 N.º 20  
Taltal, 4 de  
Junio de 2018.

Servidumbre  
de 12. N.º 10  
frontera con  
Venezuela S.P.A. - y -  
Frontera de Chile  
Taltal, 10 de 2º de  
Abril de 2018.



A favor de Mirta Mirtal  
Chik (limitada).  
Servidumbre Provisional (regal mirta)  
inscrita a folios - 3 reg. de la propiedad  
año 2010. Taltal, 20 de Enero  
de 2018.





## CERTIFICADO DE DOMINIO

**EL NOTARIO Y CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE TALTAL**, que suscribe **CERTIFICA**: Que, a fojas 96 N° 90 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Taltal, correspondiente al año 2002 figura inscrito el inmueble denominado "**LOTE A**", ubicado en la comuna de Taltal, Provincia y Segunda Región de Antofagasta

Esta inscripción se encuentra inscrita a nombre del **FISCO DE CHILE**, y a esta fecha se encuentra **vigente**, sólo respecto de aquellos inmuebles que no han sido transferidos mediante compraventa, venta en remate, cesión, concesión de títulos gratuitos y otros títulos, en favor de particulares, corporaciones y/o instituciones.

**Taltal, 06 de octubre de 2020.-**

FIRMÓ ELECTRONICAMENTE PABLO SÁNCHEZ PAREDES, NOTARIO,  
CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL DE TALTAL

Pablo  
Sánchez  
Paredes

Digitally signed by  
Pablo Sánchez  
Paredes  
Date: 2020.10.06  
17:45:05 -04:00  
Reason: Notario y  
Conservador  
Location: Taltal -  
Chile



## CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

**EL NOTARIO Y CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE TALTAL**, que suscribe **CERTIFICA**: Que, a fojas 96 N° 90 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Taltal, correspondiente al año 2002 figura inscrito el inmueble denominado "**LOTE A**", ubicado en la comuna de Taltal, Provincia y Segunda Región de Antofagasta, a nombre del **FISCO DE CHILE**, y registra los siguientes gravámenes: Servidumbre Minera a fojas 12 N° 11 con Minera Meridian Limitada, con fecha 23 de Abril de 2010.-Concesión onerosa de terreno Fiscal -a- Parque Eólico Taltal S.A., inscrita a fojas 6 N° 5 con fecha 26 de Marzo de 2012., Servidumbre Provisoria inscrita a fojas 22 N° 9 -a- Minera Hierro San Gabriel S.A. con fecha 20 de Marzo de 2013. Servidumbre definitiva -a- Minera Hierro San Gabriel S.A., inscrita a fojas 8 N° 7 con fecha 9 de Mayo de 2014. Servidumbre Minera -a-a-Compañía Minera Arbiado Chile Limitada a fojas 5 N° 5 con fecha 1 de Abril de 2015.- Servidumbre Fisco de Chile -a- Trasmisora Eléctrica del Norte a fojas 24 N° 10 con fecha 8 de Mayo de 2015.- Servidumbre, Fisco de Chile -a- Guanaco Compañía Minera inscrita a fojas 32 N° 23 con fecha 18 de Julio de 2016.; Servidumbre Legal, Fisco de Chile -a- Guanaco Compañía Minera inscrita a fojas 3 N° 3 con fecha 18 de Enero de 2017. Contrato de Concesión onerosa Fisco de Chile a Colbun S.A. a fojas 31 N°17 con fecha 8 de abril de 2018. Servidumbre de Ocupación Fisco de Chile a Magnetita Spa a fojas 62 N°20 con fecha 4 de junio de 2018. Servidumbre a fojas 12 N°10 Guanaco Compañía Minera Spa y Fisco de Chile, con fecha 29 de mayo de 2018. Servidumbre provisoria a favor de Minera Mirasol Chile Limitada a fojas 3 N°2 con fecha 28 de enero de 2020.-

Taltal, 01 de octubre de 2020.-

FIRMÓ ELECTRONICAMENTE PABLO SÁNCHEZ PAREDES, NOTARIO,  
CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL DE TALTAL

Pablo  
Sánchez  
Paredes

Digitally signed by  
Pablo Sánchez  
Paredes  
Date: 2020.10.01  
17:12:01 -04:00  
Reason: Notario y  
Conservador  
Location: Taltal -  
Chile



### **CERTIFICADO DE PROHIBICIONES E INTERDICIONES**

**EL NOTARIO Y CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE TALTAL**, que suscribe  
**CERTIFICA:** Que, a fojas 96 N° 90 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Taltal, correspondiente al año 2002 figura inscrito el inmueble denominado "**LOTE A**", ubicado en la comuna de Taltal, Provincia y Segunda Región de Antofagasta, a nombre del **FISCO DE CHILE**, y que revisada dicha inscripción, no aparece que tenga prohibición.-

**Taltal, 06 de octubre de 2020.-**

### **CERTIFICADO DE LITIGIOS**

**EL NOTARIO Y CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE TALTAL**, que suscribe  
**CERTIFICA:** Que, a fojas 96 N° 90 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Taltal, correspondiente al año 2002 figura inscrito el inmueble denominado "**LOTE A**", ubicado en la comuna de Taltal, Provincia y Segunda Región de Antofagasta, a nombre del **FISCO DE CHILE**, y que revisada dicha inscripción, no consta que sea objeto de litigio.-

**Taltal, 06 de octubre de 2020.-**

**FIRMÓ ELECTRONICAMENTE PABLO SÁNCHEZ PAREDES, NOTARIO,  
CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL DE TALTAL**

20-04-2020

Seremi  
Región de  
Antofagasta

Ministerio de  
Bienes Nacionales

**CERTIFICADO N° 43**

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional de Antofagasta que suscribe, certifica que:

En sesión N° 366 de fecha 16 de Abril de 2020, la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Antofagasta, se reunió, analizó y acordó lo siguiente respecto a la solicitud de inmueble fiscal que a continuación se detalla:

**1.- Solicitante: Ministerio de Bienes Nacionales. Expediente N° 022PP644590**

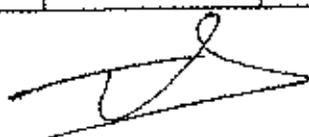
- **Lugar o Dirección: Aproximadamente a 94 km al noreste de la ciudad de Taltal. Aprox. a 25 km al sureste intersección ruta 5 con ruta B-860.**

La presente solicitud, corresponde a una Propuesta Pública. El inmueble de dominio fiscal, se encuentra singularizados en el plano N° 02104-9.263 C.R. de la comuna de Taltal.

**Acuerdo de la Comisión Especial de Enajenaciones:**

Analizados los antecedentes, en sesión N° 366 de la Comisión Especial de Enajenaciones, fecha 16 de Abril de 2020, con los votos a favor de; don Edgar Blanco (Intendente Regional), de doña Tamara Aguilera (Seremi de Bienes Nacionales), de don Julio Santander (Seremi MINVU), de don Ronie Navarrete (Seremi de Economía) y don Rómulo Gómez (Director Regional SII), se acuerda fijar los siguientes valores mínimos y renta concesional mínima:

Valor Unitario UF/Hás	Superficie Hás	Valor total UF	Renta de Concesión mínima %
142,43	4.219,50	600.983	UF = 6% 36.059

  
**JUAN SEPULVEDA ARAYA**  
SECRETARIO TECNICO  
COMISION ESPECIAL DE ENAJENACIONES  
REGION DE ANTOFAGASTA

## ANEXO II: OPINION LEGAL.

Señores  
Ministerio de Bienes Nacionales  
Santiago

<Lugar>, <Fecha>.

De mi(nuestra) consideración:

Actuando como abogado(s) de <Sociedad>, una compañía organizada bajo las leyes de <origen>, en relación al proceso de Licitación de la Concesión de terrenos fiscales para proyectos de energías renovables y almacenamiento convocado por el Ministerio de Bienes Nacionales, podemos informar lo siguiente:

(a) La sociedad <Sociedad> (en adelante, la «Sociedad»), es una sociedad válidamente constituida y existente bajo las leyes de <origen>, según el siguiente detalle. (Deberá describirse la constitución de la Sociedad y cada una de las modificaciones, citando escrituras, inscripción y publicación de los extractos respectivos).

(b) El poder otorgado a D.(D.ª) <nombre apoderado>, que consta de <descripción>, mediante el cual se le facultó para asumir y dar cumplimiento a todas las obligaciones y compromisos que resultan de las bases de licitación de la concesión de terrenos fiscales para proyectos de energías renovables y/o almacenamiento, aprobadas por el Ministerio de Bienes Nacionales, y en especial para suscribir el contrato de concesión, designar apoderado judicial y suscribir toda otra documentación pertinente, es un poder válidamente otorgado por la compañía bajo las leyes de <origen> y se encuentra vigente a esta fecha.

(c) El sometimiento de la Sociedad a tribunales arbitrales y la designación por su parte de un apoderado judicial, son actos jurídicos que no contrarían los estatutos de la compañía ni el derecho público de <origen> y que son exigibles a la compañía de conformidad a sus términos.

Sin otro particular saluda(n) atentamente a Ud.,

(Nombre y firma del(los) abogado(s))

**ANEXO III: MODELOS DE DOCUMENTOS DE GARANTIA.****Modelo de la Garantía de Seriedad de la Oferta**

La glosa de la garantía deberá expresar en su texto la siguiente frase: «Para garantizar la seriedad y el fiel cumplimiento de la oferta y las obligaciones establecidas en las Bases de Licitación, para la Concesión de Terrenos Fiscales para proyectos de energías renovables del Ministerio de Bienes Nacionales, respecto al inmueble ubicado en <lugar>, plano <N.º> de una superficie de <cantidad de hectáreas.>»

**Modelo de la Garantía Período Estudios y Construcción**

La garantía deberá expresar en su texto la siguiente frase: «Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las obligaciones del Período Estudios y Construcción del Contrato de Concesión adjudicado por Decreto Exento <N.º> de <fecha> del Ministerio de Bienes Nacionales y sus modificaciones».

**Modelo de la garantía de Período de Operación o Explotación**

La garantía deberá expresar en su texto la siguiente frase: «Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del Contrato de Concesión adjudicado por Decreto Exento <N.º> de <fecha> del Ministerio de Bienes Nacionales y sus modificaciones».

**En el caso de hacerse efectivas, el pago de las garantías se hará sin consideración a observaciones u objeciones que pudiera formular el tomador.**

ANEXO IV: RESUMEN INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROYECTO<sup>1</sup>

<b>ANTECEDENTES GENERALES</b>	
Razón social del Oferente:	(nombre)
Indicar si es o no, un proyecto combinado:	(sí/no)
<b>ASPECTOS TÉCNICOS</b>	
Capacidad Instalada total del Proyecto:	(total MW)
Eólico	(MW)
Solar Fotovoltaico	(MW)
Concentración Solar de Potencia	(MW)
Sistema de Almacenamiento	(MW)
Capacidad de Acumulación del Sistema de almacenamiento (en caso de incluir un sistema de almacenamiento):	(MWh)
<b>ASPECTOS ECONÓMICOS</b>	
Inversión total del Proyecto:	(dólares americanos)
Renta Concesional Anual Ofrecida (período estudios y construcción):	(UF)
Porcentaje de Ingresos Anuales por Energía Inyectada:	% (con dos números decimales)

<sup>1</sup> En caso de existir contradicción entre lo señalado en la Oferta y en el Resumen de Información Básica del Proyecto, prevalecerá lo establecido en la Oferta.

## ANEXO V: FORMULARIO DE INGRESO FÍSICO DEL DOCUMENTO DE GARANTÍA

<b>I.- INDIVIDUALIZACIÓN DEL OFERENTE</b>	
Nombre completo o razón social del Oferente	Número de C.I. o R.U.T.
Domicilio	
Teléfono	
Correo electrónico	
Nombre completo del representante legal	C.I.
<b>II.- DATOS DEL DOCUMENTO EN GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA</b>	
Tipo de documento (boleta o póliza)	
Número, serie u otro	Entidad Emisora
Vigencia	Monto
<b>III.- DATOS DEL INMUEBLE FISCAL CUYA SERIEDAD DE LA OFERTA CAUCIONA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA</b>	
Individualización del inmueble según las Bases de Licitación: Nombre, ubicación, comuna y región	
Superficie y número de plano	
Número de Decreto aprobatorio de las Bases de Licitación y su fecha	
<b>IV.- NÚMERO DE COMPROBANTE DE RECEPCIÓN DE OFERTA (adjuntar copia recibida al correo de oferente)</b>	

Firma del Oferente o su representante legal



III.- Facúltase a la División de Bienes Nacionales para que determine las publicaciones de los avisos respectivos.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) JULIO ISAMIT DÍAZ, Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda a Ud.



GERARDO SANZ DE UNDURRAGA

Subsecretario de Bienes Nacionales

Subrogante



SUBSECRETARÍA DISTRIBUCIÓN:

- Sec. Req. Min. Bs. Nac. Reg. de Antofagasta.
- Unidad Catastro Regional.
- Div. Bienes Nacionales.
- Depto. Enaj. de Bienes.
- Depto. Adq. y Adm. de Bienes.
- División Catastro.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. de Partes.